



NOTARIA 16

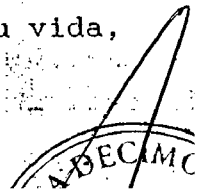


Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

el área vendida dentro de los linderos que consta en dicha escritura. Con estos antecedentes la señora Carmen Robles de Bravo confiere mediante escritura Poder Amplio y suficiente a favor de su esposo el señor Julio Adolfo Bravo Nieto para que libremente pueda administrar celebrando escrituras a favor de la Cooperativa "La Nueva Esperanza de Guayllabamba" para que perfeccione las transferencias de dominio pendientes después de la compra mencionada en los antecedentes de este documento para todo a cto de dominio reclamos judiciales y extra judiciales que tenga que llevar a la práctica en defensa de los bienes no vendidos dando por bien hechos los reclamos de toda índole que ha iniciado su esposo, para celebrar contratos de toda naturaleza, arriendos, permutas, ventas, formación de sociedades en fin para todos los actos administrativos y judiciales ventas a sociedades o a entidades o personas particulares, este poder se entenderá irrevocable por la naturaleza que se desprende del mismo en favor de terceros cuyas escrituras están pendientes de celebrar, en las que podrá suscribir unilateralmente el apoderado hasta la final de los planes existentes o que se lleguen a planificarlo con posterioridad. Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA.- La compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se halla

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

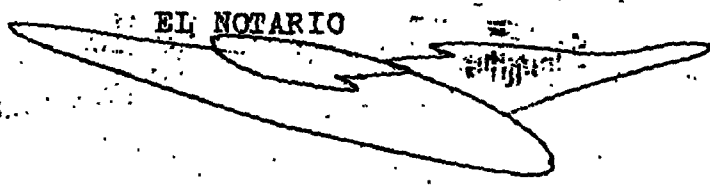
presente y siguientes estipulaciones PRIMERA.
ANTECEDENTES. Por escritura pública celebrada ante el Doctor Gonzalo León Espinel el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno los esposos Julio Adolfo Bravo Nieto y señora Carmen Robles de Bravo, adquirieron de la Familia Patiño Alvarez la Hacienda "San José de Doñana escritura inscrita el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, pero se aclara que esta compra fue el cumplimiento de varias condiciones Administrativas como planificación, promoción y venta de varios lotes en una área aproximadamente de treinta hectáreas en su mayoría de huertos frutales: luego como en el primer contrato con tenencia y administración desde mil novecientos sesenta y nueve solamente el esposo señor Julio Adolfo Bravo Nieto Gerente propietario de la Oficina de Comercio y Mandato planificó consiguió Autorizaciones Municipales y recibió poder de la misma Familia Patiño Alvarez para liquidación de haberes a su favor dado que el valor original pactado se halla pagado en su totalidad a la fecha de compra de los remanentes de la ex hacienda San José de Doñana de Guayllabamba de la Familia Patiño Alvarez. Por convenir a los intereses de la Sociedad Conyugal se vendió a favor de las señoritas Jimena del Cisne, María Cristina, y Ana Lucía Bravo Robles los huertos cultivados en la zona sur oriente reservandose los usufrutos a favor de la esposa señora Carmen Robles de Bravo por toda su vida,




ABECIMC

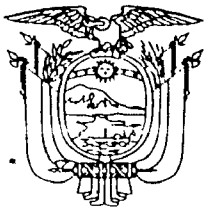
Firmada por el doctor Manuel Silva. Abogado con
matricula profesional del Colegio de Abogados de Quito
número diez once. Para el otorgamiento de la presente
escritura, se observaron los preceptos legales del
caso, y leída que le fue a la compareciente por mí el
Notario en unidad de acto, se ratifica y firma
conmigo, de todo lo que doy fe.-


Sra. CARMEN ROBLES DE BRAVO

CE. 0400 34 303-4

EL NOTARIO




NOTARIA DECIMO SEPTIMA
DR. RENICO POVEDA



NOTARIA 16*



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta
QUINTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER
ESPECIAL OTORGADO POR CARMEN ROBLES DE BRAVO A
FAVOR DE JULIO ADOLFO BRAVO NIETO ,Debidamente
sellada y firmada en Quito a doce de Julio del
año dos mil

~~NOTARIO DECIMO SEXTO~~

~~DR. GONZALO ROMAN CHACON~~



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090145303-5

VILEMA VIDIA SEGUNDO VILEMORO


18 MARZO 1.946

CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ

69 039 00115

CHIMBORAZO / GUANO

LA MATRIZ



Segundo Vilema

EQUATORIANA ***** V434404242

CASADO CARMEN L. REINOSO

PRIMARIA EMPLEADO

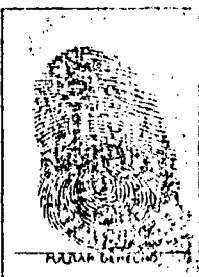
GERARDO VILEMA

MARGARITA VIDIA

QUITO 15/05/87

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

B 089771



Gerardo Vilema

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 60077768-4


CARMEN LUCRECIA REINOSO PRADO

21 DE ABRIL DE 1949

CUENCA AZUAY

1 118 773

CUENCA AZUAY 1949



Carmen Lucrecia Reinoso

EQUATORIANA V. 3333 - V. 2222

C/C SEGUNDO VILEMA

PRIMARIA


ROBERTO REINOSO

MARIA O/ PRADO

QUITO 28 DE ENERO de 1986

QUITO 28 DE ENERO DE 1998

V-8666788 MB



Roberto Reinoso

Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada, de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES que otorga JULIO BRAVO Y SRA. a favor de SEGUNDO VILEMA Y SRA.: que la firmo y sello en la ciudad de Quito el once de octubre del dos mil.- SIENDO ESTA LA SEGUNDA

Dr. Re
Dr.]

[Signature]
DR. BENIGNO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTON

Notaria 17ma

Dr. Rosalvo Poveda V.
Quito - Ecuador

PROTOCOLIZACION
Quito, 11-X-00
DI 2 COPIAS

TRAMITE Nº. 001111
FECHA TRANSFERENCIA 11/10/00

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.

DEPONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
COMPRA-VENTA

QUE OTORGA :	BRAVO NIETO JULIO ADOUFO		
A FAVOR DE :	VILEMA LIVIDIA SEGUNDO HELEDORO		
PREDIO :	395003	TIPO :	
AREA DE TERRENO :	441.188	CONSTRUCCION :	*****
VALOR :	*****100,00	ALICUOTA :	
FINANCIAMIENTO :		PORCENTAJE :	

IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****3,23	
ALCABALA:	*****5,00	
REGISTRO:	*****00	

Notaria 17ma

GOBIERNO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Jefatura de Transferencia de Dominio
 ADMINISTRACION CENTRAL

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Nº 048014



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 11 de Octubre de 2000

152491

Número:

Por S/..... 0.63

US\$

Notaría:()

Número del Municipio: 5068

A favor de: SEGUNDO VILEMA

Que otorga: JULIO BARVO

Concepto: VENTA

Base imponible

100

Rebajas %:

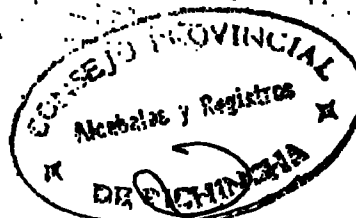
Recargos %:

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: FR



REGISTRO

152491

Recaudaciones H.C.C.P.

II. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Miércoles 11 de Octubre de 2000

142192

Número:

Por S/..... 1.53

US\$

Notaría: 0

Número del Municipio: 905067

A favor de: SEGUNDO VILEMA

Que otorga: JULIO BRAVO

Concepto: VENTA

Base imponible

100

Rebajas %: 00

Recargos %: 00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: RC



ALCABALA

142192

Recaudaciones H.C.C.P.

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALA

Quito 11/10/00 14:29:30
Formulario No.: 123300 Por: \$ 1.00
Notaría No.: 0 No. Municipio: 61132308

Comprador / A favor de: VILEMA UMDIA SEGUNDO

Vendedor / Que otorga: BRAVO NIETO JULIO

Concepto: Traspaso_Domir

Base Imponible: 100.00

Observaciones: 0%D1 0%D2 0%NAN 0%M

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: xxxxxxxx

AAlmeida AESTUPIÑAN

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0055154

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
REGISTRO

Quito 11/10/2000
Formulario No.: 123301 Por: \$ 0.60
Notaría No.: 0 No. Municipio: 611328609

Comprador / A favor de: VILEMA UMDIA SEGUNDO

Vendedor / Que otorga: BRAVO NIETO JULIO

Concepto: Traspaso_Dominio

Base Imponible: \$ 100.00

Observaciones: 0%D1 0%D2 0%M

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: xxxxxxxx

AESTUPIÑAN AAlmeida



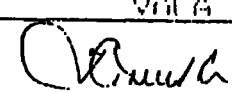
Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0055158

ORIGINAL



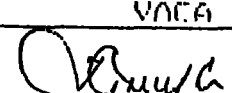


MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	2.000 61001328608	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	FECHA DE PAGO 11/10/2000
CODIGO	NOMBRE COMPROBANTE DE COBRO		
1700856329	VILEMA UVIDIA SEGUNDO HELEDDURO		
DIRECCION CALLE S/N			
AVALUO COMERCIAL	EXO/REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION
		100,00	06/10/2000
0395001			
AÑO	VALOR	COD.	VALOR
	ALCABALAS		\$5,00
	SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20
TRANSPARENCIA DE DOMINIO Trámite Despachado Dirección Financiera Tributaria			
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
1700856329	1	02	
CUENTA			SUB TOTAL
			\$5,20
RESPONSABLE			PAGO TOTAL
VACA MARTHA			
No.	0905067		
		0905067	
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO 			

CONTRIBUYENTE

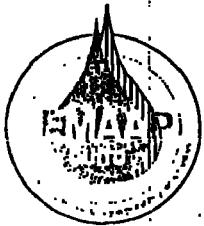
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	2.000 61001328610	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	FECHA DE PAGO 11/10/2000
CODIGO	NOMBRE COMPROBANTE DE COBRO		
1700856329	BRAVO NIETO JULIO ADOLFO		
DIRECCION CALLE S/N			
AVALUO COMERCIAL	EXO/REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION
		100,00	06/10/2000
0395007			
AÑO	VALOR	COD.	VALOR
	PLUSVALIA		\$3,24
	SERVICIOS ADMINISTR.		\$,20
TRANSPARENCIA DE DOMINIO Trámite Despachado Dirección Financiera Tributaria			
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
1700856329	1	02	DEL FICHINCHA
CUENTA			SUB TOTAL
2412047			\$3,44
190			
13,44			PAGO TOTAL
			\$3,44
RESPONSABLE			
VACA MARTHA			
No.	0905069		
		0905069	
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO 			

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			
	2.000 61001328609	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO	FECHA DE PAGO 11/10/2000
CODIGO 00000901453035		NOMBRE VILEMA UVIDIA SEGUNDO HELEDDORO	
DIRECCION CALLE S/N			
AVALUO COMERCIAL	EXO/REB.	AVALUO IMPONIBLE 100,00	EMISION 08/10/2000 0395003
AÑO	VALOR	COD.	TOTAL
	REGISTRO \$1,00		
	SERVICIOS ADMINISTR. \$,20		
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
1008398	2	02	DEL PICHINCHA
Cuenta Trámite Despachado Dirección Financiera Tributaria			SUB TOTAL \$1,20
PAGO TOTAL			\$6,40
RESPONSABLE VACA MARTHA			
No. 0905068			
0905068			
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO			

CONTRIBUYENTE



I

GERENCIA COMERCIAL Nro.00039207
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2000/10/11
NOMBRE : VILEMA UVIDIA SEGUNDO
QUE OTORGA: BRAVO NIETO JULIO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 100.00 USD

Por valor de contrato de CV Rebaja: %
del inmueble ubicado en: GUAYLLABAMBA

Ante el notario: 17/57172

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 1.00 USD

UNO CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 1.00 USD

Efectivo: 1.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

00039207

1.00 USD 2000/10/11 004 40218 VILEMA UVIDIA SEG.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5026443.001

FECHA DE INGRESO : 05-06-2000

FECHA DE ENTREGA : 07-06-2000

CERTIFICADOR : *HEAA*

CERTIFICACION

1984-3-1332-1603. El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y siete, hasta el dos de junio del año dos mil, para ver los Gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones sobrantes fincados en el inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, adquiridos en mayor extensión por los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLER REINA, mediante compra a Martha Alvarez, viuda de Fatiño, y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete. Por estos datos se encuentra: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Joaquina, en contra de Juan Alberto Fatiño León, demapla en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



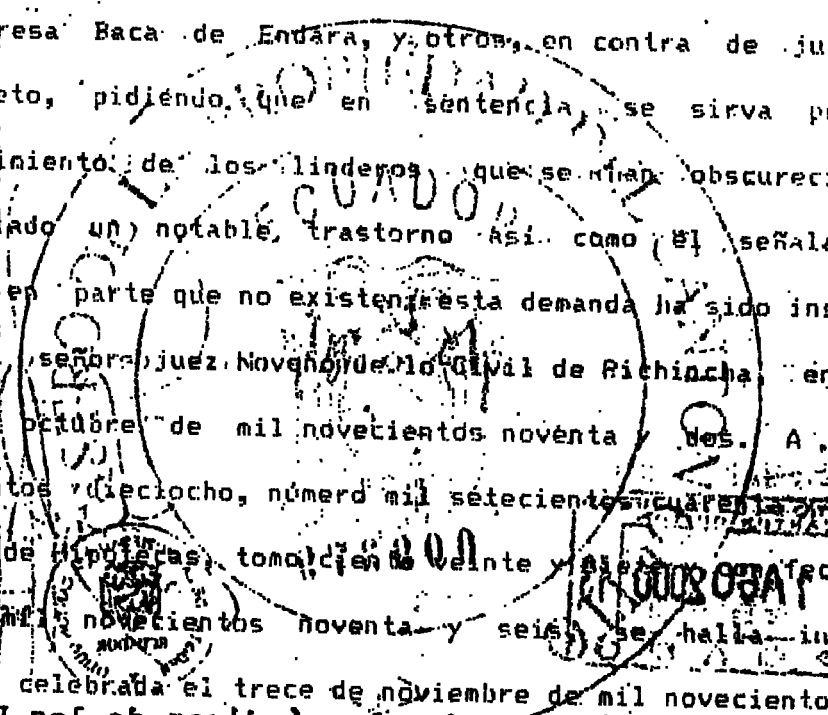
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD EN CANTON QUITO



dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinteyocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos. - A fojas ciento treinta y número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. - A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinteydos, y con fecha once de marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Baytor, demanda de la obra nueva que trata de construir la cooperativa de ganadería Doña Ana, pidiendo que se dignen prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada. Esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de marzo de mil novecientos noventa y uno. - A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinteydos, y con fecha veinteyuno de marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Anibal Espinela Pinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a



celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa de un terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. - A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres; del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María Teresa Baca de Endara, y otros, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se hayan obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de los linderos en parte que no existen. Esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto del cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos. A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cinco del registro de Hipotecas, tomo diecinueve y siete, con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote número seis de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita constante en el certificado que antecede.



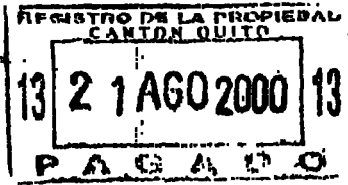
EL REGISTRADOR A.A. los ocho s.m. VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE



una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en
prevención de ejecución de junio del mismo año, promovida por los
señores Jacinto y Rosa Alección de Cavallos, en contra de JULIO BRAVO
MATEO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción
extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia
Queyllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número
mil, doscientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento
veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos
noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo
Bravo Mateo, seguida por el Municipio de Quito; la misma que se
inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha,
en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación
parcial del inmueble; también se hace constar que no está embargado,
hipotecado ni prohibido de enajenar. Quito, cinco de junio del año
mil, a las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



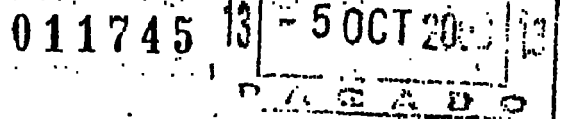
009379



RAZON: Siento por tal, que revisados los índices de los Registros de Gravámenes

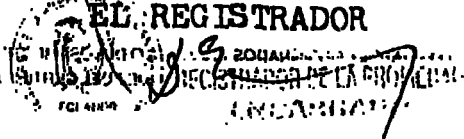
RAZON: Siento por tal, que revisados los índices de los Registros de Gravámenes
partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación constante
en el certificado que antecede. Quito, veintiuno de Agosto del dos mil, a las ocho
a.m.

EL REGISTRADOR

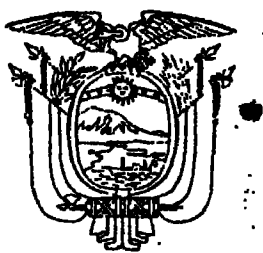


RAZON: Siento por tal, que revisados los índices de los Registros de Gravámenes
a partir de la última fecha hasta la presente no ha variado la situación
constante en el certificado que antecede. Quito, cinco de Octubre del dos
mil, a las ocho a.m.

EL REGISTRADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

**NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO**

DR. GONZALO ROMAN CHACON

Copia: TERCERA

De: ACLARATORIA

Otorgado por: JULIO AGOLFO BRAVO NIETO

A favor de: GERMAN RICARDO DE CASTRO PALOMARES

El: 23 de marzo del 2000

Parroquia:

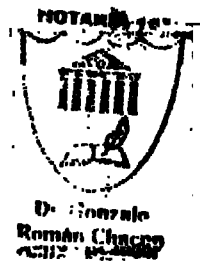
Cuantía: INDETERMINADA

Quito, a 3 de agosto del 2000

⑩

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño Edif. Parlamento
Oficina 307 - 308 Teléfs: (Fax) 901-047 - 901-013 - 900-97

B23
9145



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

ACLARATORIA
OTORGADA POR
JULIO ADOLFO BRAVO NIETO
Y SRA.
A FAVOR DE
GERMAN RICARDO DE CASTRO PALOMARES
CUANTIA
INDETERMINADA
CUANTIA

NOTARIA
16
NOTARIA

J.H.

D12C.

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, a veinte y tres de marzo del año dos mil, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON. Notario Décimo Sexto de este Cantón: Comparecen: Por una parte los cónyuges señores JULIO ADOLFO BRAVO NIETO Y DONA CARMEN ROBLES DE BRAVO, por sus propios derechos. Y por otra parte el señor GERMAN RICARDO DE CASTRO PALOMARES, divorciado por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces a quienes conozco de todo lo que doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: SENOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su cargo dignese agregar una de aclaratoria al tenor de la presente y siguientes estipulaciones. PRIMERA. ANTECEDENTES.- Por escritura celebrada ante el Notario Décimo Octavo, el

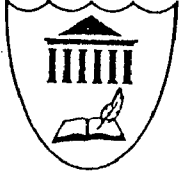
NOTARIA
16
NOTARIA

1

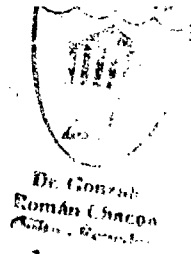
veinte y dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita el veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve, los esposos Julio Adolfo Bravo Nieto y señora Carmen Robles Reina de Bravo desmembrando de mayor extensión y con Oficios de las dependencias Municipales, cartas de pago de impuestos prediales del lote materia de la escritura, certificado del señor Registrador de la Propiedad, etc, etc. SEGUNDA. COMPARECIENTES. Con estos antecedentes comparecen a la suscripción de la presente aclaratoria por una parte los esposos Julio Adolfo Bravo Nieto y señora Carmen Robles de Bravo, y por otra parte el señor GERMAN RICARDO DE CASTRO PALOMARES. TERCERA. ACLARATORIA.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes tienen a bien aclarar el término "PORCENTAJE", insertado indebidamente por un error involuntario dado que el lote materia de la escritura protocolizada e inscrita y de esta aclaratoria tiene identificación completa y todos los aspectos legales de singularización área, clave y predio catastral linderos que dispone el derecho para las transferencias de dominio que el comprador viene manteniendo desde hace más de ⁷siete años. Usted señor Notario dirigirá atento oficio al señor Notario Décimo Octavo de este cantón para que tome nota al margen de la escritura protocolizada el veinte y dos de octubre de mil novecientos noventa y siete suscrito entre los señores Julio Adolfo Bravo Nieto, señora Carmen Robles



NOTARIA 16*



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



de Bravo como vendedores y el señor Germán Ricardo de Castro Palomares; como comprador y se dignará anteponer y agregar todos los términos legales para la plena validez del presente documento. hasta aquí la minuta. - Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor Manuel Silva. Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número diez once. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo de todo lo que doy fe. -



Julio Adolfo Bravo Nieto
Sr. JULIO ADOLFO BRAVO NIETO
CI. 140085632-9

Carmen Robles Reina de Bravo
CARMEN ROBLES REINA DE BRAVO
CI. 040034303-4

Germán Ricardo de Castro
GERMÁN RICARDO DE CASTRO
CI. 170999432-7

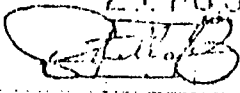

EL NOTARIO

CIUDADANIA 170799432-1
 DE CASTRO PALOMARES GERMAN RICARDO
 02 SEPTIEMBRE 1.952
 COLOMBIA 20 220 0022
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 91

ECUATORIANA***** E3333V2242
 DIVORCIADO
 SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR
 RAFAEL DE CASTRO
 ELENA PALOMARES
 QUITO 16/11/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2178532

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.- Doy fé

Quito, a 27 de III 2000

EL NOTARIO
 GONZALO ROMAN CHACON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040034303-4


ROBLES REINA CARMEN MARIA

20 FEBRERO 1948

CARCHI/TULCAN/TULCAN

01 1 034 00099

CARCHI/TULCAN
 TULCAN 48



Carmen Maria Robles Reina

ECUATORIANA ***** V73447344

CASADO JULIO ARBEO CHACON

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

JOSE ANTONIO ROBLES


MARIA LUCRECIA REINA

QUILLO 5/03/97

05/08/2009

FORMA No. 0829868

ROMAN CHACON



NOTARIA DÉCIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Doy fe

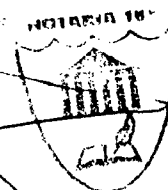
Quito, a 23 de Julio de 2009

EL NOTARIO
 ROMAN CHACON

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE ACLARATORIA OTORGADA POR EL SEÑOR JULIO ADOLFO BRAVO NIETO EN FAVOR DEL SEÑOR GERMAN RICARDO DE CASTRO PALOMARES, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL.

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

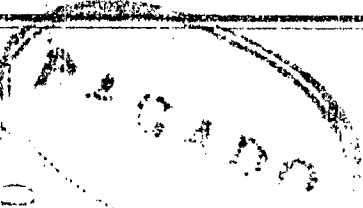


Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito Ecuador

25 MAYO 1998

24179

16810



011294

LH

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

3e
11/12/98

Dr. Alfonso Freire Zapata

2913
9/1/98

**NOTARIO
14**

PRIMERA

Copia

2

De: CONTRATO DE COMPRAVENTA

Otorgada por: SRS. CESAR CEVALLOS NACATO Y SRA.

A favor de: DR. LUIS ENRIQUE MANTILLA Y SRA.

El: 15 DE MAYO DE 1998

Cuantía: S/. 5'000.000,00

Quito, a 15 de MAYO de 1998

1998



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONTRATO DE COMPRAVENTA

OTORGADO POR: SRS. CESAR CEVALLOS MACATO Y ROSA ALARCÓN
BENALCAZAR DE CEVALLOS

A FAVOR DE: SRS. LUIS ENRIQUE MANTILLA Y SANTOS MARIJA
GALARZA GUEVARA

CUANTÍA: S/. 5'000.000.00

Di 2 copias

JRO*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, hoy día viernes quince de mayo de
mil novecientos noventa y ocho, ante mi DOCTOR ALFONSO
FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO,
comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura
pública, a) Por una parte, los cónyuges señores CESAR
CEVALLOS MACATO Y ROSA ALARCÓN BENALCAZAR DE CEVALLOS por
sus propios derechos, parte a la que en lo sucesivo se le
denominará "los Vendedores"; y, b) Por otra, los señores
LUIS ENRIQUE MANTILLA Y SANTOS MARIJA GALARZA GUEVARA, por
sus propios derechos, quienes contratan para la sociedad de
bienes que tienen conformada al amparo de lo previsto en el

1 articulo treinta y tres de la Constitución Política de la 1
2 República y más disposiciones legales y reglamentarias 2
3 vigentes, parte a la que en lo posterior se le llamará "los 3
4 Compradores".- Los comparecientes son mayores de edad, de 4
5 estado civil casados, divorciado y soltera, en su orden, de 5
6 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de 6
7 Quito, legalmente hábiles para contratar y obligarse, e 7
8 quienes de consueo los doy fe; y, se piden que eleve a 8
9 Escritura Pública el contenido de la presente minuta que 9
10 dice: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase elevar a escritura pública, 10
11 el contrato de compraventa de inmueble, contenido en las 11
12 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen 12
13 al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, a) 13
14 por una parte, los cónyuges señores CESAR CEVALLOS SACATO Y 14
15 ROSA ALARCÓN BENAICAZAR DE CEVALLOS, por sus propios 15
16 derechos, parte a la que en lo sucesivo se lo denominaré 16
17 "los Vendedores"; y, b) por otra, los señores LUIS ENRIQUE 17
18 MANTILLA Y SANTOS MARINA GALARZA GUEVARA, por sus propios 18
19 derechos, quienes contratan para la sociedad de bienes que 19
20 tienen conformada al amparo de lo previsto en el artículo 20
21 treinta y tres de la Constitución Política de la República 21
22 y más disposiciones legales y reglamentarias vigentes, 22
23 parte a la que en lo posterior se le llamará "los 23
24 Compradores".- Los comparecientes son mayores de edad, de 24
25 estado civil casados, divorciado y soltera, en su orden, de 25
26 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de 26
27 Quito.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Los cónyuges señores 27

2

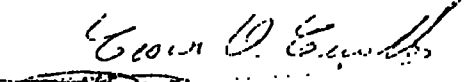
1 Cevallos, son propietarios del lote de terreno ubicado en
2 la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, provincia de
3 Pichincha, de una superficie de tres mil seiscientos metros
4 cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y
5 dimensiones: Norte: Propiedad de César Quishpe, en ochenta
6 y nueve coma noventa metros de extensión; Sur: Propiedad
7 del Ingeniero Juan León Mera, en Noventa coma veinte metros
8 de extensión; Este: Camino público, en cuarenta metros de
9 extensión; y, Oeste: Propiedad del señor Germán Castro, en
10 cuarenta metros de extensión; inmueble que lo adquirieron
11 mediante sentencia de prescripción extraordinaria
12 adquisitiva de dominio dictada por el Juez Séptimo de lo
13 Civil de Pichincha, el veintiocho de enero de mil
14 novecientos noventa y ocho, protocolizada el veintiséis de
15 febrero del mismo año, ante el Notario Quinto del cantón
16 Quito, Doctor Edgar Patricio Terán, inscrita en el Registro
17 de la Propiedad el Trece de Marzo de mil novecientos
18 noventa y ocho.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los
19 antecedentes expuestos, los cónyuges señores CESAR CEVALLOS
20 MACATO Y ROSA ALARCÓN BENALCAZAR DE CEVALLOS, por sus
21 propios derechos, dan en venta y perpetua enajenación a
22 favor de los señores LUIS ENRIQUE MANTILLA Y SANTOS HARINA
23 GALARZA GUEVARA, quienes a su vez lo adquieren para la
24 sociedad de bienes que tienen conformada, el lote de
25 terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito,
26 provincia de Pichincha, de una superficie de tres mil
27 seiscientos metros cuadrados, comprendido dentro de los
28 siguientes linderos y dimensiones: Norte: propiedad de

1 Cesar Quishpe, en ochenta y nueve coma noventa metros de 1
2 extensión; Sur: Propiedad del Ingeniero Juan León Mora, en 2
3 noventa coma veinte metros de extensión; Este: Camino 3
4 público, en cuarenta metros de extensión; y, Oeste: 4
5 Propiedad del señor Germán Castro, en cuarenta metros de 5
6 extensión.- Los Compradores declaran que aceptan la venta 6
7 que los Vendedores hacen mediante este instrumento, en las 7
8 condiciones pactadas en él.- CUARTA: PRECIO Y FORMA DE 8
9 PAGO.- Por mutuo acuerdo entre las partes, el precio total 9
10 del inmueble materia de la compraventa, se fija en la suma 10
11 de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/5'000.000) que los 11
12 Compradores pagan al contado y en moneda de curso legal y 12
13 los Vendedores por su parte declaran recibirlos a su entera 13
14 satisfacción.- QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los 14
15 Vendedores transfieren a favor de los Compradores el 15
16 dominio y posesión del inmueble descrito en la cláusula 16
17 tercera. A más de este derecho la venta comprende todos los 17
18 usos, costumbres, servidumbres y anexos. Los Vendedores se 18
19 obligan al saneamiento por evicción, de conformidad con la 19
20 Ley y declaran que sobre el inmueble objeto de la presente 20
21 compraventa, no pesa ningún gravamen, no está embargado ni 21
22 prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado del 22
23 Registrador de la Propiedad que se acredita como 23
24 habilitante.- Los Compradores aceptan la venta, y 24
25 transferencia de dominio, en las condiciones aquí 25
26 establecidas, por ser en seguridad de sus intereses.- 26
27 SEXTA: GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos que demande el 27

1 los Compradores, a excepción del impuesto de plusvalía que
2 será pagado por los Vendedores, en caso de haberlo.
3 **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.**- Las partes de común acuerdo
4 expresan que cualquiera de ellas está autorizada para
5 obtener la inscripción del presente contrato de compraventa
6 en el Registro de la Propiedad.- Usted, señor Notario, se
7 servirá adrejar las demás solemnidades de estilo y
8 documentos habilitantes necesarios para la validez de esta
9 escritura".- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada
10 por la Doctora LODY HERRERA GALLARDO, con matrícula
11 profesional número tres mil quinientos sesenta y seis del
12 Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a
13 Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se
14 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso;
15 y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
16 mi el Notario, estos se afirman y ratifican en su total
17 contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de
18 acto, de todo lo cual doy fe.-

19


20

21 
22 SR.- CESAR DEVALLOS MACATO

23 C.C. 170189195-2

24

25

26 
27 SRA. ROSA ALARCÓN BENALCAZAR DE DEVALLOS

28 C.C. 170189220-8

ACADÓ
22/28



19

NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

SEGUNDA COPIA

De la Escritura de COMPRAVENTA

Otorgada por SR. JULIO ADOLFO BRAVO NIETO Y SRA.

A favor SR. BERMAN RICARDO DE CASTRO PALOMARES

Parroquia _____

Cuantía S/. 3'700.000,00 Avalúo _____

Quito, a 22 de SEPTIEMBRE de 19 97

Dirección: Yánez Pinzón 237 entre Av. Colón y La Niña
"Atrás del Multicentro"

Telefax: 507457 - 525225 - Telfs.: 505007 - 566812

B

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3 C O M P R A V E N T A En la ciudad de San
4 OTORGA: Francisco de Quito.
5 SR. JULIO ADOLFO BRAVO Capital de la República
6 NIETO Y SEÑORA del Ecuador, hoy día
7 A FAVOR: VEINTE Y DOS (22) de
8 SR. GERMAN RICARDO DE SEPTIEMBRE de mil
9 CASTRO PALOMARES, novecientos noventa y
10 CUANTIA: S/.3'700.000,00 siete, ante mí, DOCTOR
11 DI 2 COPIAS **DSDP** ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,
12 Notario Décimo Octavo de
13 este Cantón Quito, compare-
14 cen por una parte, en calidad de Vendedores, los cónyuges
15 señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y señora CARMEN MARIA ROBLES
16 REINA, casados, por sus propios derechos; y, por otra
17 parte, en calidad de Comprador, el señor GERMAN RICARDO DE
18 CASTRO PALOMARES, divorciado, por sus propios derechos.-
19 Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
21 legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de
22 conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el
23 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
24 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me
25 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor
26 literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro
27 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar
28 una de COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen libre y

1 voluntariamente a celebrar la presente escritura de
2 compraventa, por una parte y en calidad de Vendedores, los
3 cónyuges señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y señora CARMEN
4 MARIA ROBLES REINA, por sus propios derechos; y, por otra
5 parte, en calidad de Comprador, el señor GERMAN RICARDO DE
6 CASTRO PALOMARES, divorciado, por sus propios derechos.-

7 Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores de
8 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en
9 derecho para obligarse y contratar, quienes convienen en
10 celebrar la presente compraventa.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

11 A) Mediante escritura pública de compraventa celebrada ante
12 el Notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel, de fecha seis
13 de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, legalmente
14 inscrita el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y
15 cuatro, los cónyuges Vendedores adquirieron a Martha

16 Alvarez viuda de Patiño y otros un inmueble ubicado en la
17 parroquia de Guayllabamba, Cantón Quito, Provincia de

18 Pichincha.- B) Esta a su vez, fue Aclarada según escritura
19 pública celebrada el diez y nueve de mayo de mil
20 novecientos ochenta y siete, ante el Notario doctor Nelson

21 Galarza Paz, inscrita el diez de junio de mil novecientos
22 ochenta y siete.- C) Los linderos generales del inmueble,

23 conforme constan del título adquisitivo de dominio son: POR

24 EL NORTE: calle pública; SUR: acequia llamada de Gobierno;

25 ORIENTE: calle "B" de la lotización sección "A"; y,

26 OCCIDENTE: intersección del callejón que hace el lindero
27 norte con la acequia de Gobierno.- La superficie
28

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



3205JM2

animada es de treinta y dos mil cincuenta y cinco metros

cuadrados cuarenta y seis decímetros cuadrados.--TERCERA:

COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos, los Vendedores dan en venta real y perpetua enajenación en favor del Comprador, el veinte y uno coma setenta y ocho por ciento de los derechos y acciones del inmueble compuesto de lotes números: treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete y treinta y ocho que forman un solo cuerpo y que se encuentra ubicado en la parroquia de Guayllabamba, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y que fuera ya detallado en la cláusula anterior, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, instalaciones y más derechos reales anexos; y, los derechos y obligaciones proporcionales al uso de agua de riego que le favorece al mismo inmueble.- Cabe señalar que los linderos correspondientes a los mencionados derechos y acciones que se venden y que se encuentran fincados en el inmueble materia de la presente compraventa, y que se respetarán para una futura partición son los siguientes:

~~NORTE: en ochenta y siete metros ochenta centímetros con propiedad que se reserva a los vendedores; SUR: en ciento treinta y nueve metros con propiedad de Juan Mera; ESTE: en cincuenta y siete metros ochenta centímetros con terrenos que se reserva al vendedor; y, OESTE: en ochenta metros diez centímetros con terreno existente; con una superficie aproximada de seiscientos ochenta y dos metros cuadrados sesenta y ocho decímetros cuadrados; y que se debe realizar el~~

D.A

fraccionamiento municipal del mencionado inmueble.- Sin

embargo, se adjunta plano del futuro fraccionamiento,

aclarando que la solicitud para tal efecto se encuentra

presentada en el Depratamento de Planificación del

Municipio, en el que se solicita la subdivisión contestado

en el oficio noventa ochenta de cuatro de diciembre de mil

novecientos noventa y el cero cero cinco nueve cuatro

cuatro de catorce de julio de mil novecientos noventa y

cuatro.- CUARTA.- PRECIO.- El precio de la presente

Compraventa, las partes de común acuerdo lo fijan en la

suma de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL SUCRES, que el

Comprador paga a los Vendedores de contado, en dinero

efectivo y de curso legal, quienes declaran recibir dicho

valor a su entera satisfacción, por lo que nada tienen que

reclamar en el futuro por este concepto.- QUINTA.-

GRAVAMENES Y SANEAMIENTO.- Los vendedores manifiestan que

sobre los derechos y acciones fincados en el inmueble

materia de la presente compraventa, no pesa ningún

gravamen, embargo, ni prohibición de enajenar, como consta

del certificado conferido por el señor Registrador de la

Propiedad que se acompaña como documento habilitante. Y,

desde ya, los Vendedores se sujetan al saneamiento por

evicción de acuerdo con la Ley.- SEXTA.- GASTOS Y

AUTORIZACION PARA INSCRIPCION.- Los gastos que demande la

celebración de la presente escritura, hasta su inscripción

en el Registro de la Propiedad, será de cuenta del

Comprador, inclusive el impuesto de plusvalía, que en caso

de haberlo, quienes desde ya facultan al señor Comprador

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



para que pueda obtener la inscripción del presente en el Registro de la Propiedad.- SEPTIMA.- ACEPTACION, JURISDICCION Y TRAMITE.- Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad con sus mutuos intereses y declaran expresamente que no tendrán en el futuro reclamo alguno que formular por este, y por ningún otro concepto.- En el improbable caso de surgir controversias, los comparecientes expresamente renuncian fuero y domicilio, y declaran que se someterán a los jueces competentes de la ciudad de Quito, y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección de la parte actora.- Usted, Señor Notario, sirvase incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- " HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal del caso y se encuentra firmada por el Doctor Darwin Díaz Peñaherrera, Abogado, con Matrícula Profesional número cuatro mil ochocientos catorce del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Julio de la Cruz *Abogado* *0400343034*
04005652-9
Enrique Díaz Ballesteros *Notario* *170799432-7*

FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO



GERENCIA COMERCIAL Nro. 58392
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 10/14/77
NOMBRE : GERMAN DE CASTRO
QUE OTORGA: JULIO BRAVO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
S/. 6,400,000.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV Rebaja:
del inmueble ubicado en: GUAYLLABATEA

Ante el notario: 18

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legis-
lativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
Oficial" No. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 64,000.00 Sucres

SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 *****
TOTAL A PAGAR: 64,000.00 Sucres

Efectivo: 64,000.00
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

58392 64,000.00 971014 44 29406 GERMAN DE CASTRO



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL FINANCIERA



Trámite N° 2561

DOR DE LA PROPIEDAD

En conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRA VENTA
BONO NIÑO JULIO ADOLFO
DE CASO PAUMARCA GRUPO ROSAS

LOTE
6'361.500
397010

Area: 69821
Alicuota:
Porcentaje:

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	s/. 47.000	Art.
ALCABALAS	s/. 371.000	Art.
REGISTRO	s/. 64.000	Art.

Atentamente,
Jefe de Transferencia de Dominio

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4044765.002

FECHA DE INGRESO : 05-09-1997

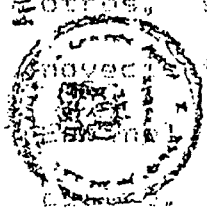
FECHA DE ENTREGA : 09-09-1997

CERTIFICADOR : *[Signature]*

CERTIFICACION

el.1984-3 1332-1603 "El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil ochenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba del Cantón, adquirido por los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO ROBLES REINA, mediante compra a Martha alvarez viuda de F. otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Com. inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario de Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete; por éstos datos, se encuentra: A fojas ciento sesenta y seis, número cuatrocientos cincuenta y seis, del Registro de Prohibiciones de enajenar, tomo ciento once, y con fecha veinte y seis de Julio de mil novecientos ochenta, se halla inscrito el Oficio número trescientos sesenta y nueve guión A3-ZI, AREA, de veinte y seis de Noviembre de mil novecientos ochenta, del Ministerio de Industrias y Comunicaciones, División Primera de

REVISADO POR EL REGISTRADOR





nte el cual conurica que el señor Julio Adolfo Bravo Nieto y los
 ra vendiendo lotes de terreno en el paso lateral de la
 ra Panamericana Norte, población de Guayllabamba, octo
 atiendo el derecho lateral de vía, lo cual es una flagrante
 in de los intereses del Estado y de la Ley de Caminos, en tal
 mucho agradeceré a Usted, se digne arbitrar las medidas
 las a fin de que se prohíba la inscripción de los contratos de
 la venta anotadas anteriormente; a fojas trescientos veinte y
 de número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo
 en trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y
 ave se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista
 ct de Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en
 Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de
 del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este
 ti esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto
 d Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de
 lo de mil novecientos ochenta y dos; A fojas ciento treinta y
 he cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento
 M y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y
 se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique
 hez Benitez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los
 yos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción
 binaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la
 lora Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita
 en del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la
 tancia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve;
 le doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del
 an de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de

Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la
propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge
demanda la obra nueva que trata de construir la Coop
Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digne prohibir tal consi
ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada
demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo
de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos nov
uno; A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta
del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con
y uno de Marzo de mil novecientos noventa y dos, se halla insc
demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en
de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiend
en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura
de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubica
la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha
inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichi
auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y
fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos y
tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, de
diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se
inscrito la demanda propuesta por María teresa Baca de, E.
otros, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo
sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos
se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno as
el señalamiento de linderos en parte que no existen; Esta dema
sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Ci
Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos nov
dos. A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setenta



... y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento ...
 ... con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y ...
 ... inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre ...
 ... ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galardo,
 ... cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nietopromete vender en
 ... de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes
 ... el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana 6,
 ... en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de
 ... veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los bienes
 ... fides. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos
 ... y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete
 ... fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se
 ... inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil
 ... hincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año,
 ... esta por César Cavallos Macato y Rosa Alarcón de Cavallos, en
 ... de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la
 ... rición extraordinaria de dominio del inmueble situado en la
 ... uia Guayllabamba de éste cantón. - A fojas setecientos seis,
 ... cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo
 ... veintey ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil
 ... ientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra
 ... Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma
 ... se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de
 ... ncha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la
 ... rición parcial del inmueble. También se hace constar que no
 ... embargado, ni hipotecado. - Quito, cinco de septiembre de mil
 ... ientos noventa y siete, las ocho a.m. El Registrador



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

E. [Signature]

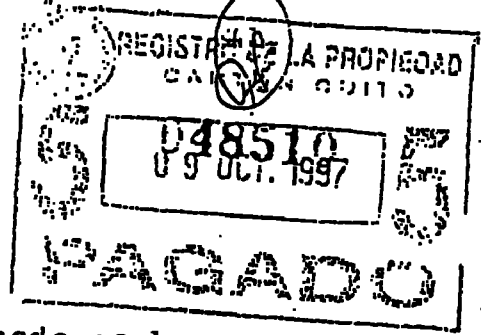
48510

ZON: ampliando la certificación que antecede, se hace constar que: al margen de la inscripción de la Prohibición, se encuentra con fecha veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y siete, por Oficio #835-97-JNC de veinte y seis de agosto del mismo año, enviado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, se cancela la presente prohibición.- Fecha ut-supra. El Registrador.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

2. 23-09-97
39/36



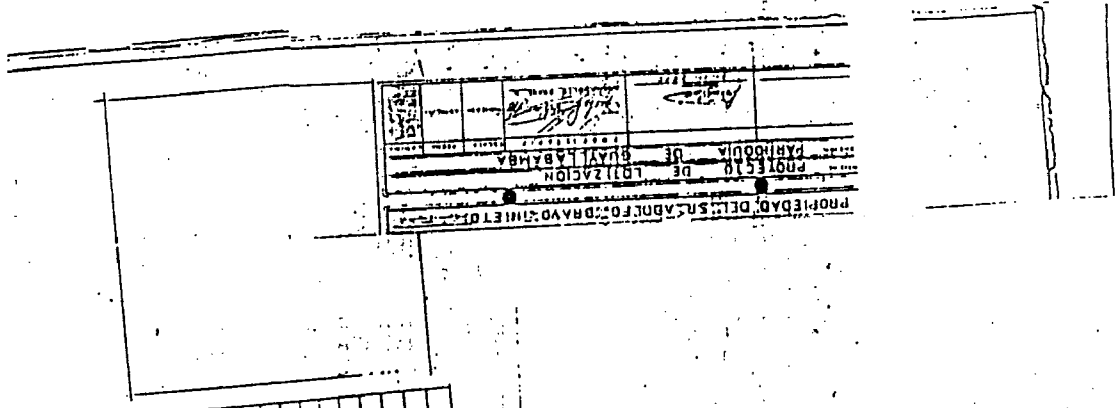
RAZON: Ampliando la certificación que antecede se hace constar que A fojas mil ciento catorce, número setecientos veintiseis del Registro de Demandas tomo ciento veintiocho se halla inscrita la demanda por orden del señor Juez Noveno de lo Civil de Pichincha (juicio 1304-97) en auto de dieciseis de septiembre de mil novecientos noventa y siete propuesta por JOSE MANUEL TITUAÑA SANGUÑA EN C DE JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, pidiendo la Prescripción Adquisitiva de Dominio de un bien inmueble situado en la parroquia de Guallabamba. En lo demás no ha variado la situación constante en el certificado que antecede. Quito, diez de octubre de mil novecientos noventa y siete a las ocho a.m.

EL REGISTRADOR.



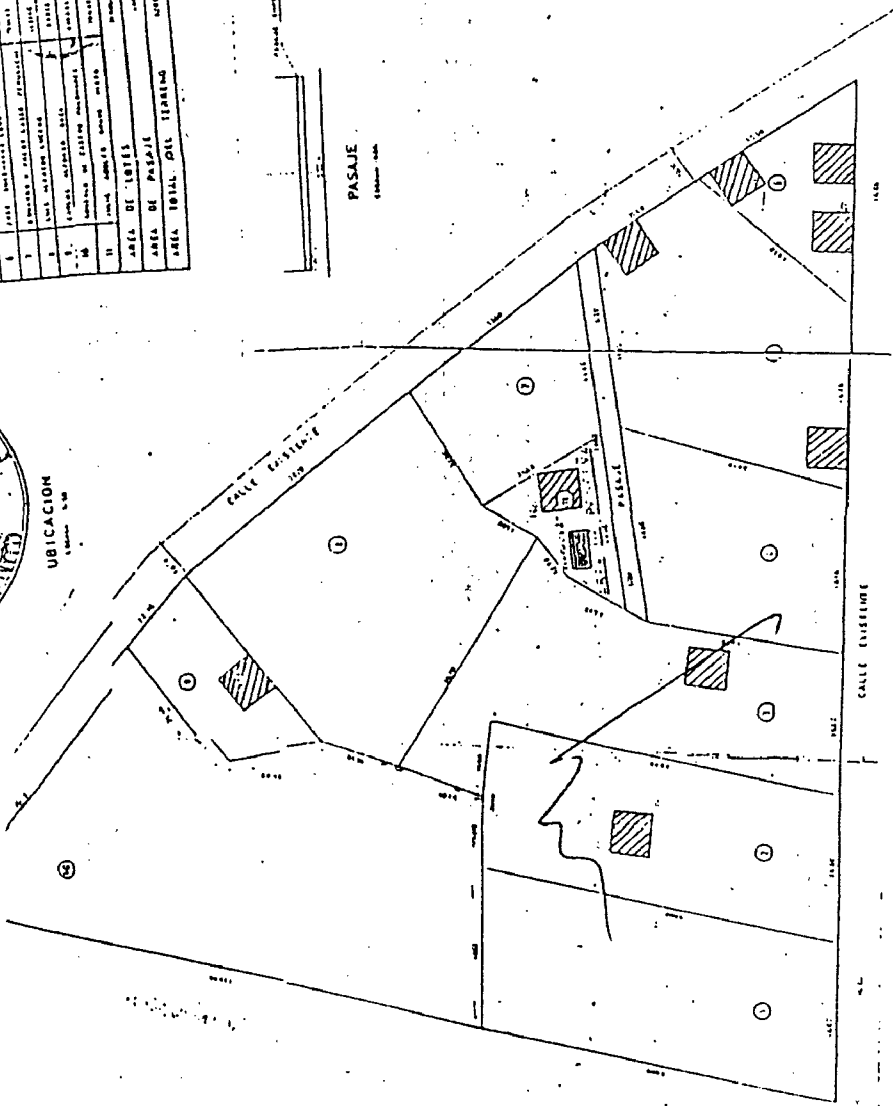
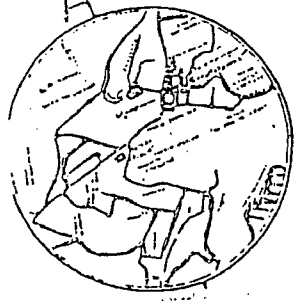
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

M. I.



CUADRO DE AREAS

AREA N.	DESCRIPCION	AREA (M ²)	PERCENTAJE
1	AREA DE PASAJE	1000	10.00
2	AREA DE PASAJE	1000	10.00
3	AREA DE PASAJE	1000	10.00
4	AREA DE PASAJE	1000	10.00
5	AREA DE PASAJE	1000	10.00
6	AREA DE PASAJE	1000	10.00
7	AREA DE PASAJE	1000	10.00
8	AREA DE PASAJE	1000	10.00
9	AREA DE PASAJE	1000	10.00
10	AREA DE PASAJE	1000	10.00
11	AREA DE PASAJE	1000	10.00
12	AREA DE PASAJE	1000	10.00
13	AREA DE PASAJE	1000	10.00
14	AREA DE PASAJE	1000	10.00
15	AREA DE PASAJE	1000	10.00
16	AREA DE PASAJE	1000	10.00
17	AREA DE PASAJE	1000	10.00
18	AREA DE PASAJE	1000	10.00
19	AREA DE PASAJE	1000	10.00
20	AREA DE PASAJE	1000	10.00
21	AREA DE PASAJE	1000	10.00
22	AREA DE PASAJE	1000	10.00
23	AREA DE PASAJE	1000	10.00
24	AREA DE PASAJE	1000	10.00
25	AREA DE PASAJE	1000	10.00
26	AREA DE PASAJE	1000	10.00
27	AREA DE PASAJE	1000	10.00
28	AREA DE PASAJE	1000	10.00
29	AREA DE PASAJE	1000	10.00
30	AREA DE PASAJE	1000	10.00
31	AREA DE PASAJE	1000	10.00
32	AREA DE PASAJE	1000	10.00
33	AREA DE PASAJE	1000	10.00
34	AREA DE PASAJE	1000	10.00
35	AREA DE PASAJE	1000	10.00
36	AREA DE PASAJE	1000	10.00
37	AREA DE PASAJE	1000	10.00
38	AREA DE PASAJE	1000	10.00
39	AREA DE PASAJE	1000	10.00
40	AREA DE PASAJE	1000	10.00
41	AREA DE PASAJE	1000	10.00
42	AREA DE PASAJE	1000	10.00
43	AREA DE PASAJE	1000	10.00
44	AREA DE PASAJE	1000	10.00
45	AREA DE PASAJE	1000	10.00
46	AREA DE PASAJE	1000	10.00
47	AREA DE PASAJE	1000	10.00
48	AREA DE PASAJE	1000	10.00
49	AREA DE PASAJE	1000	10.00
50	AREA DE PASAJE	1000	10.00
51	AREA DE PASAJE	1000	10.00
52	AREA DE PASAJE	1000	10.00
53	AREA DE PASAJE	1000	10.00
54	AREA DE PASAJE	1000	10.00
55	AREA DE PASAJE	1000	10.00
56	AREA DE PASAJE	1000	10.00
57	AREA DE PASAJE	1000	10.00
58	AREA DE PASAJE	1000	10.00
59	AREA DE PASAJE	1000	10.00
60	AREA DE PASAJE	1000	10.00
61	AREA DE PASAJE	1000	10.00
62	AREA DE PASAJE	1000	10.00
63	AREA DE PASAJE	1000	10.00
64	AREA DE PASAJE	1000	10.00
65	AREA DE PASAJE	1000	10.00
66	AREA DE PASAJE	1000	10.00
67	AREA DE PASAJE	1000	10.00
68	AREA DE PASAJE	1000	10.00
69	AREA DE PASAJE	1000	10.00
70	AREA DE PASAJE	1000	10.00
71	AREA DE PASAJE	1000	10.00
72	AREA DE PASAJE	1000	10.00
73	AREA DE PASAJE	1000	10.00
74	AREA DE PASAJE	1000	10.00
75	AREA DE PASAJE	1000	10.00
76	AREA DE PASAJE	1000	10.00
77	AREA DE PASAJE	1000	10.00
78	AREA DE PASAJE	1000	10.00
79	AREA DE PASAJE	1000	10.00
80	AREA DE PASAJE	1000	10.00
81	AREA DE PASAJE	1000	10.00
82	AREA DE PASAJE	1000	10.00
83	AREA DE PASAJE	1000	10.00
84	AREA DE PASAJE	1000	10.00
85	AREA DE PASAJE	1000	10.00
86	AREA DE PASAJE	1000	10.00
87	AREA DE PASAJE	1000	10.00
88	AREA DE PASAJE	1000	10.00
89	AREA DE PASAJE	1000	10.00
90	AREA DE PASAJE	1000	10.00
91	AREA DE PASAJE	1000	10.00
92	AREA DE PASAJE	1000	10.00
93	AREA DE PASAJE	1000	10.00
94	AREA DE PASAJE	1000	10.00
95	AREA DE PASAJE	1000	10.00
96	AREA DE PASAJE	1000	10.00
97	AREA DE PASAJE	1000	10.00
98	AREA DE PASAJE	1000	10.00
99	AREA DE PASAJE	1000	10.00
100	AREA DE PASAJE	1000	10.00



PROPIEDAD DEL Sr. SUBDIF. DRAYO S. M. I. ET AL.
 PROYECTO DE LEVANTACION DE PARHOQUIA DE BUAYLABAMBA
 NOTARIO ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
 QUITO - ECUADOR

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCARALA

Quito, 10/11

Formulario No.: 301384

Por S/. 32.500

Notaría No.: 18

Número del Municipio: 6109000

Nombre del comprador / A favor de: DE CASTRO PALOMARES GERMAN RICARDO

Nombre del vendedor / Que otorga: BRAVO NIETO JULIO ADOBFO

Concepto: TRASPASO DE DOMINIO

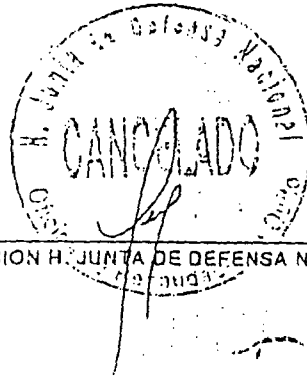
Base imponible: 6.400.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(H)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0453874

Salvador, Pizarro

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Quito, 10/11

Formulario No.: 301385

Por S/. 6.900

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 6109000

Nombre del comprador / A favor de: DE CASTRO PALOMARES GERMAN RICARDO

Nombre del vendedor / Que otorga: BRAVO NIETO JULIO ADOBFO

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base imponible: 6.400.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(H)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0453975

Salvador, Pizarro

142

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO						
610900890-97		DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 07/10/97	
GO 001707994321		NOMBRE DE CASTRO FALOMARES GERMAN RICARDO				
DIRECCION						
10 CALLE B						
UO COMERCIAL 9	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 6.361.500	EMISION 07/10/97	0395010		
97	***371.000	09	*****	*****	***371.000	
ISACCION 37860		PAGINA DE 1	VENTANILLA 06	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****371.000
ASPASO DE DOMINIO OTORGA AVO NIETO JULIO ADOLFO 42901010000000000001					PAGO TOTAL	
					RESPONSABLE FARRA BETTY	
2891571					DIRECTOR GENERAL FINANCIERO	



REVISADO
A. Junta Defensa Nacional

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO						
610900891-97		DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 07/10/97	
GO 001707994321		NOMBRE DE CASTRO FALOMARES GERMAN RICARDO				
DIRECCION						
10 CALLE B						
UO COMERCIAL 9	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 6.361.500	EMISION 07/10/97	0395010		
97	***64.000	12	*****	*****	***64.000	
ISACCION 37860		PAGINA DE 2	VENTANILLA 06	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****64.000
ASPASO DE DOMINIO OTORGA AVO NIETO JULIO ADOLFO 42901010000000000001					PAGO TOTAL *****435.000	
					RESPONSABLE FARRA BETTY	
2891572					DIRECTOR GENERAL FINANCIERO	

REVISADO
A. Junta Defensa Nacional

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO					
610900892-97		DIRECCION GENERAL FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO		FECHA DE PAGO 07/10/97	
CODIGO 0000000000		NOMBRE BRAVO NIETO JULIO ADOLFO			
DIRECCION 10 CALLE B					
AVALUO COMERCIAL 1.7		EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE 6.361.500	EMISION 07/10/97	039
ANO	VALOR	CON	VALOR	CON	VALOR
1.997	****47.000	13	*****		*****47
TRANSACCION 37858	PAGINA DE 1	VENTANILLA 05	BANCO	CUENTA	SUB T *****
TRASPASO DE DOMINIO A FAVOR DE DE CASTRO PALOMARES GERMAN RIC 4290101000000000000001				PAGO TC *****	
				RESPONSABLE FARRA BETT	
No. 2891570				DIRECTOR GENERAL FINANCIERO	

CONTRIBUYENTE

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA ALCABALÁ

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Octubre 14 de 1997

Número: 059857

Por S/. 67.200,00

Notaría: 0

Número del Municipio: 2891571

A favor de: GERMAN DE CASTRO

Que otorga: JULIO BRAVO

Concepto: VENTA

Base imponible 6.400.000,00

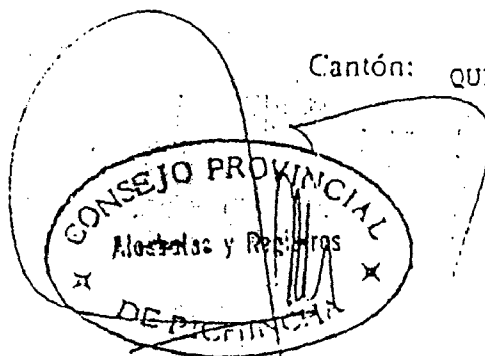
Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones: RC

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Octubre



Número: 065578

Por S/.

9,500.00

Notaría: 6

Número del Municipio:

2591572

A favor de: GERMAN DE CASTRO

Que otorga: JULIO BRAVO

Concepto: VENTA

Base imponible 5,400,000.00

Rebajas %: 0

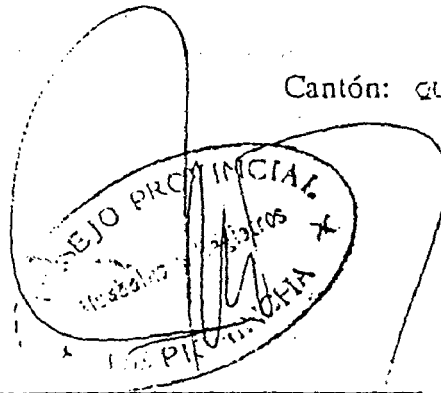
Recargos %: 0

Observaciones: JV

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



Registro
65576

Recaudaciones H.C.C.P.

Se otorgó ante mi. en fe de ello confiero esta
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA. debidamente firmada y sellada
en Quito a. QUINCE de Octubre de mil novecientos noventa
y siete.-



DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda inscrita la
presente escritura a fs. 13833 N° 16885

del REGISTRO DE PROPIEDAD
ORDINARIA.- Tomo 128 MHM

Quito, a 20 de Octubre de 1.997

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]

CERTIFICADO No. : C6004652.001

FECHA DE INGRESO : 03-02-1999

FECHA DE ENTREGA : 14-09-1999

CERTIFICADOR : FHP

ORDENAMIENTO 4 DE 1999

CERTIFICACION

1997-PO

13833-16885

El Infrascrito

Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que, revisados los índices de los registros de hipotecas y gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al veinte y uno coma setenta y ocho por ciento de derechos y acciones, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, adquiridos por GERMAN RICARDO DE CASTRO PALOMARES, divorciado, mediante compra a los cónyuges Julio Adolfo Bravo Nieto y Córcega María Robles Reina, según escritura celebrada el veinte y dos de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte de Octubre del mismo año; éstos en mayor extensión mediante compra a Martha Alvarez viuda de Paliño, y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Néelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar.- Quito,

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

10-XII-84-3-1332-1683

0118553

OCT 17 1983

NOTARIA 18

*Escritura
Medio*

Dr. Gonzalo
Román Chua
Quito - Ecuador

CANTON CAYAMBE



NOTARIA PUBLICA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE COMPRAVENTA

OTORGADA POR MARTHA ALVAREZ VIUDA DE PATINO Y OTROS

A FAVOR DE JULIO ADOLFO BRAVO

CUANTIA S/ 270.000,00

PARROQUIA GUAYLLABAMBA CANTON QUITO

CAYAMBE, 6 de NOVIEMBRE del 1981

RODRIGO HEREDIA YEROVI

A cargo del Protocolo del Notario Sr. Gonzalo León Espinel

Calle Calderón No. 402 (entre Rocafuerte y Terán)
Teléfonos: 2360-540 - 2361-686 - Cel. 09-9657433

R H V

COMPRAVENTA



Dr. Gonzalo
Román Ciacón
Quito - Ecuador

OTORGADA POR

MARTHA ALVAREZ VIUDA DE PATIÑO Y OTROS

A FAVOR DE

JULIO ADOLFO BRAVO

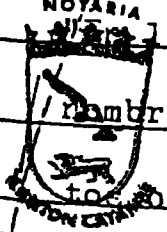
S/ 270.000,00

GUAYLLABAMBA

NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la
presente es FIEL COMPULSA de la
COPIA CERTIFICADA que me fue
presentada y devuelta al interesado.
Quito.

03 FEB. 2006

Dr. GONZALO ROMAN CIACON

	<p>NOTARIA la ciudad de Cayambe, cabecera del Cantón del mismo nombre, día viernes, seis de Noviembre de mil novecien- to ochenta y uno; ante mí Gonzalo León Espinel, Notario Público de este Cantón, comparecen: Por una parte la se- ñora Martha Alvarez viuda de Patiño, los señores Enri- que Patiño Alvarez e Inés Mora Eguiguren; Susana Patiño Alvarez y su esposo Francisco Pérez Bustamante, y Lillian Patiño Alvarez y su esposo Hernán Ordóñez Borja; y por</p>
---	---

Di 3 copias.

Di 4ta copia

Di 5ta copia

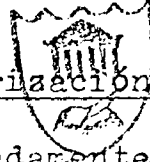
Di 6ta copia

2

1 Di 7ma copia. Otra parte, los señores Julio Adolfo Bravo Nieto y
2 Di 8ma copia. Carlos Robles Reina, todos de Nacionalidad Ecuatoriana y domi-
3 Di 9ma copia. ciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y cap-
4 Di 10ma copia. az para contratar, de conocerles en este momento doy fe y
5 Di 11ma copia. que su identidad comprobé con las cédulas respectivas
6 Di 12ma copia. que me fueron presentadas y manifiestan que tienen a bien
7 dar a escritura pública el contrato de compra venta con-
8 tenido en la minuta que me presentan y que copiada tex-
9 mente, es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar un
11 compra-venta, contenida en las siguiente cláusulas: P
12 ra: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la
13 presente escritura, por una parte en calidad de ~~...~~
14 la señora Martha Alvarez viuda de Patiño y en calidad
15 nudo propietarios los señores Enrique Patiño Alvarez e
16 nés Mora Eguiguren; Susana Patiño Alvarez y su esposa
17 cisco Pérez Bustamante; y Lilian Patiño Alvarez y su e-
18 so Hernán Ordóñez Borja; y, por otra parte, en calidad
19 compradores los señores Julio Adolfo Bravo Nieto y Car-
20 Robles Reina de nacionalidad ecuatoriana y, domiciliado
21 la ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante
22 tamento otorgado por la señora Mercedes León viuda de
23 tiño, ante el Escribano doctor Manuel Veintimilla Orte-
24 el once de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, L
25 vendedores adquirieron la nuda propiedad y el usufructo
26 los terrenos denominados San José de Doña Ana, ubicados
27 la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, provincia de

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que el presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.

NOTARIA 16



Román Cárdenas
Quito - Ecuador

Quito, 03 FEB. 2008

DE GONZALO ROMAN CENON

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

IERAC la autorización necesaria para la venta aproximadamente de doscientas hectáreas al rededor de treinta y cinco hectáreas cultivables en la agricultura y lo restante como sitios secos, por último el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. mediante contrato celebrado en la Oficina de Comercio y Mandato facultaron al señor Julio Adolfo Bravo Nieto Gerente y representante legal de dicha oficina de promociones, para que se procediera a la promoción y venta procurando organizar la lotización, venta y trámites municipales, al efecto se cuenta para la celebración de este contrato con la autorización del IERAC, mediante oficio número cero treinta y cinco quince, de agosto de mil novecientos sesenta y siete y la autorización Municipal número doscientos setenta y dos del veinte y cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno. Además se cuenta con el oficio número cero noventa y seis de Planificación de diez y seis de enero de mil novecientos setenta y nueve que modificó el proyecto original de la Lotización San José de Doña Ana así: Sección (A) diez y siete lotes del cuarenta al cincuenta y siete; Sección (B) en su totalidad y Sección (C) también en su totalidad con excepción únicamente de los lotes cinco y seis que fueron vendidos a Jaime Pazmiño y Rosario Almachi y que como cuerpos ciertos fueron vendidos a la Cooperativa de Vivienda Rural Inmaculada Concepción de Guayllabamba en una parte y que en las aludidas autorizaciones del IERAC y del

NOTARIA
ROMAN CARDENAS
NOTARIO

1 te de los sitios secos, pero que por la apertura de la
2 riente de la Panamericana Norte y otras razones se sub-
3 mió del programa de parcelación y se reincluyeron a la
4 áreas de sitios secos conforme consta de la documenta-
5 ción aportada a Planificación Municipal para obtener la
6 modificatoria constante en el oficio número cero noventa
7 y seis de enero de mil novecientos setenta y nueve. En
8 diciembre de mil novecientos setenta y dos ante el Nota-
9 rio doctor Jaime Nolivos Maldonado conjuntamente con el
10 señor Juan Patiño León en su calidad de usufructuario de
11 la propiedad y los actuales comparecientes se firmó una
12 escritura de compra-venta de los lotes números treinta
13 treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y
14 siete y treinta y ocho y sitios secos a favor de los es-
15 posos Julio Adolfo Bravo y Carmen Robles Reina, razones
16 ajenas a la voluntad de los contratantes no pudo perfe-
17 cionarse con la inscripción y habiendo fallecido el se-
18 ñor Juan Patiño León conforme consta de la Partida de De-
19 función que acompañamos como documento habilitante y en
20 vista de que fue propietario del usufructo, la propiedad
21 en esta acción se ha consolidado a favor de la usufruc-
22 tuaria señora Martha Alvarez de Patiño y en la posesión
23 de las nudas propietarios que suscriben la presente es-
24 critura, aclarando además que desde mil novecientos se-
25 senta y nueve que se firma el contrato de promoción y ven-
26 ta que se halla protocolizado en la Notaría del doctor
27 Telmo Cevallos Guayasamín el veinte de enero de mil no-
28 vecientos ochenta y uno. La propiedad ha permanecido en

posesión, uso y goce de los compradores al tenor de esta cláusula

NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la
presente es FIEL COMPULSA de la
COPIA ORIGINAL que se
presentada y devuelta al interesado.

ROMAN CHACON
Otilio - Cuzco

02 FEB. 2006
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

regulas del contrato de promoción que se da a la mencionada escritura de venta que también se deja anotado. Además se aclara en la presente escritura que los linderos de los

terrenos que se venden mediante esta escritura han variado de la escritura de mil novecientos setenta y dos por la apertura de la variante de la Panamericana Norte en la parroquia Guayllabamba expresamente en la hacienda San José de Dona Ana formando dos cuerpos el uno de los lotes y el otro de los sitios secos que también se hallan catastrados diferentemente en la Municipalidad zona urbana de Guayllabamba los lotes y los sitios secos como tales en DINAC.- TERCERA.- VEN-

TA.- Con estos antecedentes los propietarios Patiño Alvarez venden y transfieren dominio, posesión, uso y goce de los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete y treinta y ocho que forman un sólo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, para aprovechamiento agrícola tiene derecho al agua en forma proporcional que los compradores harán uso de estas aguas mediante el sistema de bombeo, estos lotes se hallan ubicados en la zona

"Presentación", y aproximadamente doscientas hectáreas de sitios y barrancos secos con excepción de tres mil metros cuadrados ubicados en el lindero Norte a doscientos metros lineales desde la carretera asfaltada en sesenta metros de frente el lindero ya mencionado y cincuenta metros de fondo, de los tres mil metros se reserva Lilián Patiño y los dos mil metros Enrique y Susana Patiño Alvarez.- CUARTA.- LINDEROS.-

ROMAN CHACON
NOTARIO

1 los linderos de estos lotes que forman un solo cuerpo son
2 los siguientes: Norte, callejón público; Sur, acequia Ma-
3 rida de Gobierno; Oriente, calle "B" de la lotización, ac-
4 ción "A", y, Occidente, la unión del callejón que hace en
5 lindero norte con la acequia de Gobierno lindero sur, Se-
6 do cuerpo que se vende mediante la presente escritura son
7 siguientes: Norte, la parte eca del lote San Nicolás que
8 en la escritura de la junta de familia celebrada entre Ma-
9 cedes León viuda de Patiño y otros, correspondió a los ha-
10 rederos de Nicolás León hasta la quebrada "Chinihuno" que
11 divide una zanja de cabuyos negros y desde la quebrada que
12 recoge los diversos ramales del llano seco alto, sigue has-
13 ta la división de la Loma San Luis y la propiedad de los
14 hermanos Coronel César León y Clemencia León de Baca, de
15 esta garganta toma la hoyada en línea irregular por dicha
16 quebrada el Norte de Ingacocha hasta llegar al río Guay-
17 llabamba; Sur, quebrada del Reatadero que divide los ba-
18 rranos y sitios secos de lo que fue hacienda de Purhuanta
19 por una vertiente natural hasta llegar al barranco donde
20 termina el camino antiguo de la misma hacienda que fue de-
21 nominada Purhuanta; Oriente, camino hasta llegar a la ver-
22 riente Panamericana Norte que dividió los terrenos de la
23 misma familia Patiño Alvarado en una parte con terrenos de
24 la Cooperativa de Vivienda Rural La Inmaculada Concepción
25 de Guayllabamba y una pequeña parte aislada entre las dos
26 carreteras asfaltadas ya mencionadas en forma de triángulo
27 que hoy se incluye en la venta siguiendo la misma panameri-

dente, el río Guayllabamba, desde el lindero norte has-

ta la iniciación del lindero sur de los predios en esta es-

critura.- QUINTA.- PRIMERO.- El precio acordado para la

presente escritura es de **DOCEIENTOS SESENTA Y CINCO** por

tratarse de terrenos casi en su totalidad áridos, valor

éste que los compradores tienen pagado en su totalidad.

que los vendedores declaran haberlos recibido a su ente-

ra satisfacción sin reclamo alguno que formular.- SEXTA.-

GASTOS.- Todos los gastos de transferencia de dominio de

la presente escritura son de cuenta de los compradores.

incluso los de plusvalía caso de haber.- SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-

Presentes los señores Julio Adolfo Bravo Nieto

y Carmen Robles Reina, aceptan la presente escritura por

estar de acuerdo a sus intereses.- Usted señor Notario,

se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena

validez de esta escritura.- (firma).- doctor Manuel Sil-

va G.- Abogado matrícula número un mil once Quito.- (Has-

ta a quí la minuta).- Los otorgantes se ratifican en el

contenido de la presente minuta transcrita que queda ele-

vada a escritura pública con todo el valor legal. Se a-

gregan el certificado de pago de Alcabala y el comprobam-

to de pago del Impuesto a los timbres. Me presentaron

también los comprobantes de pago del Impuesto Predial de

este año, en copias xerox. Los comprobantes de haber su-

fragado en las elecciones últimas números 55-068SN, 54-06

SN. 51-023A1. 274655, 48-426SN ----y las cédulas de i-

dentidad números 170177426-5 . 110043376-0, 17000831

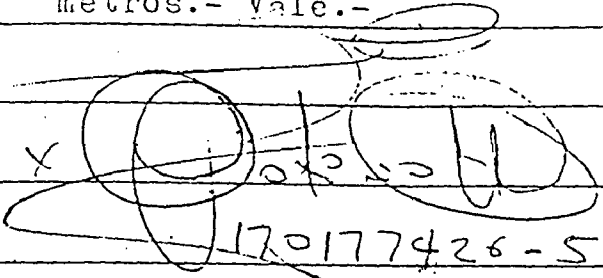
6-7 y 170148997 . - Leída que fue esta escritura.

NOTARIA DECIMO QUINTA
de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial de 1974 que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
2 FEB 2006
GONZALO ROMAN CHACON
DOCEIENTOS SESENTA Y CINCO
CARMEN ROBLES REINA



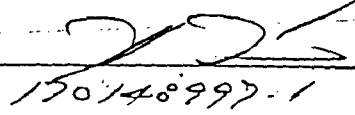
RODRIGO HERRERA TERONI
NOTARIO

íntegramente, por mí el Notario, a los comparecientes,
ratifican en su contenido, quedando facultado el compra-
dor para solicitar la inscripción y firman conmigo en un-
dad de/cto. De todo lo que doy fe.- Entre líneas.- Los m-
metros.- Vale.-


170177426-5

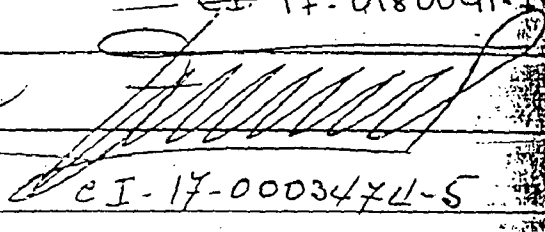
Juan de Patino
110043376-0

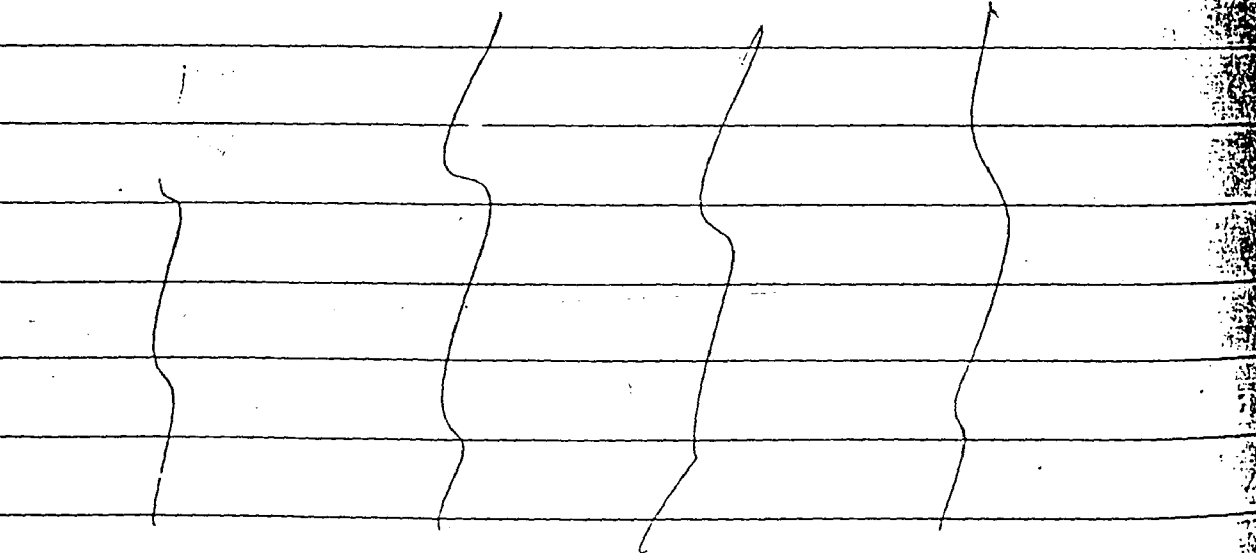
~~Martha Mercedes de Patino~~
17-00831967

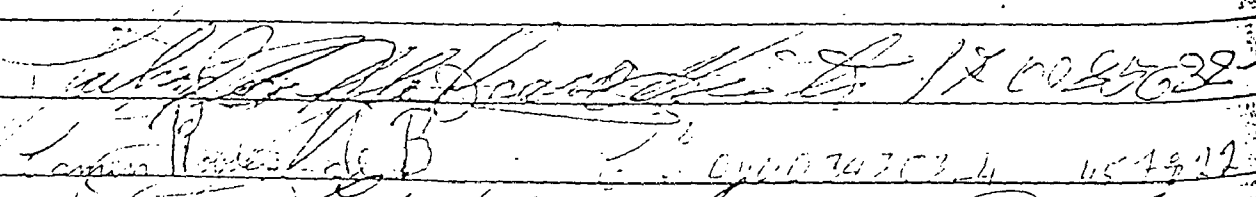

150148997-1

Lidia Patricia de Ordóñez
CI-17-0180091-7

Susana Patino de Pérez
G.170235067-7


CI-17-0003474-5




170025032-7
C.I. 17-00074753-4 1657912

El Notario, Gonzalo Prieto



Oficio N°

Dr. Gonzalo Roman Chacon

ASUNTO: Sobre traspaso de Propiedad de Quito - Ecuador

NOTARIA

PUBLICAS, HISTORICO, MATERIA, IS, INTENARIO.

Quito, ..24. de Junio..... de 1971.

NOTARIA DECIMO SEXTA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito,

3 FEB. 2006

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Señor Dr. BENJAMIN CEVALLOS, Registrador de la Propiedad Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por disposición de la Comisión de Obras Públicas del I. Concejo cúmplome comunicar a usted que el Sr. Juan Patiño León puede solicitar la inscripción de traspaso de propiedad de los lotes resultantes de la parcelación de aproximadamente 25 hectareas ubicadas en Guayllabamba, fundo " San-- José de Boña Ana", de acuerdo con las disposiciones del Art.-- 15 de la Ordenanza Municipal 1353 y la autorización conferida por el IERAC, con oficio 03514 de 2 de agosto de 1.967.

El señor Patiño ha presentado toda la documentación necesaria para que la I. Municipalidad de Quito pueda vigilar la ejecución de esta parcelación, según los planes sellados anexos.

Particular que le comunico para los fines consiguientes.



MUY ATENTAMENTE SALA DE COMISIONES

Chacon

Dr. Moises Estivalvo Curramillo SECRETARIO DE COMISIONES

-2. 159.1367

No. 03514

Pro del Cantón

ante

Patiño León, propietario de un lote de terreno, ubi
en la zona urbana de la Parroquia de Guayllabamba,
Cantón Quito, Provincia de Pichincha, ha solicitado auto
rización fin proceder lotización predio de aproximada
veinte y cinco hectáreas y más 200 hectáreas de
terrenos laderosos. Dicho terreno fue adquirido mediante
compra, según consta del testamento celebrado ante el
abogado Dr. Manuel Mintimilla Ortega, el 11 de junio de

En vista de que la solicitud cumple con los requisitos
establecidos por la Ley de Reforma Agraria y Coloniza
ción y sus reglamentos, se ha concedido la autorización
solicitada.

En consecuencia usted puede proceder a la celebración
de la respectiva escritura de compra-venta, haciendo
constar como cláusula especial que el lote será destina
do a lotización semi-agrícola y vacacional.

Los linderos del lote materia de la venta son los que
constan en el croquis adjunto sellado por el IERAC.

Muy atentamente,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.

septiembre 30 de 1981



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

3 FEB. 2006

Dr. Gonzalo Román Chacón

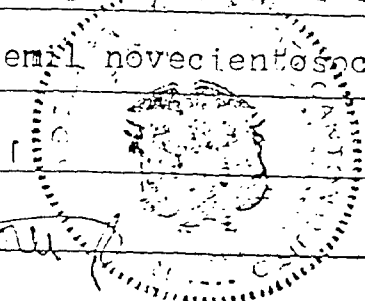
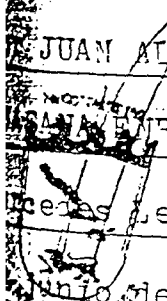
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Se me conferirme una certificación de la conste los gravámenes prohibiciones y otros que afecten al predio san José de

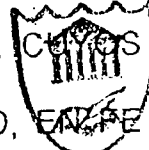
una ubicada en la Parroquia Guayllabamba adquirido por tesamento de Mercedes León Viuda de Patiño, protocolizado en la Parroquia del Dr. Manuel Veintimilla Ortega el once de junio de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita en el Registro de Propiedad el mes de octubre del mismo año de 1.965.

Julio Adolfo Bravo Nieto
Julio Adolfo Bravo Nieto. C.I. 7400856329

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón en la forma certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos sesenta y seis, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que afecten al inmueble situado en la Parroquia Guayllabamba, de este cantón, adquirido en mayor extensión por JUAN ALBERTO PATIÑO LEON, el usufructo y la nuda propiedad por ANA MAR QUE, y LILIAN PATIÑO ALVAREZ, por herencia de la señora Mercedes León viuda de Patiño, según testamento otorgado el dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario doctor Manuel Veintimilla, inscrita el siete de diciembre del mismo año; que en estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario; también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar. En fe, a veintey siete de octubre del mil novecientos ochenta y uno, a las ocho a.m. - EL REGISTRADOR.



Handwritten signature



Dr. Gonzalo Roman Chacon

GO ANTE EL NOTARIO SEÑOR GONZALO LEON ESPINEL, ARCHIVOS SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE A MI CARGO, DE ELLO CONFIERO ESTA DECIMA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE VENTA DE TERRENO OTORGADA POR LA SEÑORA MARTHA ALVAREZ VIUDAD DE PATIÑO Y OTROS A FAVOR DE EL SEÑOR ADOLFO BRAVO - EN CAYAMBE, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO -

EL NOTARIO



[Handwritten signature]



RAZON: Con fecha: 10 de Septiembre de 1984, se encuentra inscrita la 1^a. Copia de la presente escritura, a Fs. 1331 N^o. 1603 del Registro de F^o 77C tomo 457 Quito, a 12 de Oct. 2005

EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]
REGISTRO DE PROPIEDAD
EN CAYAMBE

NOTARIA DECIMO SEXTA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado. Quito:

03 FEB. 2006

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

CONTRATOS PRIVADOS



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROTOCOLIZACION

DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES
DEJADOS POR EL CAUSANTE CESAR QUISHPE AMAQUIÑA, A FAVOR
DE SUS HIJOS: LUIS OMAR, NOE FEDERICÓ, ELVIA SALOMÉ, ZOILA
ESPERANZA Y ROSA CONSUELO QUISHPE BISARREA.

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2009

DI 2 COPIAS

UC

SEÑOR NOTARIO:

Nosotros, ROSA CONSUELO QUISHPE BISARREA, casada, ZOILA ESPERANZA QUISHPE BISARREA, casada, ELVIA SALOME QUISHPE BISARREA, casada, NOE FEDERICO QUISHPE BISARREA, casado, LUIS OMAR QUISHPE BISARREA, casado, por sus propios derechos, conforme a los artículos 674 y 676 del Código de Procedimiento Civil, Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Guayllabamba de tránsito por esta ciudad de Quito provincia de Fichincha, muy respetuosamente comparecemos y solicitamos lo siguiente:

De la partida de defunción que acompaña vendrá a su conocimiento que mi padre el señor CESAR QUISHPE AMAQUIÑA, quien falleció el CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, en GUYLLABAMBA, provincia de Fichincha, Parroquia GUAYLLABAMBA, quedando como únicos y universales herederos: ROSA CONSUELO, ZOILA ESPERANZA, ELVIA SALOME, NOE FEDERICO, LUIS OMAR, en calidad de hijos y herederos universales.

Por lo expuesto y fundamentados en lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 12 de la Ley Notarial reformada, acudo ante usted y solicitamos que luego de receptada nuestra declaración juramentada se sirva concedernos a nuestro favor la POSESION EFECTIVA, de los bienes dejados por el causante el señor CESAR QUISHPE AMAQUIÑA, conforme consta de las partidas de nacimiento, defunción que adjuntamos.

Concedida la posesión efectiva se servirá concedernos las respectivas copias a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Acompañamos las partidas de defunción y nacimiento.

Firmamos con nuestro Abogado Defensor.

17139357-6

Rosa Quishpe

Dr. JOSE RAMON V. SOSA
A B O G A D O
Mat. 4459 - C. A. Q.

~~Quishpe~~

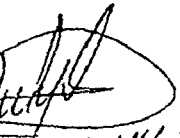
20-8

Quishpe

Adelma Quishpe

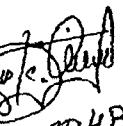
26642.7

Quishpe



17/096044-2

Adelma Quishpe



20929486.0

5 Quishpe

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

111-0018
 1713239208

QUISHPE BISARREA ZOILA ESPERANZA

PICHINCHA
 QUITO
 ZONA

REN 0511556

Zoila Bisarrea

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

111-0018
 1713239208

QUISHPE BISARREA ZOILA ESPERANZA

PICHINCHA
 QUITO
 ZONA

REN 0511556

Zoila Bisarrea

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

111-0018
 1713239208

QUISHPE BISARREA ZOILA ESPERANZA

PICHINCHA
 QUITO
 ZONA

Zoila Bisarrea

27/11/09

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

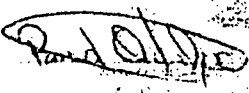

Quito, a 27 NOV 2009

Dr. Gabriel Cobo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO


QUISHPE BISARREA ROSA CONSUELO
 PICHINCHA/QUITO MONTEALEZ GUARSE
 16 FEBRUO 1978
 QUISHPE ROSA CONSUELO
 PICHINCHA QUITO
 QUAYLLABAMBA 1978

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO

QUISHPE BISARREA ROSA CONSUELO
 PICHINCHA/QUITO MONTEALEZ GUARSE
 16 FEBRUO 1978
 QUISHPE ROSA CONSUELO
 PICHINCHA QUITO
 QUAYLLABAMBA 1978

REN Pch 0511971



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 11 JUNIO 2009



110-0018 NÚMERO
 1713239218 CÉDULA

QUISHPE BISARREA ROSA CONSUELO

PICHINCHA PROVINCIA
 QUAYLLABAMBA PARROQUIA

QUITO CANTON

1713239218

Handwritten signature

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978 que amplía el Art 18 de la ley Notarial CERNICO que le presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

27 NOV 2009

Dr. Gabriel Codo U.
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



CIUDADANIA 171126642-7
QUISHPE BISARREA ELVIA SALOME
14 OCTUBRE 1.972
PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA
01 135 00135
PICHINCHA/ QUITO
GUAYLLABAMBA 72



Elvia Salome Quishpe

EDUARD PATRICIO BISARREA
CASADO EDUARDO PATRICIO BISARREA
SECUNDARIA BAESTRA CORTE/CONFEC
CESAR QUISHPE
ZOLA MARIA BISARREA
QUITO 12/01/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1912236



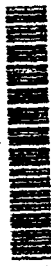
Eduardo Patricio Bisarrea

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

109-0018 NUMERO
1711266427 CEDULA
QUISHPE BISARREA ELVIA SALOME

PICHINCHA PROVINCIA
GUAYLLABAMBA PARROQUIA
QUITO CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



6/10/09

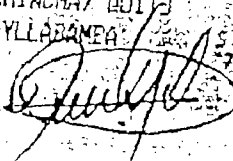

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2266 publicado en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio

Quito a 27 de Mayo de 2009


[Signature]
Dr. Gabriel Cobo H.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



CIDADANIA 171096044-2
 QUSHPE BISARREA NOE FEDERICO
 PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA
 21 SEPTIEMBRE 1970
 002-0022 00122 - M
 PICHINCHA/QUITO
 GUAYLLABAMBA 1970

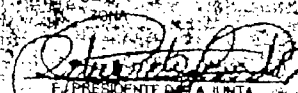
EQUATORIANA***** V484312242
 CASADO MARTHA I ROSALES PIARPUEZAN
 SECUNDARIA ELECTRICISTA
 CESAR QUSHPE
 ZOILA MARIA BISARREA
 QUITO 15/01/2009
 15/01/2009
 REN 0607070



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

174-0018 1710960442
 NUMERO CÉDULA
 QUSHPE BISARREA NOE FEDERICO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 GUAYLLABAMBA
 PARROQUIA ZONA




PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con lo facultado por el artículo 104 de la Constitución y el artículo 10 del Reglamento del Consejo Nacional Electoral, se certifica que el ciudadano QUSHPE BISARREA NOE FEDERICO, con cédula de identidad N° 1710960442, es propietario de un inmueble ubicado en la parroquia GUAYLLABAMBA, cantón QUITO, provincia PICHINCHA, con matrícula inmobiliaria N° 0607070.

Dr. Gabriel Cobo M.

ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO MARIA P RODRIGUEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 CESAR QUISHPE
 ZOILA MARIA BISARREA
 QUITO 21/01/2009
 21/01/2021
 REN 0853015



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA PPSA 170929486-0
 QUIHPE BISARREA LUIS OMAR
 PICHINCHA/QUITO/GUAYLLABAMBA
 13 FEBRERO 1967
 003-00032-00023
 PICHINCHA/QUITO
 GUAYLLABAMBA 1967





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2015

008-0043 1709294860
 NUMERO CEDULA
 QUIHPE BISARREA LUIS OMAR

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 PARRISIA

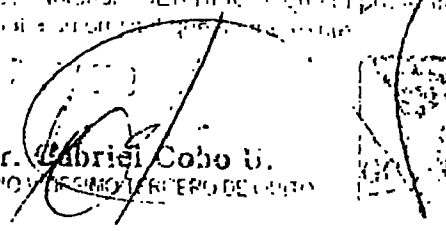
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2015

Dr. Gabriel Cobo U.
 SECRETARIO TECNICO EJECUTIVO DE LA JUNTA



H



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

USD

0.20

JEFATURA PROVINCIAL DE: PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

Parroquia GUAYLLABAMBA
correspondiente a 1967, tomo 3- , página 32 , acta 25 / consta
la inscripción de QUISHPE BISARREA LUIS OMAR

del Cantón: QUITO*****

nació en GUAYLLABAMBA, cantón QUITO*****
provincia de, PICHINCHA*****; el TRECE ***** de FEBRERO * de MIL
NOVECIENTOS SESENTAISIETE * hijo de CESAR QUISHPE
nacionalidad: ECUATORIANA***** ; y de ZOILA MARIA BISARREA
nacionalidad ECUATORIANA*****

QUITO***** 16 de NOVIEMBRE

Cédula: 170929486-0

Especie Valorada N°: 0026027587

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



2009
[Firma manuscrita]



COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DEFU.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DECLARACION DE DEFUNCION

Tomo 4-6 Pag. 155 Acto 1359

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día CUATRO de NOVIEMBRE del dos mil NUEVE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, actúa

en virtud de la inscripción de la defunción de:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: CESAR QUISHPE AMAQUINA sexo: MASCULINO Estado Civil VIUDO Edad 35 años y 4 meses y 15 días y APELLIDOS DE LA ESPOSA: FELICIANO QUISHPE NOMBRES Y APELLIDOS DE LA HIJETA: MANUELA AMAQUINA Lugar del fallecimiento: QUITO - PICHINCHA Fecha de fallecimiento: CUATRO de NOVIEMBRE del dos mil NUEVE El comitente sobreviviente se llama XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Causa de la muerte: FALLA ORGANICA MULTISISTEMICA. PRUGR. de esta inscripción: LOUIS QUISHPE con Cédula de Identificación Nº 170929486-0 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

SEGURO DE VIDA: SEGURO DE VIDA - EMPRESA DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL. - NUMERO DE C.I. FALLECIDO: 139330-6. NACIONALIDAD: ECUATORIANA. SIN ENMIENDAS. b1

FIRMAS:

Es esta Copia del Original que se archiva en la Dirección Provincial y que se entrega de acuerdo al Art. 112 de la Ley de Registro Civil.
AÑO: [] DR. [] DF. [] MX.
TOMO: [] PAG. [] ACT. []
CERTIFICADO
DIRECCION REGIONAL DE REGISTRO CIVIL

18 NOV. 2009

Registro Civil
2. 12. 09



**DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO**

1

2

3

**4 ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE LOS BIENES DEJADOS
5 POR EL CAUSANTE CESAR QUISHPE AMAQUIÑA**

6

7

8

9 **UC**

10

11

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
13 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
14 veintisiete de noviembre del dos mil nueve, ante mi Doctor
15 Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero del Cantón
16 Quito y en atención a la petición formulada por: **LUIS OMAR,**
17 **NOE FEDERICO, ELVIA SALOME, ZOILA ESPERANZA Y ROSA**
18 **CONSUELO QUISHPE BISARREA;** quienes declaran ser de
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil
20 casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, solicitándome
21 se les proceda a receptor la declaración juramentada,
22 tendiente a obtener la posesión efectiva proindiviso de los
23 bienes dejados por su difunto padre, para lo cual me presenta
24 los siguientes instrumentos: a) La partida de defunción del
25 causante, en la que consta su fallecimiento acaecido el
26 cuatro de noviembre de dos mil nueve, en Pichincha. b)
27 partida de nacimiento de los hijos del causante. Al efecto en
28 ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de

1 conformidad a la facultad prevista en el numeral doce (12) del
2 Artículo diez y ocho (18) de la Ley Notarial, incorporado por
3 la Ley reformativa de la Ley expedida el cinco de Noviembre
4 de mil novecientos noventa y seis y promulgado en el
5 Registro Oficial Número sesenta y cuatro, de ocho de
6 Noviembre del mismo año, procedo a receptor la
7 declaración juramentada de los comparecientes **LUIS**
8 **OMAR, NOE FEDERICO, ELVIA SALOME, ZOILA**
9 **ESPERANZA Y ROSA CONSUELO QUISHPE BISARREA**
10 a quienes de conocer doy fe; y, al efecto, instruidos por
11 mi, sobre la responsabilidad que tienen de decir la
12 verdad con claridad y exactitud, bajo juramento
13 declaran: a) Que el causante **CESAR QUISHPE**
14 **AMAQUIÑA**, falleció el **cuatro de noviembre de dos mil**
15 **nueve, en Pichincha.** b) que el causante **CESAR**
16 **QUISHPE AMAQUIÑA**, fue su padre. c) Que lo afirmado
17 se ratifica con las partidas de defunción y nacimiento
18 incorporadas a esta acta, por lo que cumplidos los
19 requisitos previstos en la referida norma legal antes
20 citada, queda concedida la posesión efectiva.
21 PROINDIVISO, de todos los bienes dejados por el
22 causante **CESAR QUISHPE AMAQUIÑA**, a favor de sus
23 hijos: **LUIS OMAR, NOE FEDERICO, ELVIA SALOME,**
24 **ZOILA ESPERANZA Y ROSA CONSUELO QUISHPE**
25 **BISARREA.** Dejándose a salvo el derecho a terceros
26 que eventualmente pudieren reclamar.- El original de
27 esta diligencia, se incorpora al Libro de posesiones
28 efectivas de esta Notaría, extendiendo dos copias



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 certificadas de la misma, a fin de que se proceda
2 a inscribir en el Registro de la Propiedad
3 correspondiente.- Para constancia suscriben la
4 presente, todo esto en unidad de acto, junto
5 conmigo el Notario, de todo lo cual doy
6 fe

7

8

9

10 f) LUIS OMAR QUISHPE BISARREA

11 C.C. 170929486-0.

C.V. 8-43

12

13

14

15 f) NOE FEDERICO QUISHPE BISARREA

16 C.C. 171096044-2.

C.V. 174-18

17

18

19

20 f) ELVIA SALOME QUISHPE BISARREA

21 C.C. 171126649-7

C.V. 109-18

22

23

24

25 f) ZOILA ESPERANZA QUISHPE BISARREA

26 C.C. 171323920-5

C.V. 111-18

27

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Rosa Quishpe



f) ROSA CONSUELO QUISHPE BISARREA

C.C. 171323921-6

C.V. 110-18

[Handwritten Signature]

DR. GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 RAZON DE PROTOCOLIZACION: a petición verbal de parte interesada el día
2 de hoy en el registro de escrituras públicas de la notaría a mi cargo, en doce
3 fojas útiles protocolizo: **DEL ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE**
4 **LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE CESAR QUISHPE**
5 **AMAQUIÑA, A FAVOR DE SUS HIJOS: LUIS OMAR, NOE FEDERICO,**
6 **ELVIA SALOME, ZOILA ESPERANZA Y ROSA CONSUELO QUISHPE**
7 **BISARREA.-**

8

9

10

11

12

13

14

15

16


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

17 Se protocolizó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA**
18 **CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a uno de diciembre del dos mil
19 nueve.-

20

21

22

23

24

25

26

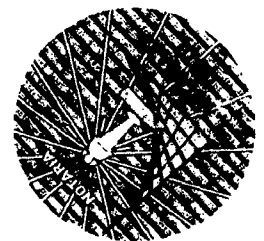
27

28 UC



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO





Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO
Y CONSOLIDADO**

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO

"SAN JOSÉ DE DOÑA ANA"

PARROQUIA DE GUAYLLABAMBA

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

**EXPEDIENTE No. 28 EE
UNIDAD ESPECIAL "REGULA TÚ BARRIO"**

SEPTIEMBRE DE 2012

**CERTIFICADOS
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240568861001

FECHA DE INGRESO: 12/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 20/10/1997-PO-13833f-16885i-43765r Tarjetas: T00000039027; Matriculas: 0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones, fincados en el inmueble ubicado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

GERMÁN RICARDO DE CASTRO PALOMARES, divorciado.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen María Robles Reina, según escritura celebrada el veinte y dos de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Enrique Díaz, inscrita el veinte de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Con fecha treinta y uno de mayo del dos mil, se encuentra inscrita la escritura otorgada el veinte y tres de marzo del año dos mil, ante el doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón, de la cual consta que: "Antecedentes: Por escritura celebrada ante el Notario Décimo Octavo, el veinte y dos de septiembre de mil novecientos noventa y siete, inscrita el veinte de octubre de mil novecientos noventa y siete, los esposos Julio Adolfo Bravo Nieto y señora Carmen Robles Reina de Bravo, desmembrando de mayor extensión y con Oficio de las dependencias Municipales, cartas de pago de impuestos prediales del lote materia de la escritura, certificado del señor Registrador de la Propiedad, etc.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes tienen a bien aclarar el término "PORCENTAJE" insertado indebidamente por un error involuntario dado que el lote materia de la escritura protocolizada e inscrita y de esta aclaratoria tiene identificación completa y todos los aspectos legales de singularización área, clave y predio catastral linderos que dispone el derecho para las transferencias de dominio que el comprador viene manteniendo desde hace más de siete años; éstos en mayor extensión mediante compra a Martha Álvarez viuda de Patiño, y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete.---- A fojas 4849, número 2092, del Registro de Propiedad, de esta oficina, tomo ciento treinta y siete y con fecha veinte y cuatro de enero del dos mil seis, se halla inscrita la escritura otorgada el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta: que, TERCERA ACLARATORIA.- Con los antecedentes señalados, los comparecientes expresan lo siguiente: PRIMERA.- Que las ventas de derechos y acciones anteriormente detalladas, se realizaron sin tomar en cuenta la desmembración anotada en el numeral DOS), de antecedentes, misma que modifica la superficie general y los porcentajes de derechos y acciones enajenados; habiéndose deslizado errores en los porcentajes. SEGUNDA.- Que aunque para el Municipio del Distrito Metropolitano del cantón Quito, tal subdivisión equivale al porcentaje del once coma veinte y

tres por ciento de acciones y derechos, es innegable que la desmembración se ha producido y reducido la superficie general inicial, tal como consta del certificado de ventas extendido por el Registrador de la Propiedad que se adjunta.- TERCERA.- En consecuencia para la correcta comprensión de los títulos de adquisición invocados y la posterior partición se hace necesario aclarar dichas escrituras.- CUARTA.- No obstante las modificaciones de superficie y porcentajes, todos los concurrentes reconocen y aceptan la posesión que cada uno de los compradores mantiene en el metraje señalado, en la cláusula de linderos y superficie futuros de las escrituras de ventas realizadas por los cónyuges Bravo-Robles arriba descritas.- Por lo tanto, los concurrentes ACLARAN LAS VENTAS O TRANSFERENCIAS DE DOMINIO INDICADAS en los numerales UNO), TRES), CUATRO), CINCO) y SIETE) de la cláusula de ANTECEDENTES, en el siguiente sentido: señalan que la superficie general del inmueble denominado La Presentación, compuesto por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, singularizado en los Antecedentes de esta escritura, es de VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.- Además ACLARAN que los porcentajes vendidos a los comparecientes en el orden enunciado son los siguientes: a GERMÁN RICARDO DE CASTRO PALOMARES, el veinticuatro coma cincuenta y cuatro por ciento; a los cónyuges SEGUNDO HELEODORO VILEMA UVIDIA y CARMEN LUCRECIA REINOSO PRADO, el dos coma cincuenta por ciento y, reconocen el derecho de uso exclusivo que tiene sobre el futuro pasaje de acceso que corresponderá a su lote, conforme consta del plano agregado a su escritura aclaratoria citada en los antecedentes de este instrumento, a los cónyuges HERNÁN GONZALO OÑATE REVELO y GUADALUPE YOLANDA SANDOVAL ROSERO, el doce coma cincuenta y nueve por ciento; a los cónyuges ROSA MARIA CASTRO CAIZA y JOSE MANUEL VISARREA CHAGNA, el ocho coma cero cuatro por ciento; a los cónyuges CESAR QUISHPE AMAQUIÑA y ZOILA MARIA VIZARREA CHAGNA, el once coma treinta por ciento, a los hermanos JOSE ENRIQUE BISARREA CASTRO y DORIS MARIBEL VISARREA CASTRO el doce coma cero siete por ciento, a los hermanos JOSE MARIA, MANUEL ISAÍAS y SEGUNDO PEDRO SUASNAVAS LEMA el tres coma ochenta y dos por ciento; a los hermanos FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI el cinco coma cincuenta por ciento; a los cónyuges LUIS ALFREDO LUCERO y MARIA DOLORES GAVILANES ROSERO, el catorce coma cincuenta y tres por ciento; y, a los cónyuges CARLOS ALFONSO VACA NICOLALDE y MARIA ISOLINA BEATRIZ MONTENEGRO DELGADO, el tres coma cuarenta y nueve por ciento.- Finalmente, ACLARAN que por una omisión no se hizo constar que a estos porcentajes se suma otro más, a saber, el del uno coma sesenta y uno, destinado como área de pasajes de uso comunal, en este no se incluye el pasaje que será exclusivo de los cónyuges Vilema-Reinoso; porcentaje del uno coma sesenta y uno por ciento que permanecerá en copropiedad de todos los actuales propietarios anteriormente prenombrados, el cual añadido a los anteriores dan el ciento por ciento o la totalidad del inmueble; por consiguiente, los comparecientes aclaran que los señores mencionados y sus respectivas cónyuges son los únicos y actuales propietarios del predio conocido como La Presentación y descrito arriba, en consecuencia las señoras Carmen María Robles Reina y hermanas Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles no tienen porcentaje alguno, y han dejado de ser propietarios de la totalidad del predio materia de esta Aclaratoria.- RATIFICACIÓN.- Los concurrentes se afirman y ratifican en todas las demás cláusulas de los títulos que también aclaran y, en las de esta escritura por corresponder a la realidad. Además se facultan para alcanzar la inscripción de este instrumento en el pertinente Registro Inmobiliario".

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:



A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digne prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María Teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos. A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos

cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble;; A fojas 1417 repertorio 18220 del registro de hipotecas, y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario decimo Dr. Nelson Galarza Paz del cantón Quito, de la cual consta que el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, casado, promete vender a favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote de terreno signado con el número cuatro de la manzana G situado en la parroquia de Guallabamba de este cantón. No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.


Responsable: JAB

Revisado: JG.- 


CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240568858001

FECHA DE INGRESO: 12/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 13/12/2000-PO-63948f-31342i-74523r Tarjetas:;T00000132246; Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOS derechos y acciones fincados en el inmueble ubicado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges SEGUNDO HELEODORO VILEMA UVIDIA Y CARMEN LUCRECIA REINOSO PRADO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO Y CARMEN ROBLES REINA, según escritura celebrada el DIEZ Y OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, ante el notario DECIMO SEXTO, doctor RAMIRO POVEDA VERGARA de este cantón, inscrita el trece de diciembre del dos mil. Y ACLARATORIA, según escritura otorgada el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil seis: COPIA TEXTUAL : " SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN MARIA ROBLES REINA, (Bravo-Robles) adquirieron, entre otras propiedades, el inmueble llamado La Presentación, conformado por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en al zona A de la Parcelación, de la hacienda San José de Doña Ana, sitio que se denomina Presentación o La Presentación, con una superficie inicial aproximada de treinta y dos mil cero cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, ubicado en la parroquia GUAYLLABAMBA, de este cantón, mediante escritura pública de compraventa celebrada con los señores Martha Álvarez Viuda de Patiño, Enrique Patiño Álvarez y otros, el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León, inscrita el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Escritura que fuera aclarada por las partes el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, según instrumento celebrado ante el mismo notario, inscrita el diez de junio de dicho año.- Este inmueble ha sido objeto de varias transferencias de dominio, las mismas que en su orden cronológico son.- UNO) Por escritura otorgada el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Dr. Enrique Díaz e inscrita el veinte de octubre de este año, los cónyuges Bravo-Robles vendieron a favor del señor Germán Ricardo de Castro Palomares, el porcentaje del veintiuno coma setenta y ocho por ciento de derechos y acciones.- DOS) Mediante sentencia de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, dictada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, protocolizada el veintiséis de febrero del mismo año, ante el notario Dr. Edgar Terán, inscrita el trece de marzo de igual año, los señores Cesar Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón, desmembrando del inmueble anteriormente indicado, adquirieron un lote de tres mil seiscientos metros cuadrados de extensión.- TRES) Por escritura otorgada el

dieciocho de julio del año dos mil, ante el Notario Dr. Remigio Poveda, los cónyuges Bravo-Robles vendieron a favor de los cónyuges Segundo Heleodoro Vilema Uvidia y Carmen Lucrecia Reinoso Prado el tres coma sesenta y nueve por ciento de derechos y acciones, esta escritura fue inscrita el trece de diciembre del mismo año. CUATRO) Asimismo, mediante escritura celebrada el veinte y cinco de enero del dos mil uno, ante el notario Doctor Gustavo Flores, inscrita el dieciséis de mayo del mismo año, los cónyuges Bravo-Robles vendieron a favor de los cónyuges Hernán Gonzalo Oñate Revelo y Guadalupe Yolanda Sandoval Rosero, el once coma diecisiete por ciento de derechos y acciones.- CINCO) Igualmente, por escritura suscrita el veinticuatro de agosto del dos mil uno, ante la notaría Doctora Mariela Pozo, registrada el veinticinco de abril del dos mil dos, los cónyuges Bravo-Robles enajenaron a favor de la señora Rosa María Castro Caiza casada con José Bisarrea, el siete coma catorce por ciento de acciones y derechos.- SEIS) Ocurrido el deceso del señor Julio Adolfo Bravo Nieto, la cónyuge supérstite e hijas del causante, obtuvieron la correspondiente posesión efectiva, mediante Acta notarial extendida por la notaría Doctora Mariela Pozo el veinte y siete de febrero del dos mil dos, inscrita el siete de marzo del mismo año.- SIETE) Finalmente, mediante instrumentos públicos celebrados el doce de septiembre del dos mil dos, ante la Notaría Dra. Mariela Pozo, los cuales están en proceso de inscripción, los señores cónyuges CESAR QUISHPE AMAQUIÑA y ZOILA MARIA VIZARREA CHAGNA; hermanos JOSE ENRIQUE BISARREA CASTRO y DORIS MARIBEL VISARREA CASTRO, con sus respectivos cónyuges; los hermanos JOSE MARIA, MANUEL ISAIAS y SEGUNDO PEDRO SUASNAVAS LEMA, los dos primeros concurren con sus cónyuges, siendo el último soltero; los hermanos FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI con sus respectivas cónyuges; cónyuges LUIS ALFREDO LUCERO y MARIA DOLORES GAVILANES ROSERO, y los cónyuges CARLOS ALFONSO VACA NICOLALDE y MARIA ISOLINA BEATRIZ MONTENEGRO DELGADO, adquirieron diversos porcentajes de derechos y acciones.- TERCERA ACLARATORIA.- Con los antecedentes señalados, los comparecientes expresan lo siguiente: PRIMERA.- Que las ventas de derechos y acciones anteriormente detalladas, se realizaron sin tomar en cuenta la desmembración anotada en el numeral DOS), de antecedentes, misma que modifica la superficie general y los porcentajes de derechos y acciones enajenados; habiéndose deslizado errores en los porcentajes. SEGUNDA.- Que aunque para el Municipio del Distrito Metropolitano del cantón Quito, tal subdivisión equivale al porcentaje del once coma veinte y tres por ciento de acciones y derechos, es innegable que la desmembración se ha producido y reducido la superficie general inicial, tal como consta del certificado de ventas extendido por el Registrador de la Propiedad que se adjunta.- TERCERA.- En consecuencia para la correcta comprensión de los títulos de adquisición invocados y la posterior partición se hace necesario aclarar dichas escrituras.- CUARTA.- No obstante las modificaciones de superficie y porcentajes, todos los concurrentes reconocen y aceptan la posesión que cada uno de los compradores mantiene en el metraje señalado, en la cláusula de linderos y superficie futuros de las escrituras de ventas realizadas por los cónyuges Bravo-Robles arriba descritas.- Por lo tanto, los concurrentes ACLARAN LAS VENTAS O TRANSFERENCIAS DE DOMINIO INDICADAS en los numerales UNO), TRES), CUATRO), CINCO) y SIETE) de la cláusula de ANTECEDENTES, en el siguiente sentido: señalan que la superficie general del inmueble denominado La Presentación, compuesto por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, singularizado en los Antecedentes de esta escritura, es de VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.- Además ACLARAN que los porcentajes vendidos a los comparecientes en el orden enunciado son los siguientes: a GERMAN RICARDO DE



CASTRO PALOMARES, el veinticuatro coma cincuenta y cuatro por ciento; a los cónyuges SEGUNDO HELEODORO VILEMA UVIDIA y CARMEN LUCRECIA REINOSO PRADO, el dos coma cincuenta por ciento y, reconocen el derecho de uso exclusivo que tiene sobre el futuro pasaje de acceso que corresponderá a su lote, conforme consta del plano agregado a su escritura aclaratoria citada en los antecedentes de este instrumento, a los cónyuges HERNAN GONZALO OÑATE REVELO y GUADALUPE YOLANDA SANDOVAL ROSERO, el doce coma cincuenta y nueve por ciento; a los cónyuges ROSA MARIA CASTRO CAIZA y JOSE MANUEL VISARREA CHAGNA, el ocho coma cero cuatro por ciento; a los cónyuges CESAR QUISHPE AMAQUÑA y ZOILA MARIA VIZARREA CHAGNA, el once coma treinta por ciento, a los hermanos JOSE ENRIQUE BISARREA CASTRO y DORIS MARIBEL VISARREA CASTRO el doce coma cero siete por ciento, a los hermanos JOSE MARIA, MANUEL ISAIAS y SEGUNDO PEDRO SUASNAVAS LEMA el tres coma ochenta y dos por ciento; a los hermanos FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI el cinco coma cincuenta por ciento; a los cónyuges LUIS ALFREDO LUCERO y MARIA DOLORES GAVILANES ROSERO, el catorce coma cincuenta y tres por ciento; y, a los cónyuges CARLOS ALFONSO VACA NICOLALDE y MARIA ISOLINA BEATRIZ MONTENEGRO DELGADO, el tres coma cuarenta y nueve por ciento.- Finalmente, ACLARAN que por una omisión no se hizo constar que a estos porcentajes se suma otro más, a saber, el del uno coma sesenta y uno, destinado como área de pasajes de uso comunal, en este no se incluye el pasaje que será exclusivo de los cónyuges Vilema-Reinoso; porcentaje del uno coma sesenta y uno por ciento que permanecerá en copropiedad de todos los actuales propietarios anteriormente prenombrados, el cual añadido a los anteriores dan el ciento por ciento o la totalidad del inmueble; por consiguiente, los comparecientes aclaran que los señores mencionados y sus respectivas cónyuges son los únicos y actuales propietarios del predio conocido como La Presentación y descrito arriba, en consecuencia las señoras Carmen María Robles Reina y hermanas Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles no tienen porcentaje alguno, y han dejado de ser propietarios de la totalidad del predio materia de esta Aclaratoria.- RATIFICACION.- Los concurrentes se afirman y ratifican en todas las demás cláusulas de los títulos que también aclaran y, en las de esta escritura por corresponder a la realidad. Además se facultan para alcanzar la inscripción de este instrumento en el pertinente Registro Inmobiliario". Habiendo estos adquirido mediante compra a Martha Alvarez viuda de Pazmiño y otros mediante escritura celebrada el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe Gonzalo León Espinel e inscrita el diez de diciembre e mil novecientos ochenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno,

número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digne prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María Teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos. A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble; A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Neto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres ; A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos dos, del Registro de hipotecas , tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145726 -B

seis, ante el notario doctor Eolfo Bravo Nieto, casado, promete dar n venta a favor de Florentina Procel e hijos, el lote número cinco, de la manzana C, ubicado en la parroquia Guyllabamba de este cantón, por l suma de doscientos mil sucres.- También se hace constar que no está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.


Responsable JAB


Revisado: JG.-


CERTIFICACIONES
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240568855001

FECHA DE INGRESO: 12/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 12/09/2009-PO-63113f-26308i-66860r

Tarjetas:;T00000448785;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

UNO PUNTO VEINTE Y DOS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES del DOS PUNTO SETENTA Y CINCO fincados sobre el inmueble denominado Presentacion o La Presentacion conformado por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la hacienda San José de Doña Ana, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este cantón con matrícula número GUAYL0000212.-

2.- PROPIETARIO(S):

ROSA YOLANDA TUTASIG BARRERA, casada con el señor, RODRIGO MARCELO CORTEZ PANTOJA, con disolución de la sociedad conyugal por quien estipula el señor NELSON RODRIGO TUTASUG CAISAGUANO,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a EDUARDO AQUILES NAVARRETE, soltero, representado por su mandatario el señor, ELDIS XAVIER NOCOLALDE RODRIGUEZ, según escritura pública otorgada el DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta inscrita el doce de septiembre del dos mil ocho. ANTECEDENTES .-

El señor, EDUARDO AQUILES NAVARRETE, soltero, por quién estipula el señor Eldis Xavier Nicolalde. es propietario del El 1.22% del 2.75% de derechos y acciones que les pertenece, fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación, conformado por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la hacienda San José de Doña Ana, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón. con matrícula número GUAYL0000212. Adquirido por, compra a los cónyuges FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI, según escritura otorgada el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y tres de noviembre del dos mil siete; habiendo los vendedores adquirido por compra en junta de otros a la señora CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera, MARIA

CRISTINA BRAVO ROBLES, casada, y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, según consta de la escritura celebrada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta inscrita el veinte y ocho de Diciembre del año dos mil cuatro; Y aclaratoria según escritura otorgada el tres de octubre del dos mil dos, ante el notario doctora Mariela Pozo, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil seis; habiendo los vendedores adquirido en mayor extensión mediante compra a Martha Alvarez viuda de Patiño, y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- Mediante acta notarial celebrada el ante la Notaria trigésima Primera del cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, el veinte y siete de febrero del dos mil dos, inscrita el siete de marzo del dos mil dos, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por JULIO ADOLFO BRAVO NIETO en favor de su cónyuge sobreviviente e hijas CARMEN MARIA ROBLES REINA, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES Y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, respectivamente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digne prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145891 -B

teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Neto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos doce, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta d Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Adolfo Bravo Nieto, casado, promete dar en venta a favor de Florentina Procel e hijos, el lote número cinco, de la manzana C, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de doscientos mil sucres. En el Registro de Demandas, consta: Fs 2275. número 409, Nro. de Trámite: 105602, Nro. de Repertorio: 29956, Parroquia: GUAYLLABAMBA, Tomo: 133, En Quito, a VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, a las DIECISIETE horas, y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 285-2002, cuyas copias fotostáticas adjuntamos en cinco fojas, que sigue SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, en contra de CARMEN ROBLES REINA vda. DE BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES, y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en el sector denominado Reatadero, Barrio San Pedro, con una superficie aproximada de SESENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (65000 m2), dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de herederos del señor Julio Adolfo Bravo Nieto; SUR, con la quebrada que baja al Río

Guayllabamba; ESTE, con acequia de agua de regadío comunal; y, OESTE, con carretera Panamericana norte, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, refiriéndome al juicio Ordinario signado con el No. 285/2002 RB, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que me encuentra impulsando en contra de las señoras: Carmen Robles Reina Vda. De Bravo, Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles, ante usted comparezco y manifiesto: Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría, mediante providencia de fecha 6 de mayo del 2002, de las 15h00 y dentro del término que se encuentra decurriendo, debo manifestar lo siguiente: PRIMERO: En atención a su providencia, adjunto se servirá encontrar en copia íntegra y debidamente certificada el acta de inscripción de defunción del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, documento otorgado con fecha 8 de mayo del 2002, por parte de la Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y Cedulación de Pichincha. SEGUNDO: Las demandadas en el presente juicio responden a los nombres y apellidos: CARMEN ROBLES REINA vda. De BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, esto es, la cónyuge Sobreviviente e hijas en calidad de herederas del Fallecido señor Julio Adolfo Bravo Nieto. TERCERO: En lo que tiene relación a que de cumplimiento a la disposición del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, debo aclarar a usted señor Juez que ninguno de los litigantes se encuentra fallecido, así como por desconocer el domicilio de las demandadas, he solicitado en mi demanda se les cite de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: De igual forma me encuentro presto y listo señor Juez a comparecer a su Judicatura con el fin de dar cumplimiento con lo prescrito en el Art. 1063 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Dando cumplimiento a su providencia, adjunto se servirá encontrar la carta de pago original del impuesto predial correspondiente al año dos mil dos, referente al lote de terreno que es motivo de mi demanda y que como podrá observar usted señor Juez el avalúo comercial del inmueble es de DOS CIENTO SESENTA DÓLARES, vale decir que se debía adjuntar el comprobante de pago de ingreso de demanda de dos dólares con sesenta centavos equivalente al 1% del valor comercial del bien inmueble, y en la presente demanda he adjuntado un comprobante de pago por la cantidad de treinta dólares. Cumplidos que han sido todos y cada uno de los requerimientos ordenados por usted en la referida providencia, dígnese usted señor Juez calificar mi demanda como lo determina la Ley. Se servirá proveer conforme a lo solicitado.- Con el Número 813, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 656-2002, cuyas copias fotostáticas se adjuntan en dos fojas, que sigue ROBLES REINA CARMEN MARÍA VDA. DE BRAVO, en contra de FLORES SÁNCHEZ SALVADOR PABLO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Alvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Alvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Alvarez y su cónyuge Francisco Páez Bustamante, Lilian Patiño Alvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145892 -B

José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembrarlos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta

diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- En el Registro de Demandas, y con fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TRECE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 861-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDADO: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: EL 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren; Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante; Liliana Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicado en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Así mismo se efectuó una escritura aclaratoria, celebrada el 19 de mayo de 1987, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de junio de 1987. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada - terreno que fueron de la señora Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanja que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Es el caso su Señoría que Salvador Pablo Flores Sánchez se ha dedicado a la ingrata tarea de realizar construcciones precarias de manera clandestina en el terreno de mi propiedad sin que tenga autorización de mi parte para tal efecto, esto desde el 7 de marzo del 2022 y en una extensión aproximada de seis mil metros cuadrados dentro del lote de terreno de mi propiedad, constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 691, 692 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez la suspensión de la obra nueva que intenta realizar en el terreno de mi propiedad; el derrocamiento de las obras ya construidas; la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante, los honorarios de mi abogado defensor que serán regulados de conformidad con lo dispuesto en el la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; las costas procesales. Por tratarse de un juicio de suspensión de obra nueva, solicito se disponga la inscripción de la demanda en el correspondiente REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145893 -B

DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario con las modificaciones contenidas para este tipo de juicios. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza. LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez sera citado en el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 35, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. Jorge Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P" .- En el Registro de Demandas, y con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 854-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante, Lilian Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada-terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos

familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".-También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- A fojas 152, número 33, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 844-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ROSA PASQUEL RÍOS, en contra de los Herederos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, señoras: CARMEN ROBLES REINA VIUDA DE BRAVO NIETO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de un superficie de 214,48 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Galo León en 32,16 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 13,13 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 3,23 metros. - A fojas 242, número 49, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor



Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue QUISILEMA SIMBAÑA JOSÉ CRISTÓBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Especio, inmueble que tiene una superficie de 262,09 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Victoria VILCACUNDO en 28,30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Juan Guato en 28,30 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 9,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 8,21 metros.- A fojas 248, número 50, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue NARVÁEZ JULIA ESTHER, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre. Inmueble que tiene una superficie de 236,06 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE: con la propiedad del señor Alberto Castro en 12,70 metros; POR EL SUR, con la Calle Antonio José de Sucre en 12,63 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Ana Quilumba en 18,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 18,85 metros.- A fojas 295, número 59, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 2-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue FLORES SÁNCHEZ MANUEL MESÍAS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara, lat totalidad del inmueble tiene una superficie de 478,01 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR, la calle Ernesto Che Guevara en 10,05 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Honorio Gilberto Álvarez en 47,56 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Wilmar Arellano en 49,58 metros.- A fojas 368, número 70, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 845, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUATO PILLAGA JUAN MANUEL, en

contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie de 326,45 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con la propiedad del señor Cristóbal Quisilema en 32,18 metros; Por el SUR, con el señor Enrique Cifuentes en 31,28 metros; Por el ORIENTE calle Eugenio Espejo en 9,89 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la propiedad de las herederas de Bravo Robles en 11,36 metros.- A fojas 374, número 71, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LANDAZURI SAA VICTOR HUGO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio de Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie total de 300,04 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el NORTE, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 32,36 metros; Por el SUR, con la propiedad del señor Galo León en 31.01 metros; Por el ORIENTE con la calle Eugenio Espejo en 10,60 metros; y, Por el Occidente, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 12,04.- A fojas 397, número 74, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, de una superficie de 238,31 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con las propiedades de la señora Ana TACURI y Jorge Coello en 10.90 metros; Por el SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11.09 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Gladys Guanotasig en 21,20 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,80 metros.- A fojas 399, número 75, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LAICA TAIPE MIGUEL ÁNGEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145895 -B

DE DOMINIO de un INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Antonio José de Sucre y José Martí, de la superficie total de 474,45 metros cuadrados, cuyos linderos son por el NORTE, con la Calle Antonio José de Sucre en 21,67 metros; Por el SUR, con la Panamericana Norte en 14,84 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Magdalena Flores en 30,20 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la Calle José Martí en 24,90 metros.- A fojas (), número 157, del Registro de Demandas y con fecha VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI SEGUNDO ANIBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Geovani Rodríguez 30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Aníbal García en 30,00 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,00 metros. La superficie total es de 600,00 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA.- A fojas (), número 158, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 809-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SAMUEZA TUPIZA PEDRO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Eugenio Espejo, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Manuel Condoy en 29,28 metros; POR EL SUR, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 30,91 metros; POR EL ORIENTE, con calle Eugenio Espejo en 22,14 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras heredera Bravo Robles en 16,70 metros. La superficie total es de 542,77 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. - A fojas (), número 179, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la

superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,14 metros; POR EL SUR, con la Calle Simón Bolívar en 9,40 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Rosa Pasquel en 40 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 40 metros.- A fojas (), número 178, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CAZA NICOLALDE LUIS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 105,75 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 4,70 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 4,70 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Carlos Caza en 22,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 22,25 metros.- A fojas (), número 219, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- A fojas (), número 217, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145896 -B

calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- A fojas (), número 181, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 803-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SANDOVAL RIVERA BLANCA MERCEDES, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre; la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 220,76 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Narcisa Paz en 10,95 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,43 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,15 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Velasco en 19,95 metros.- A fojas (), número 183, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 821-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 10,56 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,60 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Zoila Guanotasig en 21,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Juan Guanotasig en 21,20. La superficie total es de 239,46 metros cuadrados.- A fojas (), número 204, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres cuatro fojas, que sigue VALDEZ PÉREZ ALICIA FABIOLA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo. Inmueble que tiene la superficie de 392,25 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 31,36 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 30,97 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 14,76 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 14,15 metros.- A fojas (), número 206, del Registro de Demandas

y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 883-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue TITUAÑA MARÍA GUILLERMINA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, y herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar. Inmueble que tiene la superficie de 392.88 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 9,69 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 10 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Enrique Rodríguez en 39,99 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 40 metros.- A fojas (), número 213, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 806-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue TUPIZA FLORES JOSÉ HERIBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 892,97 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles, en 29,90 metros; POR EL SUR, con la Calle José Martí en 29,78 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Martha Muenala en 30,08 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Teresa Calaguala en 30 metros.- Demanda Nro. de Inscripción: 216 Nro. de Repertorio: 14711 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0805-2002, cuya copia copias fotostáticas se adjuntan en tres fojas, que sigue COELLO ESTEVEZ JORGE ARTURO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 293,23 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 10,30 metros; POR EL SUR con las propiedades de los señores Juan y Zoila Guanotasig en 11,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 24,44 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de Ana Tacuri en 24,68 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 217 Nro. de Repertorio: 14712 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE



ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 218 Nro. de Repertorio: 14713 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0001-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ANDINO CHICO ROSA ELVIRA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 331,51 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora María Gualan en 32,49 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Gonzalo Caiza en 33,13 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10,17 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10.20 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 219 Nro. de Repertorio: 14714 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 232 Nro. de Repertorio: 15303 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISÉIS minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 18-

2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI MARÍA ESTELA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 300 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Leonor Vintimilla en 30 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Geovani Rodríguez en 30 metros; POR EL ORIENTE con la calle Panamericana Norte en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 233 Nro. de Repertorio: 15304 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ANRRANGO SANDOVAL JUAN JOSÉ, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad del inmueble tiene la superficie total de 330.87 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad la señora Leticia Suasnavas en 32,61 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señor Hernán Procel en 33,55 metros; POR EL ORIENTE con la Calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 235 Nro. de Repertorio: 15547 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 02-2003-fj, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CASTRO SANTILLAN ALBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 221,11 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 13,32; POR EL SUR con la propiedad de la señora Julia Narvaez en 12,70 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Julio Hidalgo en 17,80 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 17,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 239 Nro. de Repertorio: 16085 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 874-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue QUILUMBA CHUCHA LUCÍA ANA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO,



BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Antonio José de Sucre, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 173,44 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con calle Antonio José de Sucre en 26,50 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luciano Herrera en 27,37 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 10,48 metros; y, POR EL OCCIDENTE con el pasaje Monseñor Leonidas Proaño en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 247 Nro. de Repertorio: 16854 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de ORDINARIO, número 810-2002-W.Z., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CASA NICOLALDE SEGUNDO CARLOS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Simón Bolívar, inmueble que tiene la superficie total de 255,51 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Herederas Bravo Robles en 9,60 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luis Casa en 4,20 metros y con la calle Simón Bolívar en 5,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 36,35 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Telio Sánchez en 14,10 metros y con la propiedad del señor Luis Casa en 22,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 286 Nro. de Trámite: 172475 Nro. de Repertorio: 19754 Parroquia: GUAYLLABAMBA Tomo: 134 y con fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue FLORES SARCHI MAGDALENA DE JESÚS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTIANA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 477,51 metros cuadrados; cuyos linderos son Por el NORTE con la Calle Antonio José de Sucre en 12,38 metros cuadrados; el SUR con la Panamericana Norte en 17,48 metros; por el ORIENTE con la propiedad del señor César Mendieta en 27,70 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad del señor Miguel Laica en 12,25 metros. R.25380.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CADENA MARTÍNEZ LUIS ALIPIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO

ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 320,36 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Camilo Paz en 31,98 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Angelina Quisilema en 31,83 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 10,17 metro. R.25381.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25382. En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25659.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 17-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ARELLANO MURCIA WILMAR ARSENIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara. La totalidad de la propiedad tiene la superficie de 450 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR la calle Ernesto Che Guevara en 10,00 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Rosario Pullas en 45,00 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Verónica Cumbal en 45,00 metros. R.25660.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 214-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GARCÍA CALVACHI ANÍBAL ULPIANO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 748,07 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Segundo Suasnavas en 39,38 metros, POR EL SUR con la propiedad del señor Francisco Terán en 36,46 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y la Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 19,79 metros. En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 352-2004, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JUAN JOSÉ GUAMAN COLLAGUAZO, en contra de Herederos presuntos y desconocidos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su cónyuge CARMEN ROBLES REINA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO signado con el Número 4-H, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Parroquia de GUAYLLABAMBA, en una extensión de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 m2) de superficie, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en diez metros propiedad de Alcívar Hidalgo; SUR, en diez metros con calle pública, cuarta transversal; ORIENTE, en veinte y ocho metros con la Panamericana Norte; y, OESTE, con propiedad de Manuel Guerrero en veinte y ocho metros.- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco, repertorio 60681 y con fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 814-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue CÉSAR OSWALDO BOSQUE TORRES, en contra de CARMEN ROBLES REINA viuda de NIETO BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, Herederas del fallecido señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, en el que he levantado una edificación en una parte de el, consistente en dos casas;

una 50.92 metros cuadrados con cubierta de zinc y otra de 51,66 metros cuadrados con cubierta de loza, que juntas ocupan la superficie de 102,58 metros cuadrados, mientras que el restante que corresponde a 233,48 metros cuadrados son patios, y al rededor de la propiedad he realizado cerramientos de alambre y bloque; de manera que la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 336,06 metros cuadrados; cuyos linderos son por el norte con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,49 metros; por el sur con la calle Simón Bolívar en 8,30 metros; por el oriente con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; y, por el occidente con la propiedad del señor Carlos Caza en 40 metros.-No esta hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LE

REVISAS ELZ

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
CERTIFICADO No.: C240568854001
FECHA DE INGRESO: 12/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 06/01/2009-PO-459f-184i-496r

Tarjetas:;T00000448870;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El uno punto veinte y tres por ciento (1.23%) de derechos y acciones fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación, conformado por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la hacienda San José de Doña Ana, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

la señora ROSA YOLANDA TUTASIG BARRERA, casada por sus propios derechos, en virtud de tener disuelta la sociedad conyugal

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI y FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el seis de enero del dos mil nueve. La señora PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI casada con FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHI, adquirieron los DERECHOS Y ACCIONES fincados sobre, el Inmueble denominado Presentación o La Presentación, conformado por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la hacienda San José de Doña Ana, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón, UNA PARTE EL CERO PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO (0.92%), DEL DOS PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (2.75%), de derechos y acciones Por compra a los cónyuges FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI y MARIA ROSARIO PUSDA ORTEGA, según consta de la escritura otorgada el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta; inscrita el veinte y siete de Diciembre del año dos mil siete; adquirido mediante compra a la señora CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, casada, y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, según consta de la escritura celebrada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante la

Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta inscrita el veinte y ocho de Diciembre del año dos mil cuatro; OTRA PARTE LOS DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES fincados en el PORCENTAJE DEL CINCO COMA CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra en junta de otros a la señora CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, casada, y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, según consta de la escritura celebrada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta inscrita el veinte y ocho de Diciembre del año dos mil cuatro; Y aclaratoria según escritura otorgada el tres de octubre del dos mil dos, ante la notaria doctora Mariela Pozo, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil seis; habiendo los vendedores adquirido en mayor extensión mediante compra a Martha Alvarez viuda de Patiño, y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- Mediante acta notarial celebrada el ante la Notaria trigésima Primera del cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, el veinte y siete de febrero del dos mil dos, inscrita el siete de marzo del dos mil dos, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por JULIO ADOLFO BRAVO NIETO en favor de su cónyuge sobreviviente e hijas CARMEN MARIA ROBLES REINA, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES Y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, respectivamente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digne prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145486 -B

Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Neto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos doce, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta de Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Adolfo Bravo Nieto, casado, promete dar en venta a favor de Florentina Procel e hijos, el lote número cinco, de la manzana C, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de doscientos mil sucres. En el Registro de Demandas, consta: Fs 2275. número 409, Nro. de Trámite: 105602, Nro. de Repertorio: 29956, Parroquia: GUAYLLABAMBA, Tomo: 133, En Quito, a VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, a las DIECISIETE horas, y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 285-2002, cuyas copias fotostáticas adjuntamos en cinco fojas, que sigue SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, en contra de CARMEN ROBLES REINA vda. DE BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES, y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en el sector denominado Reatadero, Barrio San Pedro, con una superficie aproximada de SESENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (65000 m2), dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de herederos del señor Julio Adolfo Bravo Nieto; SUR, con la quebrada que baja al Río Guayllabamba; ESTE, con acequia de agua de regadío comunal; y, OESTE, con carretera Panamericana norte, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, refiriéndome al juicio Ordinario signado con el No. 285/2002 RB, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que me encuentra impulsando en contra de las señoras: Carmen Robles Reina Vda. De Bravo, Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles, ante usted comparezco y manifiesto: Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría, mediante providencia de fecha 6 de mayo del 2002, de las 15h00 y dentro del término que se encuentra decurriendo, debo manifestar lo siguiente: PRIMERO: En atención a su providencia, adjunto se servirá encontrar en copia íntegra y debidamente certificada el acta de inscripción de defunción del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, documento otorgado con fecha 8 de mayo del 2002, por parte de la Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y Cedulación de Pichincha. SEGUNDO: Las demandadas en el presente juicio responden a los nombres y apellidos: CARMEN ROBLES REINA vda. De BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, esto es, la cónyuge Sobreviviente e hijas en calidad de herederas del Fallecido señor Julio Adolfo Bravo Nieto. TERCERO: En lo que tiene relación a que de cumplimiento a la disposición del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, debo aclarar a usted señor Juez que ninguno de los litigantes se encuentra fallecido, así como por desconocer el domicilio de las demandadas, he solicitado en mi demanda se les cite de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: De igual forma me encuentro presto y listo señor Juez a comparecer a su Judicatura con el fin de dar cumplimiento con lo prescrito en el Art. 1063 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Dando cumplimiento a su providencia, adjunto se servirá encontrar la carta de pago original del impuesto predial correspondiente al año dos mil dos, referente al lote de terreno que es motivo de mi demanda y que como podrá observar usted señor Juez el avalúo comercial del inmueble es de DOS CIENTO SESENTA DÓLARES, vale decir que se debía adjuntar el comprobante de pago de ingreso de demanda de dos dólares con sesenta centavos equivalente al 1% del valor comercial del bien inmueble, y en la presente demanda he adjuntado un comprobante de pago por la cantidad de treinta dólares. Cumplidos que han sido todos y cada uno de los requerimientos ordenados por usted en la referida providencia, dígnese usted señor Juez calificar mi demanda como lo determina la Ley. Se servirá proveer conforme a lo solicitado.- Con el Número 813, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 656-2002, cuyas copias fotostáticas se adjuntan en dos fojas, que sigue ROBLES REINA CARMEN MARÍA VDA. DE BRAVO, en contra de FLORES SÁNCHEZ SALVADOR PABLO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario



Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Alvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Alvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Alvarez y su cónyuge Francisco Páez Bustamante, Lilian Patiño Alvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER

CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- En el Registro de Demandas, y con fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TRECE minutos, se presentó el auto de DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 861-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDADO: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: EL 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren; Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante; Liliana Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicado en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Así mismo se efectuó una escritura aclaratoria, celebrada el 19 de mayo de 1987, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de junio de 1987. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada - terreno que fueron de la señora Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanja que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Es el caso su Señoría que Salvador Pablo Flores Sánchez se ha dedicado a la ingrata tarea de realizar construcciones precarias de manera clandestina en el terreno de mi propiedad sin que tenga autorización de mi parte para tal efecto, esto desde el 7 de marzo del 2022 y en una extensión aproximada de seis mil metros cuadrados dentro del lote de terreno de mi propiedad, constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 691, 692 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez la suspensión de la obra nueva que intenta realizar en el terreno de mi propiedad; el derrocamiento de las obras ya construidas; la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el



lucro cesante, los honorarios de mi abogado defensor que serán regulados de conformidad con lo dispuesto en el la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; las costas procesales. Por tratarse de un juicio de suspensión de obra nueva, solicito se disponga la inscripción de la demanda en el correspondiente REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario con las modificaciones contenidas para este tipo de juicios. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza. LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez sera citado en el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 35, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. Jorge Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P" .- En el Registro de Demandas, y con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y DOCE minutos, se presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 854-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante, Lilian Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada-terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine

consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicitado. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P"-. También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- A fojas 152, número 33, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 844-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ROSA PASQUEL RÍOS, en contra de los Herederos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, señoras: CARMEN ROBLES REINA VIUDA DE BRAVO NIETO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de un superficie de 214,48 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Galo León en 32,16 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 13,13 metros; y, POR EL



OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 3,23 metros. - A fojas 242, número 49, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue QUISILEMA SIMBAÑA JOSÉ CRISTÓBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Especio, inmueble que tiene una superficie de 262,09 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Victoria VILCACUNDO en 28,30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Juan Guato en 28,30 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 9,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 8,21 metros.- A fojas 248, número 50, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se presentó el auto de NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue NARVÁEZ JULIA ESTHER, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre. Inmueble que tiene una superficie de 236,06 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE: con la propiedad del señor Alberto Castro en 12,70 metros; POR EL SUR, con la Calle Antonio José de Sucre en 12,63 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Ana Quilumba en 18,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 18,85 metros.- A fojas 295, número 59, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 2-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue FLORES SÁNCHEZ MANUEL MESÍAS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara, lat totalidad del inmueble tiene una superficie de 478,01 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR, la calle Ernesto Che Guevara en 10,05 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Honorio Gilberto Álvarez en 47,56 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Wilmar Arellano en 49,58 metros.- A fojas 368, número 70, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y

VEINTE Y TRES minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 845, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUATO PILLAGA JUAN MANUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie de 326,45 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con la propiedad del señor Cristóbal Quisilema en 32,18 metros; Por el SUR, con el señor Enrique Cifuentes en 31,28 metros; Por el ORIENTE calle Eugenio Espejo en 9,89 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la propiedad de las herederas de Bravo Robles en 11,36 metros.- A fojas 374, número 71, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LANDAZURI SAA VICTOR HUGO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio de Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie total de 300,04 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el NORTE, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 32,36 metros; Por el SUR, con la propiedad del señor Galo León en 31.01 metros; Por el ORIENTE con la calle Eugenio Espejo en 10,60 metros; y, Por el Occidente, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 12,04.- A fojas 397, número 74, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, de una superficie de 238,31 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con las propiedades de la señora Ana TACURI y Jorge Coello en 10.90 metros; Por el SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11.09 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Gladys Guanotasig en 21,20 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,80 metros.- A fojas 399, número 75, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LAICA TAIPE MIGUEL ÁNGEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de



BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Antonio José de Sucre y José Martí, de la superficie total de 474,45 metros cuadrados, cuyos linderos son por el NORTE, con la Calle Antonio José de Sucre en 21,67 metros; Por el SUR, con la Panamericana Norte en 14,84 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Magdalena Flores en 30,20 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la Calle José Martí en 24,90 metros.- A fojas (), número 157, del Registro de Demandas y con fecha VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI SEGUNDO ANIBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Geovani Rodríguez 30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Aníbal García en 30,00 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,00 metros. La superficie total es de 600,00 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA.- A fojas (), número 158, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 809-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SAMUEZA TUPIZA PEDRO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Eugenio Espejo, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Manuel Condoy en 29,28 metros; POR EL SUR, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 30,91 metros; POR EL ORIENTE, con calle Eugenio Espejo en 22,14 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras heredera Bravo Robles en 16,70 metros. La superficie total es de 542,77 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. - A fojas (), número 179, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,14 metros; POR EL SUR, con la Calle Simón Bolívar en 9,40 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Rosa Pasquel en 40 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 40 metros.- A fojas (), número 178, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CAZA NICOLALDE LUIS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 105,75 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 4,70 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 4,70 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Carlos Caza en 22,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 22,25 metros.- A fojas (), número 219, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- A fojas (), número 217, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José



Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- A fojas (), número 181, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 803-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SANDOVAL RIVERA BLANCA MERCEDES, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre; la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 220,76 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Narcisa Paz en 10,95 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,43 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,15 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Velasco en 19,95 metros.- A fojas (), número 183, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y minutos, se presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 821-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 10,56 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,60 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Zoila Guanotasig en 21,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Juan Guanotasig en 21,20. La superficie total es de 239,46 metros cuadrados.- A fojas (), número 204, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres cuatro fojas, que sigue VALDEZ PÉREZ ALICIA FABIOLA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo. Inmueble que tiene la superficie de 392,25 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 31,36 metros; POR EL SUR,

con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 30,97 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 14,76 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 14,15 metros.- A fojas (), número 206, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 883-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue TITUAÑA MARÍA GUILLERMINA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, y herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar. Inmueble que tiene la superficie de 392.88 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 9,69 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 10 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Enrique Rodríguez en 39,99 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 40 metros.- A fojas (), número 213, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 806-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue TUPIZA FLORES JOSÉ HERIBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 892,97 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles, en 29,90 metros; POR EL SUR, con la Calle José Martí en 29,78 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Martha Muenala en 30,08 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Teresa Calaguala en 30 metros.- Demanda Nro. de Inscripción: 216 Nro. de Repertorio: 14711 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0805-2002, cuya copia copias fotostáticas se adjuntan en tres fojas, que sigue COELLO ESTEVEZ JORGE ARTURO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 293,23 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 10,30 metros; POR EL SUR con las propiedades de los señores Juan y Zoila Guanotasig en 11,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 24,44 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145492 -B

propiedad de Ana Tacuri en 24,68 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 217 Nro. de Repertorio: 14712 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 218 Nro. de Repertorio: 14713 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0001-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ANDINO CHICO ROSA ELVIRA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 331,51 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora María Gualan en 32,49 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Gonzalo Caiza en 33,13 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10,17 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10.20 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 219 Nro. de Repertorio: 14714 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 232 Nro. de Repertorio: 15303 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL

TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISÉIS minutos, se presentó el auto de CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 18-2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI MARÍA ESTELA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 300 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Leonor Vintimilla en 30 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Geovani Rodríguez en 30 metros; POR EL ORIENTE con la calle Panamericana Norte en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 233 Nro. de Repertorio: 15304 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ANRRANGO SANDOVAL JUAN JOSÉ, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad del inmueble tiene la superficie total de 330.87 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad la señora Leticia Suasnavas en 32,61 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señor Hernán Procel en 33,55 metros; POR EL ORIENTE con la Calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 235 Nro. de Repertorio: 15547 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 02-2003-fj, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CASTRO SANTILLAN ALBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 221,11 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 13,32; POR EL SUR con la propiedad de la señora Julia Narvaez en 12,70 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Julio Hidalgo en 17,80 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 17,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 239 Nro. de Repertorio: 16085 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se presentó el auto de SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO



CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 874-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue QUILUMBA CHUCHA LUCÍA ANA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Antonio José de Sucre, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 173,44 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con calle Antonio José de Sucre en 26,50 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luciano Herrera en 27,37 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 10,48 metros; y, POR EL OCCIDENTE con el pasaje Monseñor Leonidas Proaño en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 247 Nro. de Repertorio: 16854 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de ORDINARIO, número 810-2002-W.Z., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CASA NICOLALDE SEGUNDO CARLOS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Simón Bolívar, inmueble que tiene la superficie total de 255,51 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Herederas Bravo Robles en 9,60 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luis Casa en 4,20 metros y con la calle Simón Bolívar en 5,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 36,35 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Telio Sánchez en 14,10 metros y con la propiedad del señor Luis Casa en 22,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 286 Nro. de Trámite: 172475 Nro. de Repertorio: 19754 Parroquia: GUAYLLABAMBA Tomo: 134 y con fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se presentó el auto de TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue FLORES SARCHI MAGDALENA DE JESÚS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTIANA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 477,51 metros cuadrados; cuyos linderos son Por el NORTE con la Calle Antonio José de Sucre en 12,38 metros cuadrados; el SUR con la Panamericana Norte en 17,48 metros; por el ORIENTE con la propiedad del señor César Mendieta en 27,70 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad del señor Miguel Laica en 12,25 metros. R.25380.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE

LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CADENA MARTÍNEZ LUIS ALIPIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 320,36 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Camilo Paz en 31,98 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Angelina Quisilema en 31,83 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 10,17 metro. R.25381.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25382. En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25659.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 17-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ARELLANO MURCIA WILMAR ARSENIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO



ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara. La totalidad de la propiedad tiene la superficie de 450 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR la calle Ernesto Che Guevara en 10,00 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Rosario Pullas en 45,00 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Verónica Cumbal en 45,00 metros. R.25660.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 214-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GARCÍA CALVACHI ANÍBAL ULPIANO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 748,07 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Segundo Suasnavas en 39,38 metros, POR EL SUR con la propiedad del señor Francisco Terán en 36,46 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y la Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 19,79 metros. En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, se presentó el auto de OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 352-2004, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JUAN JOSÉ GUAMAN COLLAGUAZO, en contra de Herederos presuntos y desconocidos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su cónyuge CARMEN ROBLES REINA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO signado con el Número 4-H, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Parroquia de GUAYLLABAMBA, en una extensión de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 m²) de superficie, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en diez metros propiedad de Alcívar Hidalgo; SUR, en diez metros con calle pública, cuarta transversal; ORIENTE, en veinte y ocho metros con la Panamericana Norte; y, OESTE, con propiedad de Manuel Guerrero en veinte y ocho metros.- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco, repertorio 60681 y con fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y DOCE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 814-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue CÉSAR OSWALDO BOSQUE TORRES, en contra de CARMEN ROBLES REINA viuda de NIETO BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, Herederas del fallecido señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA

DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, en el que he levantado una edificación en una parte de el, consistente en dos casas; una 50.92 metros cuadrados con cubierta de zinc y otra de 51,66 metros cuadrados con cubierta de loza, que juntas ocupan la superficie de 102,58 metros cuadrados, mientras que el restante que corresponde a 233,48 metros cuadrados son patios, y al rededor de la propiedad he realizado cerramientos de alambre y bloque; de manera que la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 336,06 metros cuadrados; cuyos linderos son por el norte con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,49 metros; por el sur con la calle Simón Bolívar en 8,30 metros; por el oriente con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; y, por el occidente con la propiedad del señor Carlos Caza en 40 metros.- No está hipotecado, embargado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: MRM 

VALIDADO POR FM 


CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240568860001
FECHA DE INGRESO: 12/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 15/11/2007-PO-85604f-34533i-80235r

Tarjetas: T00000279370;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

UNO PUNTO VEINTE Y DOS POR CIENTO 1.22 %, DEL dos punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones, Fincados sobre Inmueble denominado Presentación o La Presentación, conformado por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la hacienda San José de Doña Ana, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA, de este Cantón, con matrícula número GUAYL0000212.

2.- PROPIETARIO(S):

ADRIANO RENAN VALENCIA NAVARRO casado con ELENA GUADALUPE VILLACRES NÚÑEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra realizada a los cónyuges FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y PACA ALBERTINA CUMBAL PERUGACHI, según consta de la escritura pública otorgada el VEINTE Y TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TRIGESIMO PRIMERO del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el quince de noviembre del dos mil siete; Habiendo adquirido los señores FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE, casado con la señora Paca Albertina Cumbal Perugachi, y el señor FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI, casado con la señora María Rosario Pusda Ortega, son propietarios del PORCENTAJE DEL CINCO COMA CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación compuesto por los lotes números treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego

y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la hacienda Doña Ana, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este cantón. Adquirido mediante compra a la señora CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, casada, y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, según consta de la escritura celebrada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta inscrita el veinte y ocho de Diciembre del año dos mil cuatro; Y aclaratoria según escritura otorgada el tres de octubre del dos mil dos, ante el notario doctora Mariela Pozo, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil seis.- Mediante acta notarial celebrada el ante la Notaria trigésima Primera del cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, el veinte y siete de febrero del dos mil dos, inscrita el siete de marzo del dos mil dos, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por JULIO ADOLFO BRAVO NIETO en favor de su cónyuge sobreviviente e hijas CARMEN MARIA ROBLES REINA, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES Y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, respectivamente. Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digne prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no



existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Neto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos doce, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta d Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Adolfo Bravo Nieto, casado, promete dar en venta a favor de Florentina Procel e hijos, el lote número cinco, de la manzana C, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de doscientos mil sucres. En el Registro de Demandas, consta: Fs 2275. número 409, Nro. de Trámite: 105602, Nro. de Repertorio: 29956, Parroquia: GUAYLLABAMBA, Tomo: 133, En Quito, a VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, a las DIECISIETE horas, y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 285-2002, cuyas copias fotostáticas adjuntamos en cinco fojas, que sigue SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, en contra de CARMEN ROBLES REINA vda. DE BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES, y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en el sector denominado Reatadero, Barrio San Pedro, con una superficie aproximada de SESENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (65000 m2), dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de herederos del señor Julio Adolfo Bravo Nieto; SUR, con la quebrada que baja al Río Guayllabamba; ESTE, con acequia de agua de regadío comunal; y, OESTE, con carretera Panamericana norte, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, refiriéndome al juicio

Ordinario signado con el No. 285/2002 RB, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que me encuentra impulsando en contra de las señoras: Carmen Robles Reina Vda. De Bravo, Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles, ante usted comparezco y manifiesto: Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría, mediante providencia de fecha 6 de mayo del 2002, de las 15h00 y dentro del término que se encuentra decurriendo, debo manifestar lo siguiente: PRIMERO: En atención a su providencia, adjunto se servirá encontrar en copia íntegra y debidamente certificada el acta de inscripción de defunción del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, documento otorgado con fecha 8 de mayo del 2002, por parte de la Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y Cedulación de Pichincha. SEGUNDO: Las demandadas en el presente juicio responden a los nombres y apellidos: CARMEN ROBLES REINA vda. De BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, esto es, la cónyuge Sobreviviente e hijas en calidad de herederas del Fallecido señor Julio Adolfo Bravo Nieto. TERCERO: En lo que tiene relación a que de cumplimiento a la disposición del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, debo aclarar a usted señor Juez que ninguno de los litigantes se encuentra fallecido, así como por desconocer el domicilio de las demandadas, he solicitado en mi demanda se les cite de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: De igual forma me encuentro presto y listo señor Juez a comparecer a su Judicatura con el fin de dar cumplimiento con lo prescrito en el Art. 1063 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Dando cumplimiento a su providencia, adjunto se servirá encontrar la carta de pago original del impuesto predial correspondiente al año dos mil dos, referente al lote de terreno que es motivo de mi demanda y que como podrá observar usted señor Juez el avalúo comercial del inmueble es de DOS CIENTO SESENTA DÓLARES, vale decir que se debía adjuntar el comprobante de pago de ingreso de demanda de dos dólares con sesenta centavos equivalente al 1% del valor comercial del bien inmueble, y en la presente demanda he adjuntado un comprobante de pago por la cantidad de treinta dólares. Cumplidos que han sido todos y cada uno de los requerimientos ordenados por usted en la referida providencia, dígnese usted señor Juez calificar mi demanda como lo determina la Ley. Se servirá proveer conforme a lo solicitado.- Con el Número 813, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 656-2002, cuyas copias fotostáticas se adjuntan en dos fojas, que sigue ROBLES REINA CARMEN MARÍA VDA. DE BRAVO, en contra de FLORES SÁNCHEZ SALVADOR PABLO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Alvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Alvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Alvarez y su cónyuge Francisco Páez Bustamante, Lilian Patiño Alvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes:



NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero

Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- En el Registro de Demandas, y con fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TRECE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 861-2002, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDADO: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: EL 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren; Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante; Liliana Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicado en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Así mismo se efectuó una escritura aclaratoria, celebrada el 19 de mayo de 1987, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de junio de 1987. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada - terreno que fueron de la señora Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanja que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Es el caso su Señoría que Salvador Pablo Flores Sánchez se ha dedicado a la ingrata tarea de realizar construcciones precarias de manera clandestina en el terreno de mi propiedad sin que tenga autorización de mi parte para tal efecto, esto desde el 7 de marzo del 2022 y en una extensión aproximada de seis mil metros cuadrados dentro del lote de terreno de mi propiedad, constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 691, 692 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez la suspensión de la obra nueva que intenta realizar en el terreno de mi propiedad; el derrocamiento de las obras ya construidas; la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante, los honorarios de mi abogado defensor que serán regulados de conformidad con lo dispuesto en el la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; las costas procesales. Por tratarse de un juicio de suspensión de obra nueva, solicito se disponga la inscripción de la demanda en el correspondiente REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario con las modificaciones contenidas para este tipo de juicios. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza. LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado en el inmueble sin número ubicado en la Avenida



Panamericana Norte Km 35, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. Jorge Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P" .- En el Registro de Demandas, y con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 854-2002, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante, Lilian Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor

Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P"-. También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- A fojas 152, número 33, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 844-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ROSA PASQUEL RÍOS, en contra de los Herederos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, señoras: CARMEN ROBLES REINA VIUDA DE BRAVO NIETO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de un superficie de 214,48 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Galo León en 32,16 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 13,13 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 3,23 metros. - A fojas 242, número 49, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue QUISILEMA SIMBAÑA JOSÉ CRISTÓBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y



BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Especio, inmueble que tiene una superficie de 262,09 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Victoria VILCACUNDO en 28,30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Juan Guato en 28,30 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 9,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 8,21 metros.- A fojas 248, número 50, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue NARVÁEZ JULIA ESTHER, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre. Inmueble que tiene una superficie de 236,06 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE: con la propiedad del señor Alberto Castro en 12,70 metros; POR EL SUR, con la Calle Antonio José de Sucre en 12,63 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Ana Quilumba en 18,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 18,85 metros.- A fojas 295, número 59, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 2-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue FLORES SÁNCHEZ MANUEL MESÍAS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara, la totalidad del inmueble tiene una superficie de 478,01 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR, la calle Ernesto Che Guevara en 10,05 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Honorio Gilberto Álvarez en 47,56 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Wilmar Arellano en 49,58 metros.- A fojas 368, número 70, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 845, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUATO PILLAGA JUAN MANUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de

GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie de 326,45 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con la propiedad del señor Cristóbal Quisilema en 32,18 metros; Por el SUR, con el señor Enrique Cifuentes en 31,28 metros; Por el ORIENTE calle Eugenio Espejo en 9,89 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la propiedad de las herederas de Bravo Robles en 11,36 metros.- A fojas 374, número 71, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LANDAZURI SAA VICTOR HUGO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio de Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie total de 300,04 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el NORTE, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 32,36 metros; Por el SUR, con la propiedad del señor Galo León en 31.01 metros; Por el ORIENTE con la calle Eugenio Espejo en 10,60 metros; y, Por el Occidente, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 12,04.- A fojas 397, número 74, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, de una superficie de 238,31 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con las propiedades de la señora Ana TACURI y Jorge Coello en 10.90 metros; Por el SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11.09 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Gladys Guanotasig en 21,20 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,80 metros.- A fojas 399, número 75, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LAICA TAIPE MIGUEL ÁNGEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Antonio José de Sucre y José Martí, de la superficie total de 474,45 metros cuadrados, cuyos linderos son por el NORTE, con la Calle Antonio José de Sucre en 21,67 metros; Por el SUR, con la Panamericana Norte en 14,84 metros; Por el ORIENTE, con la



propiedad de la señora Magdalena Flores en 30,20 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la Calle José Martí en 24,90 metros.- A fojas (), número 157, del Registro de Demandas y con fecha VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI SEGUNDO ANIBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Geovani Rodríguez 30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Aníbal García en 30,00 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,00 metros. La superficie total es de 600,00 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA.- A fojas (), número 158, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 809-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SAMUEZA TUPIZA PEDRO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Eugenio Espejo, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Manuel Condoy en 29,28 metros; POR EL SUR, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 30,91 metros; POR EL ORIENTE, con calle Eugenio Espejo en 22,14 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras heredera Bravo Robles en 16,70 metros. La superficie total es de 542,77 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. - A fojas (), número 179, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,14 metros; POR EL SUR, con la Calle Simón Bolívar en 9,40 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Rosa Pasquel en 40 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 40 metros.- A fojas (), número 178, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL

TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CAZA NICOLALDE LUIS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 105,75 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 4,70 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 4,70 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Carlos Caza en 22,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 22,25 metros.- A fojas (), número 219, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- A fojas (), número 217, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- A fojas (), número 181, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145743 -B

PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 803-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SANDOVAL RIVERA BLANCA MERCEDES, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre; la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 220,76 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Narcisa Paz en 10,95 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,43 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,15 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Velasco en 19,95 metros.- A fojas (), número 183, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 821-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 10,56 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,60 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Zoila Guanotasig en 21,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Juan Guanotasig en 21,20. La superficie total es de 239,46 metros cuadrados.- A fojas (), número 204, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres cuatro fojas, que sigue VALDEZ PÉREZ ALICIA FABIOLA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo. Inmueble que tiene la superficie de 392,25 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 31,36 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 30,97 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 14,76 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 14,15 metros.- A fojas (), número 206, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 883-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue TITUAÑA MARÍA GUILLERMINA, en contra de

ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, y herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar. Inmueble que tiene la superficie de 392.88 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 9,69 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 10 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Enrique Rodríguez en 39,99 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 40 metros.- A fojas (), número 213, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 806-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue TUPIZA FLORES JOSÉ HERIBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 892,97 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles, en 29,90 metros; POR EL SUR, con la Calle José Martí en 29,78 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Martha Muenala en 30,08 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Teresa Calaguala en 30 metros.- Demanda Nro. de Inscripción: 216 Nro. de Repertorio: 14711 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0805-2002, cuya copia copias fotostáticas se adjuntan en tres fojas, que sigue COELLO ESTÉVEZ JORGE ARTURO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 293,23 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 10,30 metros; POR EL SUR con las propiedades de los señores Juan y Zoila Guanotasig en 11,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 24,44 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de Ana Tacuri en 24,68 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 217 Nro. de Repertorio: 14712 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO



ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 218 Nro. de Repertorio: 14713 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0001-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ANDINO CHICO ROSA ELVIRA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 331,51 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora María Gualan en 32,49 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Gonzalo Caiza en 33,13 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10,17 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10.20 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 219 Nro. de Repertorio: 14714 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 232 Nro. de Repertorio: 15303 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISÉIS minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 18-2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI MARÍA ESTELA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 300 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Leonor Vintimilla en 30 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Geovani Rodríguez en 30 metros; POR EL ORIENTE con la calle Panamericana Norte en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 233 Nro. de Repertorio: 15304 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ANRRANGO SANDOVAL JUAN JOSÉ, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad del inmueble tiene la superficie total de 330.87 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad la señora Leticia Suasnavas en 32,61 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señor Hernán Procel en 33,55 metros; POR EL ORIENTE con la Calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 235 Nro. de Repertorio: 15547 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 02-2003-fj, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CASTRO SANTILLAN ALBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 221,11 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 13,32; POR EL SUR con la propiedad de la señora Julia Narvaez en 12,70 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Julio Hidalgo en 17,80 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 17,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 239 Nro. de Repertorio: 16085 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 874-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue QUILUMBA CHUCHA LUCÍA ANA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145745 -B

Bellavista), Calle Antonio José de Sucre, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 173,44 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con calle Antonio José de Sucre en 26,50 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luciano Herrera en 27,37 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 10,48 metros; y, POR EL OCCIDENTE con el pasaje Monseñor Leonidas Proaño en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 247 Nro. de Repertorio: 16854 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de ORDINARIO, número 810-2002-W.Z., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CASA NICOLALDE SEGUNDO CARLOS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Simón Bolívar, inmueble que tiene la superficie total de 255,51 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Herederas Bravo Robles en 9,60 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luis Casa en 4,20 metros y con la calle Simón Bolívar en 5,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 36,35 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Telio Sánchez en 14,10 metros y con la propiedad del señor Luis Casa en 22,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 286 Nro. de Trámite: 172475 Nro. de Repertorio: 19754 Parroquia: GUAYLLABAMBA Tomo: 134 y con fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue FLORES SARCHI MAGDALENA DE JESÚS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTIANA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 477,51 metros cuadrados; cuyos linderos son Por el NORTE con la Calle Antonio José de Sucre en 12,38 metros cuadrados; el SUR con la Panamericana Norte en 17,48 metros; por el ORIENTE con la propiedad del señor César Mendieta en 27,70 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad del señor Miguel Laica en 12,25 metros. R.25380.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CADENA MARTÍNEZ LUIS ALIPIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José

Martí. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 320,36 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Camilo Paz en 31,98 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Angelina Quisilema en 31,83 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 10,17 metro. R.25381.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25382. En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25659.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 17-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ARELLANO MURCIA WILMAR ARSENIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara. La totalidad de la propiedad tiene la superficie de 450 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR la calle Ernesto Che Guevara en

la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,49 metros; por el sur con la calle Simón Bolívar en 8,30 metros; por el oriente con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; y, por el occidente con la propiedad del señor Carlos Caza en 40 metros.- Existen varias ventas de derechos y acciones por lo cual deberá solicitar el certificado de ventas. No está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación". **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012** ocho a.m.


Responsable: JAB

Revisado: JG.- 


CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





10,00 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Rosario Pullas en 45,00 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Verónica Cumbal en 45,00 metros. R.25660.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 214-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GARCÍA CALVACHI ANÍBAL ULPIANO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 748,07 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Segundo Suasnavas en 39,38 metros, POR EL SUR con la propiedad del señor Francisco Terán en 36,46 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y la Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 19,79 metros. En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 352-2004, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JUAN JOSÉ GUAMAN COLLAGUAZO, en contra de Herederos presuntos y desconocidos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su cónyuge CARMEN ROBLES REINA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO signado con el Número 4-H, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Parroquia de GUAYLLABAMBA, en una extensión de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 m²) de superficie, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en diez metros propiedad de Alcívar Hidalgo; SUR, en diez metros con calle pública, cuarta transversal; ORIENTE, en veinte y ocho metros con la Panamericana Norte; y, OESTE, con propiedad de Manuel Guerrero en veinte y ocho metros.- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco, repertorio 60681 y con fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 814-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue CÉSAR OSWALDO BOSQUE TORRES, en contra de CARMEN ROBLES REINA viuda de NIETO BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, Herederas del fallecido señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, en el que he levantado una edificación en una parte de el, consistente en dos casas; una 50.92 metros cuadrados con cubierta de zinc y otra de 51,66 metros cuadrados con cubierta de loza, que juntas ocupan la superficie de 102,58 metros cuadrados, mientras que el restante que corresponde a 233,48 metros cuadrados son patios, y al rededor de la propiedad he realizado cerramientos de alambre y bloque; de manera que la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 336,06 metros cuadrados; cuyos linderos son por el norte con



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240568862001
FECHA DE INGRESO: 12/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 24/05/2002-PO-19657f-9024i-23084r

Tarjetas: T00000037736;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDQM-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el inmueble compuesto de los lotes treinta , treinta y uno , y treinta y dos, treinta y tres , treinta y siete y treinta y ocho que forman un solo cuerpo ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón.- con matrícula número GUY-00000386;

2.- PROPIETARIO(S):

ROSA MARIA CASTRO CAIZA, casada por sus propios derechos,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por compra a JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, casado ,por sus propios derechos, y en su calidad de mandatario de su cónyuge la señora CARMEN MARIA ROBLES DE BRAVO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y cinco de abril del dos mil dos; éstos por compra a Martha Álvarez viuda de Patiño, y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete. Aclaratoria según escritura pública otorgada el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil seis, de la cual consta que que los porcentajes vendidos a los comparecientes en el orden enunciado son los siguientes: a GERMAN RICARDO DE CASTRO PALOMARES, el veinticuatro coma cincuenta y cuatro por ciento; a los cónyuges

SEGUNDO HELEODORO VILEMA UVIDIA y CARMEN LUCRECIA REINOSO PRADO, el dos coma cincuenta por ciento y, reconocen el derecho de uso exclusivo que tiene sobre el futuro pasaje de acceso que corresponderá a su lote, conforme consta del plano agregado a su escritura aclaratoria citada en los antecedentes de este instrumento, a los cónyuges HERNAN GONZALO OÑATE REVELO y GUADALUPE YOLANDA SANDOVAL ROSERO, el doce coma cincuenta y nueve por ciento; a los cónyuges ROSA MARIA CASTRO CAIZA y JOSE MANUEL VISARREA CHAGNA, el ocho coma cero cuatro por ciento; a los cónyuges CESAR QUISHPE AMAQUIÑA y ZOILA MARIA VIZARREA CHAGNA, el once coma treinta por ciento, a los hermanos JOSE ENRIQUE BISARREA CASTRO y DORIS MARIBEL VISARREA CASTRO el doce coma cero siete por ciento, a los hermanos JOSE MARIA, MANUEL ISAIAS y SEGUNDO PEDRO SUASNAVAS LEMA el tres coma ochenta y dos por ciento; a los hermanos FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI el cinco coma cincuenta por ciento; a los cónyuges LUIS ALFREDO LUCERO y MARIA DOLORES GAVILANES ROSERO, el catorce coma cincuenta y tres por ciento; y, a los cónyuges CARLOS ALFONSO VACA NICOLALDE y MARIA ISOLINA BEATRIZ MONTENEGRO DELGADO, el tres coma cuarenta y nueve por ciento.- Finalmente, ACLARAN que por una omisión no se hizo constar que a estos porcentajes se suma otro más, a saber, el del uno coma sesenta y uno, destinado como área de pasajes de uso comunal, en este no se incluye el pasaje que será exclusivo de los cónyuges Vilema-Reinoso; porcentaje del uno coma sesenta y uno por ciento que permanecerá en copropiedad de todos los actuales propietarios anteriormente prenombrados, el cual añadido a los anteriores dan el ciento por ciento o la totalidad del inmueble; por consiguiente, los comparecientes aclaran que los señores mencionados y sus respectivas cónyuges son los únicos y actuales propietarios del predio conocido como La Presentación y descrito arriba, en consecuencia las señoras Carmen María Robles Reina y hermanas Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles no tienen porcentaje alguno, y han dejado de ser propietarios de la totalidad del predio materia de esta Aclaratoria.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.----A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.----A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digne prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- ---A fojas doscientos



setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- ---A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos. ---A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. ---A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.--- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble;---A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Neto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres ; ---A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos dos, del Registro de hipotecas , tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta d Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Adolfo Bravo Nieto, casado, promete dar en venta a favor de Florentina Procel e hijos, el lote número cinco, de la manzana C, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de doscientos mil sucres , también se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta

Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012** ocho a.m.


Responsable: JAB

Revisado: JG.- 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240568864001

FECHA DE INGRESO: 12/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 16/05/2001-po-21223f-10583i-27381r eendnsj

Tarjetas; T00000039022;

Matriculas;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones equivalentes al Doce punto cincuenta y nueve por ciento, fincados en el inmueble compuesto por los lotes Treinta, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges HERNAN GONZALO OÑATE REVELO y GUADALUPE YOLANDA SANDOVAL ROSERO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen María Robles, el veinte y cinco de enero del dos mil uno, notario doctor Gustavo Flores, inscrita el diez y seis de mayo del dos mil uno; éstos en mayor extensión, mediante compra a Martha Alvarez viuda de Patiño, y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete.-- Se aclara que con Rep. 4899, del registro de Propiedad Tomo 137 y con fecha VEINTE Y CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS, se encuentra inscrita la escritura otorgada el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que: "Copiada textualmente es como sigue: "SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN MARIA ROBLES REINA, (Bravo-Robles) adquirieron, entre otras propiedades, el inmueble llamado La Presentación, conformado por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en al zona A de la Parcelación, de la hacienda San José de Doña Ana, sitio que se denomina Presentación o La Presentación, con una superficie inicial aproximada de treinta y dos mil cero cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, ubicado en la parroquia GUAYLLABAMBA, de este cantón, mediante escritura pública de compraventa celebrada con los señores Martha Alvarez Viuda de Patiño, Enrique Patiño Alvarez y otros, el seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León, inscrita el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

Escritura que fuera aclarada por las partes el diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete, según instrumento celebrado ante el mismo notario, inscrita el diez de junio de dicho año.- Este inmueble ha sido objeto de varias transferencias de dominio, las mismas que en su orden cronológico son.- UNO) Por escritura otorgada el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Dr. Enrique Díaz e inscrita el veinte de octubre de este año, los cónyuges Bravo-Robles vendieron a favor del señor Germán Ricardo de Castro Palomares, el porcentaje del veintiuno coma setenta y ocho por ciento de derechos y acciones.- DOS) Mediante sentencia de prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, dictada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el veintiocho de enero de mil novecientos noventa y ocho, protocolizada el veintiséis de febrero del mismo año, ante el notario Dr. Edgar Terán, inscrita el trece de marzo de igual año, los señores Cesar Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón, desmembrando del inmueble anteriormente indicado, adquirieron un lote de tres mil seiscientos metros cuadrados de extensión.- TRES) Por escritura otorgada el dieciocho de julio del año dos mil, ante el Notario Dr. Remigio Poveda, los cónyuges Bravo-Robles vendieron a favor de los cónyuges Segundo Heleodoro Vilema Uvidia y Carmen Lucrecia Reinoso Prado el tres coma sesenta y nueve por ciento de derechos y acciones, esta escritura fue inscrita el trece de diciembre del mismo año. CUATRO) Asimismo, mediante escritura celebrada el veinte y cinco de enero del dos mil uno, ante el notario Doctor Gustavo Flores, inscrita el dieciséis de mayo del mismo año, los cónyuges Bravo-Robles vendieron a favor de los cónyuges Hernán Gonzalo Oñate Revelo y Guadalupe Yolanda Sandoval Rosero, el once coma diecisiete por ciento de derechos y acciones.- CINCO) Igualmente, por escritura suscrita el veinticuatro de agosto del dos mil uno, ante la notaría Doctora Mariela Pozo, registrada el veinticinco de abril del dos mil dos, los cónyuges Bravo-Robles enajenaron a favor de la señora Rosa María Castro Caiza casada con José Bisarrea, el siete coma catorce pro ciento de acciones y derechos.- SEIS) Ocurrido el deceso del señor Julio Adolfo Bravo Nieto, la cónyuge supérstite e hijas del causante, obtuvieron la correspondiente posesión efectiva, mediante Acta notarial extendida por la notaria Doctora Mariela Pozo el veinte y siete de febrero del dos mil dos, inscrita el siete de marzo del mismo año.- SIETE) Finalmente, mediante instrumentos públicos celebrados el doce de septiembre del dos mil dos, ante la Notaria Dra. Mariela Pozo, los cuales están en proceso de inscripción, los señores cónyuges CESAR QUISHPE AMAQUIÑA y ZOILA MARIA VIZARREA CHAGNA; hermanos JOSE ENRIQUE BISARREA CASTRO y DORIS MARIBEL VISARREA CASTRO, con sus respectivos cónyuges; los hermanos JOSE MARIA, MANUEL ISAIAS y SEGUNDO PEDRO SUASNAVAS LEMA, los dos primeros concurrieron con sus cónyuges, siendo el último soltero; los hermanos FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI con sus respectivas cónyuges; cónyuges LUIS ALFREDO LUCERO y MARIA DOLORES GAVILANES ROSERO, y los cónyuges CARLOS ALFONSO VACA NICOLALDE y MARIA ISOLINA BEATRIZ MONTENEGRO DELGADO, adquirieron diversos porcentajes de derechos y acciones.- TERCERA ACLARATORIA.- Con los antecedentes señalados, los comparecientes expresan lo siguiente: PRIMERA.- Que las ventas de derechos y acciones anteriormente detalladas, se realizaron sin tomar en cuenta la desmembración anotada en el numeral DOS), de antecedentes, misma que modifica la superficie general y los porcentajes de derechos y acciones enajenados; habiéndose deslizado errores en los porcentajes. SEGUNDA.- Que aunque para el Municipio del Distrito Metropolitano del cantón Quito, tal subdivisión equivale al porcentaje del once coma veinte y tres por ciento de acciones y derechos, es innegable que la desmembración se ha producido y reducido la superficie general inicial, tal como consta del certificado de ventas extendido por el Registrador de la Propiedad que se adjunta.- TERCERA.- En consecuencia para la correcta comprensión de los títulos de adquisición invocados y la posterior partición se hace necesario aclarar dichas escrituras.-



CUARTA.- No obstante las modificaciones de superficie y porcentajes, todos los concurrentes reconocen y aceptan la posesión que cada uno de los compradores mantiene en el metraje señalado, en la cláusula de linderos y superficie futuros de las escrituras de ventas realizadas por los cónyuges Bravo-Robles arriba descritas.- Por lo tanto, los concurrentes ACLARAN LAS VENTAS O TRANSFERENCIAS DE DOMINIO INDICADAS en los numerales UNO), TRES), CUATRO), CINCO) y SIETE) de la cláusula de ANTECEDENTES, en el siguiente sentido: señalan que la superficie general del inmueble denominado La Presentación, compuesto por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, singularizado en los Antecedentes de esta escritura, es de VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.- Además ACLARAN que los porcentajes vendidos a los comparecientes en el orden enunciado son los siguientes: a GERMAN RICARDO DE CASTRO PALOMARES, el veinticuatro coma cincuenta y cuatro por ciento; a los cónyuges SEGUNDO HELEODORO VILEMA UVIDIA y CARMEN LUCRECIA REINOSO PRADO, el dos coma cincuenta por ciento y, reconocen el derecho de uso exclusivo que tiene sobre el futuro pasaje de acceso que corresponderá a su lote, conforme consta del plano agregado a su escritura aclaratoria citada en los antecedentes de este instrumento, a los cónyuges HERNAN GONZALO OÑATE REVELO y GUADALUPE YOLANDA SANDOVAL ROSERO, el doce coma cincuenta y nueve por ciento; a los cónyuges ROSA MARIA CASTRO CAIZA y JOSE MANUEL VISARREA CHAGNA, el ocho coma cero cuatro por ciento; a los cónyuges CESAR QUISHPE AMAQUIÑA y ZOILA MARIA VIZARREA CHAGNA, el once coma treinta por ciento, a los hermanos JOSE ENRIQUE BISARREA CASTRO y DORIS MARIBEL VISARREA CASTRO el doce coma cero siete por ciento, a los hermanos JOSE MARIA, MANUEL ISAIAS y SEGUNDO PEDRO SUASNAVAS LEMA el tres coma ochenta y dos por ciento; a los hermanos FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI el cinco coma cincuenta por ciento; a los cónyuges LUIS ALFREDO LUCERO y MARIA DOLORES GAVILANES ROSERO, el catorce coma cincuenta y tres por ciento; y, a los cónyuges CARLOS ALFONSO VACA NICOLALDE y MARIA ISOLINA BEATRIZ MONTENEGRO DELGADO, el tres coma cuarenta y nueve por ciento.- Finalmente, ACLARAN que por una omisión no se hizo constar que a estos porcentajes se suma otro más, a saber, el del uno coma sesenta y uno, destinado como área de pasajes de uso comunal, en este no se incluye el pasaje que será exclusivo de los cónyuges Vilema-Reinoso; porcentaje del uno coma sesenta y uno por ciento que permanecerá en copropiedad de todos los actuales propietarios anteriormente prenombrados, el cual añadido a los anteriores dan el ciento por ciento o la totalidad del inmueble; por consiguiente, los comparecientes aclaran que los señores mencionados y sus respectivas cónyuges son los únicos y actuales propietarios del predio conocido como La Presentación y descrito arriba, en consecuencia las señoras Carmen María Robles Reina y hermanas Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles no tienen porcentaje alguno, y han dejado de ser propietarios de la totalidad del predio materia de esta Aclaratoria.- RATIFICACION.- Los concurrentes se afirman y ratifican en todas las demás cláusulas de los títulos que también aclaran y, en las de esta escritura por corresponder a la realidad. Además se facultan para alcanzar la inscripción de este instrumento en el pertinente Registro Inmobiliario".

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la

prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.--- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benitez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.--- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digna prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.--- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.-- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.-- A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados.-- A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.--- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145860 -B

de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.-- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Neto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres.-- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos dos, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta d Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Adolfo Bravo Nieto, casado, promete dar n venta a favor de Florentina Procel e hijos, el lote número cinco, de la manzana C, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de doscientos mil sucres.— Con Rep. 75542 del registro de demandas y con fecha veintitrés de septiembre del dos mil diez, se presentó el auto de TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, dictado por el señor JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del juicio ordinario número 1001-2010-CM que sigue GLADYS CECILIA OÑATE REVELO en contra de HERNAN GONZALO OÑATE REVELO y YOLANDA GUADFALUOPE SANDOVAL ROSERO, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUIRIVA DE DOMINIO de un LOTE DE TERRENO ubicado en la parroquia de GUAYLLABAMBA, ubicado en la Panamericana Norte y calle 12 de Octubre de una extensión de TRES MIL QUINIOENTYOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUERNTA CENTIMETROS CUADRADOS.- No existe anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.**

Responsable: JBC

Validado por DEG

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: ~~C240568852001~~

FECHA DE INGRESO: 12/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 28/12/2004-PO-65516f-28106i-75219r

Tarjetas:;T00000117088;

Matriculas:;0;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

EL PORCENTAJE DEL TRES COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el inmueble denominado Presentación o La Presentación compuesto por los lotes números treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la hacienda Doña Ana, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón. con matrícula número GUAYL0000212.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges CARLOS ALFONSO VACA Y MARIA ISOLINA BEATRIZ MONTENEGRO DELGADO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a la señora CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, casada, y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, según consta de la escritura celebrada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta inscrita el veinte y ocho de Diciembre del año dos mil cuatro; habiendo los vendedores adquirido en mayor extensión mediante compra a Martha Alvarez viuda de Patiño, y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- Mediante acta notarial celebrada el siete de febrero del dos mil dos, inscrita el siete de marzo del dos mil dos, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por JULIO ADOLFO BRAVO NIETO en favor de su cónyuge sobreviviente e hijas CARMEN MARIA ROBLES REINA, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES Y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, respectivamente.- Dejando a salvo el derecho de terceros. Con fecha veinte y cuatro de enero del dos mil seis, se halla inscrita la escritura otorgada el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito,

Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta: TERCERA ACLARATORIA.- Con los antecedentes señalados, los comparecientes expresan lo siguiente: PRIMERA.- Que las ventas de derechos y acciones anteriormente detalladas, se realizaron sin tomar en cuenta la desmembración anotada en el numeral DOS), de antecedentes, misma que modifica la superficie general y los porcentajes de derechos y acciones enajenados; habiéndose deslizado errores en los porcentajes. SEGUNDA.- Que aunque para el Municipio del Distrito Metropolitano del cantón Quito, tal subdivisión equivale al porcentaje del once coma veinte y tres por ciento de acciones y derechos, es innegable que la desmembración se ha producido y reducido la superficie general inicial, tal como consta del certificado de ventas extendido por El Registro de la Propiedad que se adjunta.- TERCERA.- En consecuencia para la correcta comprensión de los títulos de adquisición invocados y la posterior partición se hace necesario aclarar dichas escrituras.- CUARTA.- No obstante las modificaciones de superficie y porcentajes, todos los concurrentes reconocen y aceptan la posesión que cada uno de los compradores mantiene en el metraje señalado, en la cláusula de linderos y superficie futuros de las escrituras de ventas realizadas por los cónyuges Bravo-Robles arriba descritas.- Por lo tanto, los concurrentes ACLARAN LAS VENTAS O TRANSFERENCIAS DE DOMINIO. RATIFICACION.- Los concurrentes se afirman y ratifican en todas las demás cláusulas de los títulos que también aclaran y, en las de esta escritura por corresponder a la realidad. Además se facultan para alcanzar la inscripción de este instrumento en el pertinente Registro Inmobiliario".

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digne prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos



noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Neto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos doce, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta d Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Adolfo Bravo Nieto, casado, promete dar en venta a favor de Florentina Procel e hijos, el lote número cinco, de la manzana C, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de doscientos mil sucres. En el Registro de Demandas, consta: Fs 2275. número 409, Nro. de Trámite: 105602, Nro. de Repertorio: 29956, Parroquia: GUAYLLABAMBA, Tomo: 133, En Quito, a VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, a las DIECISIETE horas, y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 285-2002, cuyas copias fotostáticas adjuntamos en cinco fojas, que sigue SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, en contra de CARMEN ROBLES REINA vda. DE BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES, y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en el sector denominado Reatadero, Barrio San Pedro, con una superficie aproximada de SESENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (65000 m2), dicho

inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de herederos del señor Julio Adolfo Bravo Nieto; SUR, con la quebrada que baja al Río Guayllabamba; ESTE, con acequia de agua de regadío comunal; y, OESTE, con carretera Panamericana norte, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, refiriéndome al juicio Ordinario signado con el No. 285/2002 RB, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que me encuentra impulsando en contra de las señoras: Carmen Robles Reina Vda. De Bravo, Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles, ante usted comparezco y manifiesto: Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría, mediante providencia de fecha 6 de mayo del 2002, de las 15h00 y dentro del término que se encuentra decurriendo, debo manifestar lo siguiente: PRIMERO: En atención a su providencia, adjunto se servirá encontrar en copia íntegra y debidamente certificada el acta de inscripción de defunción del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, documento otorgado con fecha 8 de mayo del 2002, por parte de la Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y Cedulación de Pichincha. SEGUNDO: Las demandadas en el presente juicio responden a los nombres y apellidos: CARMEN ROBLES REINA vda. De BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, esto es, la cónyuge Sobreviviente e hijas en calidad de herederas del Fallecido señor Julio Adolfo Bravo Nieto. TERCERO: En lo que tiene relación a que de cumplimiento a la disposición del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, debo aclarar a usted señor Juez que ninguno de los litigantes se encuentra fallecido, así como por desconocer el domicilio de las demandadas, he solicitado en mi demanda se les cite de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: De igual forma me encuentro presto y listo señor Juez a comparecer a su Judicatura con el fin de dar cumplimiento con lo prescrito en el Art. 1063 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Dando cumplimiento a su providencia, adjunto se servirá encontrar la carta de pago original del impuesto predial correspondiente al año dos mil dos, referente al lote de terreno que es motivo de mi demanda y que como podrá observar usted señor Juez el avalúo comercial del inmueble es de DOS CIENTO SESENTA DÓLARES, vale decir que se debía adjuntar el comprobante de pago de ingreso de demanda de dos dólares con sesenta centavos equivalente al 1% del valor comercial del bien inmueble, y en la presente demanda he adjuntado un comprobante de pago por la cantidad de treinta dólares. Cumplidos que han sido todos y cada uno de los requerimientos ordenados por usted en la referida providencia, dígnese usted señor Juez calificar mi demanda como lo determina la Ley. Se servirá proveer conforme a lo solicitado.- Con el Número 813, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 656-2002, cuyas copias fotostáticas se adjuntan en dos fojas, que sigue ROBLES REINA CARMEN MARÍA VDA. DE BRAVO, en contra de FLORES SÁNCHEZ SALVADOR PABLO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Alvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Alvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Alvarez y su cónyuge Francisco Páez Bustamante, Lilian Patiño Alvarez y su cónyuge



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0147539 -B

Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO . Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la

citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- En el Registro de Demandas, y con fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TRECE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 861-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDADO: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: EL 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren; Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante; Liliana Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicado en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Así mismo se efectuó una escritura aclaratoria, celebrada el 19 de mayo de 1987, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de junio de 1987. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada - terreno que fueron de la señora Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanja que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Es el caso su Señoría que Salvador Pablo Flores Sánchez se ha dedicado a la ingrata tarea de realizar construcciones precarias de manera clandestina en el terreno de mi propiedad sin que tenga autorización de mi parte para tal efecto, esto desde el 7 de marzo del 2022 y en una extensión aproximada de seis mil metros cuadrados dentro del lote de terreno de mi propiedad, constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 691, 692 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez la suspensión de la obra nueva que intenta realizar en el terreno de mi propiedad; el derrocamiento de las obras ya construidas; la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante, los honorarios de mi abogado defensor que serán regulados de conformidad con lo dispuesto en el la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; las costas procesales. Por tratarse de un juicio de



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0147540 -B

suspensión de obra nueva, solicito se disponga la inscripción de la demanda en el correspondiente REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario con las modificaciones contenidas para este tipo de juicios. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza. LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez sera citado en el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 35, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. Jorge Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P" .- En el Registro de Demandas, y con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISEÍIS horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 854-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante, Lilian Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada-terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del

2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P"-. También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- A fojas 152, número 33, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 844-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ROSA PASQUEL RÍOS, en contra de los Herederos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, señoras: CARMEN ROBLES REINA VIUDA DE BRAVO NIETO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de un superficie de 214,48 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Galo León en 32,16 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 13,13 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 3,23 metros. - A fojas 242, número 49, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0147541 -B

DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue QUISILEMA SIMBAÑA JOSÉ CRISTÓBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Especio, inmueble que tiene una superficie de 262,09 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Victoria VILCACUNDO en 28,30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Juan Guato en 28,30 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 9,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 8,21 metros.- A fojas 248, número 50, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue NARVÁEZ JULIA ESTHER, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre. Inmueble que tiene una superficie de 236,06 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE: con la propiedad del señor Alberto Castro en 12,70 metros; POR EL SUR, con la Calle Antonio José de Sucre en 12,63 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Ana Quilumba en 18,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 18,85 metros.- A fojas 295, número 59, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 2-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue FLORES SÁNCHEZ MANUEL MESÍAS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara, lat totalidad del inmueble tiene una superficie de 478,01 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR, la calle Ernesto Che Guevara en 10,05 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Honorio Gilberto Álvarez en 47,56 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Wilmar Arellano en 49,58 metros.- A fojas (), número 157, del Registro de Demandas y con fecha VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE

PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI SEGUNDO ANIBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Geovani Rodríguez 30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Aníbal García en 30,00 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,00 metros. La superficie total es de 600,00 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA.- A fojas (), número 158, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 809-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SAMUEZA TUPIZA PEDRO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Eugenio Espejo, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Manuel Condoy en 29,28 metros; POR EL SUR, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 30,91 metros; POR EL ORIENTE, con calle Eugenio Espejo en 22,14 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras heredera Bravo Robles en 16,70 metros. La superficie total es de 542,77 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. - A fojas (), número 179, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,14 metros; POR EL SUR, con la Calle Simón Bolívar en 9,40 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Rosa Pasquel en 40 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 40 metros.- A fojas (), número 178, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas,



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0147542 -B

que sigue CAZA NICOLALDE LUIS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 105,75 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 4,70 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 4,70 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Carlos Caza en 22,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 22,25 metros.- A fojas (), número 181, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 803-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SANDOVAL RIVERA BLANCA MERCEDES, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre; la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 220,76 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Narcisa Paz en 10,95 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,43 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,15 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Velasco en 19,95 metros.- A fojas (), número 183, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y minutos, se me presentó el auto de DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 821-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 10,56 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,60 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Zoila Guanotasig en 21,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Juan Guanotasig en 21,20. La superficie total es de 239,46 metros cuadrados.- A fojas (), número 213, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISEIS horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 806-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue TUPIZA FLORES JOSÉ HERIBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA

CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 892,97 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles, en 29,90 metros; POR EL SUR, con la Calle José Martí en 29,78 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Martha Muenala en 30,08 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Teresa Calaguala en 30 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 218 Nro. de Repertorio: 14713 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0001-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ANDINO CHICO ROSA ELVIRA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 331,51 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora María Gualan en 32,49 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Gonzalo Caiza en 33,13 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10,17 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10.20 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 232 Nro. de Repertorio: 15303 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISÉIS minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 18-2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI MARÍA ESTELA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 300 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora Leonor Vintimilla en 30 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Geovani Rodríguez en 30 metros; POR EL ORIENTE con la calle Panamericana Norte en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 233 Nro. de Repertorio: 15304 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ANRRANGO SANDOVAL JUAN JOSÉ, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0147543 -B

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad del inmueble tiene la superficie total de 330.87 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad la señora Leticia Suasnavas en 32,61 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señor Hernán Procel en 33,55 metros; POR EL ORIENTE con la Calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 235 Nro. de Repertorio: 15547 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 02-2003-fj, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CASTRO SANTILLAN ALBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 221,11 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 13,32; POR EL SUR con la propiedad de la señora Julia Narvaez en 12,70 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Julio Hidalgo en 17,80 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 17,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 239 Nro. de Repertorio: 16085 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 874-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue QUILUMBA CHUCHA LUCÍA ANA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Antonio José de Sucre, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 173,44 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con calle Antonio José de Sucre en 26,50 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luciano Herrera en 27,37 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 10,48 metros; y, POR EL OCCIDENTE con el pasaje Monseñor Leonidas Proaño en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 247 Nro. de Repertorio: 16854 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de ORDINARIO, número 810-2002-W.Z., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CASA NICOLALDE SEGUNDO CARLOS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de

GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Simón Bolívar, inmueble que tiene la superficie total de 255,51 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Herederas Bravo Robles en 9,60 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luis Casa en 4,20 metros y con la calle Simón Bolívar en 5,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 36,35 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Telio Sánchez en 14,10 metros y con la propiedad del señor Luis Casa en 22,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 286 Nro. de Trámite: 172475 Nro. de Repertorio: 19754 Parroquia: GUAYLLABAMBA Tomo: 134 y con fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue FLORES SARCHI MAGDALENA DE JESÚS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTIANA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 477,51 metros cuadrados; cuyos linderos son Por el NORTE con la Calle Antonio José de Sucre en 12,38 metros cuadrados; el SUR con la Panamericana Norte en 17,48 metros; por el ORIENTE con la propiedad del señor César Mendieta en 27,70 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad del señor Miguel Laica en 12,25 metros. R.25381.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25382. En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista),



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0147544 -B

calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco y con fecha VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 352-2004, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JUAN JOSÉ GUAMAN COLLAGUAZO, en contra de Herederos presuntos y desconocidos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su cónyuge CARMEN ROBLES REINA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO signado con el Número 4-H, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Parroquia de GUAYLLABAMBA, en una extensión de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 m²) de superficie, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en diez metros propiedad de Alcívar Hidalgo; SUR, en diez metros con calle pública, cuarta transversal; ORIENTE, en veinte y ocho metros con la Panamericana Norte; y, OESTE, con propiedad de Manuel Guerrero en veinte y ocho metros.- En el Registro de Demandas, tomo ciento treinta y cinco, repertorio 60681 y con fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 814-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue CÉSAR OSWALDO BOSQUE TORRES, en contra de CARMEN ROBLES REINA viuda de NIETO BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, Herederas del fallecido señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, en el que he levantado una edificación en una parte de el, consistente en dos casas; una 50.92 metros cuadrados con cubierta de zinc y otra de 51,66 metros cuadrados con cubierta de loza, que juntas ocupan la superficie de 102,58 metros cuadrados, mientras que el restante que corresponde a 233,48 metros cuadrados son patios, y al rededor de la propiedad he realizado cerramientos de alambre y bloque; de manera que la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 336,06 metros cuadrados; cuyos linderos son por el norte con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,49 metros; por el sur con la calle Simón Bolívar en 8,30 metros; por el oriente con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; y, por el occidente con la propiedad del señor Carlos Caza en 40 metros.- No está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que, por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de Cónyuges CARLOS ALFONSO VACA, con un solo apellido.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. .-

“En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación”.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.


Responsable: TB


Validado por: FM


DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240568857001

FECHA DE INGRESO: 12/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 25/11/2004-PO-59370f-25376i-68366r

Tarjetas:;T00000132666; Matriculas:; GUAYL0000168;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el Inmueble situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón con matrícula número GUAYL0000168. LINDEROS Generales: NORTE.- calle pública, SUR.- acequia llamada de Gobierno, ESTE.- calle B de la Lotización sector A, OESTE.- la unión de la calle que hace el lindero Norte, con la acequia llamada de Gobierno o lindero sur.- Superficie.- treinta y dos mil cero cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados.-

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges MARIA DOLORES GAVILANES ROSERO Y LUIS ALFREDO LUCERO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a las señoras CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, casada, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, casada, según escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE del dos mil cuatro. Y ACLARATORIA según escritura otorgada el tres de octubre del dos mil dos, ante el notario doctora Mariela Pozo, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil seis de la cual consta "En consecuencia para la correcta comprensión de los títulos de adquisición invocados y la posterior partición se hace necesario aclarar dichas escrituras.- CUARTA.- No obstante las modificaciones de superficie y porcentajes, todos los concurrentes reconocen y aceptan la posesión que cada uno de los compradores mantiene en el metraje señalado, en la cláusula de linderos y superficie futuros de las escrituras de ventas realizadas por los cónyuges Bravo-Robles arriba descritas.- Por lo tanto, los concurrentes ACLARAN LAS VENTAS O TRANSFERENCIAS DE DOMINIO INDICADAS en los numerales UNO), TRES), CUATRO), CINCO) y SIETE) de la cláusula de ANTECEDENTES, en el siguiente sentido: señalan que la superficie general del inmueble denominado La Presentación, compuesto por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, singularizado en los Antecedentes de esta escritura, es de VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.- Además ACLARAN que los porcentajes vendidos a los comparecientes en el orden enunciado son los siguientes: a GERMAN RICARDO DE CASTRO PALOMARES, el veinticuatro coma cincuenta y cuatro por ciento; a los cónyuges SEGUNDO HELEODORO VILEMA UVIDIA y CARMEN LUCRECIA REINOSO PRADO, el dos coma cincuenta por ciento y, reconocen el derecho de uso exclusivo que tiene sobre el futuro pasaje de acceso que corresponderá a su lote, conforme consta del plano agregado a su escritura aclaratoria citada en los antecedentes de este instrumento, a los cónyuges HERNAN GONZALO OÑATE REVELO y GUADALUPE

YOLANDA SANDOVAL ROSERO, el doce coma cincuenta y nueve por ciento; a los cónyuges ROSA MARIA CASTRO CAIZA y JOSE MANUEL VISARREA CHAGNA, el ocho coma cero cuatro por ciento; a los cónyuges CESAR QUISHPE AMAQUIÑA y ZOILA MARIA VIZARREA CHAGNA, el once coma treinta por ciento, a los hermanos JOSE ENRIQUE BISARREA CASTRO y DORIS MARIBEL VISARREA CASTRO el doce coma cero siete por ciento, a los hermanos JOSE MARIA, MANUEL ISAIAS y SEGUNDO PEDRO SUASNAVAS LEMA el tres coma ochenta y dos por ciento; a los hermanos FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI el cinco coma cincuenta por ciento; a los cónyuges LUIS ALFREDO LUCERO y MARIA DOLORES GAVILANES ROSERO, el catorce coma cincuenta y tres por ciento; y, a los cónyuges CARLOS ALFONSO VACA NICOLALDE y MARIA ISOLINA BEATRIZ MONTENEGRO DELGADO, el tres coma cuarenta y nueve por ciento.- Finalmente, ACLARAN que por una omisión no se hizo constar que a estos porcentajes se suma otro más, a saber, el del uno coma sesenta y uno, destinado como área de pasajes de uso comunal, en este no se incluye el pasaje que será exclusivo de los cónyuges Vilema-Reinoso; porcentaje del uno coma sesenta y uno por ciento que permanecerá en copropiedad de todos los actuales propietarios anteriormente prenombrados, el cual añadido a los anteriores dan el ciento por ciento o la totalidad del inmueble; por consiguiente, los comparecientes aclaran que los señores mencionados y sus respectivas cónyuges son los únicos y actuales propietarios del predio conocido como La Presentación y descrito arriba, en consecuencia las señoras Carmen María Robles Reina y hermanas Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles no tienen porcentaje alguno, y han dejado de ser propietarios de la totalidad del predio materia de esta Aclaratoria”.- ANTECEDENTES .- Adquirido por los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES REINA, en MAYOR EXTENSIÓN, mediante compra a Martha Alvarez viuda de Patiño, y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digne prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra



denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Neto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos doce, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta d Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Adolfo Bravo Nieto, casado, promete dar en venta a favor de Florentina Procel e hijos, el lote número cinco, de la manzana C, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de doscientos mil sucres. En el Registro de Demandas, consta: Fs 2275, número 409, Nro. de Trámite: 105602, Nro. de Repertorio: 29956, Parroquia: GUAYLLABAMBA, Tomo: 133, En Quito, a VEINTE Y

NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, a las DIECISIETE horas, y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 285-2002, cuyas copias fotostáticas adjuntamos en cinco fojas, que sigue SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, en contra de CARMEN ROBLES REINA vda. DE BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES, y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en el sector denominado Reatadero, Barrio San Pedro, con una superficie aproximada de SESENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (65000 m2), dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de herederos del señor Julio Adolfo Bravo Nieto; SUR, con la quebrada que baja al Río Guayllabamba; ESTE, con acequia de agua de regadío comunal; y, OESTE, con carretera Panamericana norte, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, refiriéndome al juicio Ordinario signado con el No. 285/2002 RB, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que me encuentra impulsando en contra de las señoras: Carmen Robles Reina Vda. De Bravo, Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles, ante usted comparezco y manifiesto: Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría, mediante providencia de fecha 6 de mayo del 2002, de las 15h00 y dentro del término que se encuentra decurriendo, debo manifestar lo siguiente: PRIMERO: En atención a su providencia, adjunto se servirá encontrar en copia íntegra y debidamente certificada el acta de inscripción de defunción del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, documento otorgado con fecha 8 de mayo del 2002, por parte de la Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y Cedulación de Pichincha. SEGUNDO: Las demandadas en el presente juicio responden a los nombres y apellidos: CARMEN ROBLES REINA vda. De BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, esto es, la cónyuge Sobreviviente e hijas en calidad de herederas del Fallecido señor Julio Adolfo Bravo Nieto. TERCERO: En lo que tiene relación a que de cumplimiento a la disposición del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, debo aclarar a usted señor Juez que ninguno de los litigantes se encuentra fallecido, así como por desconocer el domicilio de las demandadas, he solicitado en mi demanda se les cite de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: De igual forma me encuentro presto y listo señor Juez a comparecer a su Judicatura con el fin de dar cumplimiento con lo prescrito en el Art. 1063 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Dando cumplimiento a su providencia, adjunto se servirá encontrar la carta de pago original del impuesto predial correspondiente al año dos mil dos, referente al lote de terreno que es motivo de mi demanda y que como podrá observar usted señor Juez el avalúo comercial del inmueble es de DOS CIENTO SESENTA DÓLARES, vale decir que se debía adjuntar el comprobante de pago de ingreso de demanda de dos dólares con sesenta centavos equivalente al 1% del valor comercial del bien inmueble, y en la presente demanda he adjuntado un comprobante de pago por la cantidad de treinta dólares. Cumplidos que han sido todos y cada uno de los requerimientos ordenados por usted en la referida providencia, dígnese usted señor Juez calificar mi demanda como lo determina la Ley. Se servirá proveer conforme a lo solicitado.- Con el Número 813, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 656-2002, cuyas copias fotostáticas se adjuntan en dos fojas, que sigue ROBLES REINA CARMEN MARÍA VDA.



DE BRAVO, en contra de FLORES SÁNCHEZ SALVADOR PABLO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Alvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Alvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Alvarez y su cónyuge Francisco Páez Bustamante, Lilian Patiño Alvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago

de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- En el Registro de Demandas, y con fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TRECE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 861-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDADO: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: EL 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren; Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante; Liliana Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicado en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Así mismo se efectuó una escritura aclaratoria, celebrada el 19 de mayo de 1987, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de junio de 1987. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada - terreno que fueron de la señora Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanja que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Es el caso su Señoría que Salvador Pablo Flores Sánchez se ha dedicado a la ingrata tarea de realizar construcciones precarias de manera clandestina en el terreno de mi propiedad sin que tenga autorización de mi parte para tal efecto, esto desde el 7 de marzo del 2022 y en una extensión aproximada de seis mil metros cuadrados dentro del lote de terreno de mi propiedad, constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio



Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 691, 692 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez la suspensión de la obra nueva que intenta realizar en el terreno de mi propiedad; el derrocamiento de las obras ya construidas; la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante, los honorarios de mi abogado defensor que serán regulados de conformidad con lo dispuesto en el la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; las costas procesales. Por tratarse de un juicio de suspensión de obra nueva, solicito se disponga la inscripción de la demanda en el correspondiente REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario con las modificaciones contenidas para este tipo de juicios. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza. LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado en el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 35, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. Jorge Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P" .- En el Registro de Demandas, y con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 854-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante, Lilian Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada-terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la

extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P"-. También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- A fojas 152, número 33, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 844-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ROSA PASQUEL RÍOS, en contra de los Herederos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, señoras: CARMEN ROBLES



REINA VIUDA DE BRAVO NIETO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de un superficie de 214,48 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Galo León en 32,16 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 13,13 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 3,23 metros. - A fojas 242, número 49, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue QUISILEMA SIMBAÑA JOSÉ CRISTÓBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Especio, inmueble que tiene una superficie de 262,09 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Victoria VILCACUNDO en 28,30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Juan Guato en 28,30 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 9,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 8,21 metros.- A fojas 248, número 50, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue NARVÁEZ JULIA ESTHER, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre. Inmueble que tiene una superficie de 236,06 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE: con la propiedad del señor Alberto Castro en 12,70 metros; POR EL SUR, con la Calle Antonio José de Sucre en 12,63 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Ana Quilumba en 18,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 18,85 metros.- A fojas 295, número 59, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 2-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue FLORES SÁNCHEZ MANUEL MESÍAS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA

DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara, lat totalidad del inmueble tiene una superficie de 478,01 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR, la calle Ernesto Che Guevara en 10,05 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Honorio Gilberto Álvarez en 47,56 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Wilmar Arellano en 49,58 metros.- A fojas 368, número 70, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 845, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUATO PILLAGA JUAN MANUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie de 326,45 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con la propiedad del señor Cristóbal Quisilema en 32,18 metros; Por el SUR, con el señor Enrique Cifuentes en 31,28 metros; Por el ORIENTE calle Eugenio Espejo en 9,89 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la propiedad de las herederas de Bravo Robles en 11,36 metros.- A fojas 374, número 71, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LANDAZURI SAA VICTOR HUGO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio de Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie total de 300,04 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el NORTE, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 32,36 metros; Por el SUR, con la propiedad del señor Galo León en 31.01 metros; Por el ORIENTE con la calle Eugenio Espejo en 10,60 metros; y, Por el Occidente, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 12,04.- A fojas 397, número 74, del REGISTRO de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, de una superficie de 238,31 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con las propiedades de la señora Ana TACURI y Jorge Coello en 10.90



metros; Por el SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,09 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Gladys Guanotasig en 21,20 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,80 metros.- A fojas 399, número 75, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LAICA TAIPE MIGUEL ÁNGEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Antonio José de Sucre y José Martí, de la superficie total de 474,45 metros cuadrados, cuyos linderos son por el NORTE, con la Calle Antonio José de Sucre en 21,67 metros; Por el SUR, con la Panamericana Norte en 14,84 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Magdalena Flores en 30,20 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la Calle José Martí en 24,90 metros.- A fojas (), número 157, del Registro de Demandas y con fecha VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI SEGUNDO ANIBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Geovani Rodríguez 30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Aníbal García en 30,00 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,00 metros. La superficie total es de 600,00 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA.- A fojas (), número 158, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 809-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SAMUEZA TUPIZA PEDRO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Eugenio Espejo, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Manuel Condoy en 29,28 metros; POR EL SUR, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 30,91 metros; POR EL ORIENTE, con calle Eugenio Espejo en 22,14 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras heredera Bravo Robles en 16,70 metros. La superficie total es de 542,77 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de

GUAYLLABAMBA. - A fojas (), número 179, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,14 metros; POR EL SUR, con la Calle Simón Bolívar en 9,40 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Rosa Pasquel en 40 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 40 metros.- A fojas (), número 178, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CAZA NICOLALDE LUIS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 105,75 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 4,70 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 4,70 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Carlos Caza en 22,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 22,25 metros.- A fojas (), número 219, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- A fojas (), número 217, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de



VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- A fojas (), número 181, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 803-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SANDOVAL RIVERA BLANCA MERCEDES, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre; la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 220,76 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Narcisa Paz en 10,95 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,43 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,15 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Velasco en 19,95 metros.- A fojas (), número 183, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 821-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 10,56 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,60 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Zoila Guanotasig en 21,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Juan Guanotasig en 21,20. La superficie total es de 239,46 metros cuadrados.- A fojas (), número 204, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya

copia fotostática se adjunta en tres cuatro fojas, que sigue VALDEZ PÉREZ ALICIA FABIOLA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo. Inmueble que tiene la superficie de 392,25 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 31,36 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 30,97 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 14,76 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 14,15 metros.- A fojas (), número 206, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 883-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue TITUAÑA MARÍA GUILLERMINA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, y herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar. Inmueble que tiene la superficie de 392.88 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 9,69 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 10 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Enrique Rodríguez en 39,99 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 40 metros.- A fojas (), número 213, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 806-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue TUPIZA FLORES JOSÉ HERIBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 892,97 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles, en 29,90 metros; POR EL SUR, con la Calle José Martí en 29,78 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Martha Muenala en 30,08 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Teresa Calaguala en 30 metros.- Demanda Nro. de Inscripción: 216 Nro. de Repertorio: 14711 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0805-2002, cuya copia copias fotostáticas se adjuntan en tres fojas, que sigue COELLO ESTEVEZ JORGE ARTURO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO



ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 293,23 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 10,30 metros; POR EL SUR con las propiedades de los señores Juan y Zoila Guanotasig en 11,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 24,44 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de Ana Tacuri en 24,68 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 217 Nro. de Repertorio: 14712 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 218 Nro. de Repertorio: 14713 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0001-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ANDINO CHICO ROSA ELVIRA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 331,51 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora María Gualan en 32,49 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Gonzalo Caiza en 33,13 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10,17 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10.20 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 219 Nro. de Repertorio: 14714 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la

DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 232 Nro. de Repertorio: 15303 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISÉIS minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 18-2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI MARÍA ESTELA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 300 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Leonor Vintimilla en 30 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Geovani Rodríguez en 30 metros; POR EL ORIENTE con la calle Panamericana Norte en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 233 Nro. de Repertorio: 15304 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ANRRANGO SANDOVAL JUAN JOSÉ, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad del inmueble tiene la superficie total de 330.87 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad la señora Leticia Suasnavas en 32,61 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señor Hernán Procel en 33,55 metros; POR EL ORIENTE con la Calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 235 Nro. de Repertorio: 15547 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 02-2003-fj, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CASTRO SANTILLAN ALBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE



ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 221,11 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 13,32; POR EL SUR con la propiedad de la señora Julia Narvaez en 12,70 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Julio Hidalgo en 17,80 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 17,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 239 Nro. de Repertorio: 16085 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 874-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue QUILUMBA CHUCHA LUCÍA ANA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Antonio José de Sucre, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 173,44 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con calle Antonio José de Sucre en 26,50 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luciano Herrera en 27,37 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 10,48 metros; y, POR EL OCCIDENTE con el pasaje Monseñor Leonidas Proaño en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 247 Nro. de Repertorio: 16854 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de ORDINARIO, número 810-2002-W.Z., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CASA NICOLALDE SEGUNDO CARLOS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Simón Bolívar, inmueble que tiene la superficie total de 255,51 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Herederas Bravo Robles en 9,60 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luis Casa en 4,20 metros y con la calle Simón Bolívar en 5,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 36,35 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Telio Sánchez en 14,10 metros y con la propiedad del señor Luis Casa en 22,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 286 Nro. de Trámite: 172475 Nro. de Repertorio: 19754 Parroquia: GUAYLLABAMBA Tomo: 134 y con fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue FLORES SARCHI MAGDALENA DE JESÚS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTIANA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 477,51 metros cuadrados; cuyos linderos son Por el NORTE con la Calle Antonio José de Sucre en 12,38 metros cuadrados; el SUR con la Panamericana Norte en 17,48 metros; por el ORIENTE con la propiedad del señor César Mendieta en 27,70 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad del señor Miguel Laica en 12,25 metros. R.25380.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CADENA MARTÍNEZ LUIS ALIPIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 320,36 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Camilo Paz en 31,98 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Angelina Quisilema en 31,83 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 10,17 metro. R.25381.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25382. En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con



propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25659.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 17-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ARELLANO MURCIA WILMAR ARSENIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara. La totalidad de la propiedad tiene la superficie de 450 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR la calle Ernesto Che Guevara en 10,00 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Rosario Pullas en 45,00 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Verónica Cumbal en 45,00 metros. R.25660.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 214-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GARCÍA CALVACHI ANÍBAL ULIANO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 748,07 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Segundo Suasnavas en 39,38 metros, POR EL SUR con la propiedad del señor Francisco Terán en 36,46 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y la Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 19,79 metros. En Quito, a VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 352-2004, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JUAN JOSÉ GUAMAN COLLAGUAZO, en contra de Herederos presuntos y desconocidos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su cónyuge CARMEN ROBLES REINA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO signado con el Número 4-H, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Parroquia de GUAYLLABAMBA, en una extensión de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 m²) de superficie, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en diez metros propiedad de Alcívar Hidalgo; SUR, en diez metros con calle pública, cuarta transversal; ORIENTE, en veinte y ocho metros con la Panamericana Norte; y, OESTE, con propiedad de Manuel Guerrero en veinte y ocho metros.-repertorio 60681y con fecha VEINTE DE OCTUBRE

DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 814-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue CÉSAR OSWALDO BOSQUE TORRES, en contra de CARMEN ROBLES REINA viuda de NIETO BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, Herederas del fallecido señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, en el que he levantado una edificación en una parte de el, consistente en dos casas; una 50.92 metros cuadrados con cubierta de zinc y otra de 51,66 metros cuadrados con cubierta de loza, que juntas ocupan la superficie de 102,58 metros cuadrados, mientras que el restante que corresponde a 233,48 metros cuadrados son patios, y al rededor de la propiedad he realizado cerramientos de alambre y bloque; de manera que la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 336,06 metros cuadrados; cuyos linderos son por el norte con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,49 metros; por el sur con la calle Simón Bolívar en 8,30 metros; por el oriente con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; y, por el occidente con la propiedad del señor Carlos Caza en 40 metros. No está embargado ni hipotecado, ni prohibido de enajenar. Se aclara que, por cuanto no constan los nombres y apellidos completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de la parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de LUIS ALFREDO LUCERO, con un solo apellido únicamente como constan.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JAB 

Revisado: JG.- 

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



000089584



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240568859001

FECHA DE INGRESO: 12/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 25/11/2004-PO-59370f-25376i-68366r Tarjetas:;T00000132666; Matriculas:;
GUAYL0000168;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el Inmueble situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón con matrícula número GUAYL0000168. LINDEROS Generales: NORTE.- calle pública, SUR.- acequia llamada de Gobierno, ESTE.- calle B de la Lotizacion sector A, OESTE.- la unión de la calle que hace el lindero Norte, con la acequia llamada de Gobierno o lindero sur.- Superficie.- treinta y dos mil cero cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados.-

2.- PROPIETARIO(S):

JOSE ENRIQUE BISARREA CASTRO, casado con AGUSTINA MALDONADO SIMBAÑA y DORIS MARIBEL VISARREA CASTRO, casada con JUAN QUINLLIN QUISPILEMA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a las señoras CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, casada, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, casada, según escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE del dos mil cuatro. Y ACLARATORIA según escritura otorgada el tres de octubre del dos mil dos, ante el notario doctora Mariela Pozo, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil seis. Y ACLARATORIA según escritura otorgada el tres de octubre del dos mil dos, ante el notario doctora Mariela Pozo, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil seis de la cual consta "En consecuencia para la correcta comprensión de los títulos de adquisición invocados y la posterior partición se hace necesario aclarar dichas escrituras.- CUARTA.- No obstante las modificaciones de superficie y porcentajes, todos los concurrentes reconocen y aceptan la posesión que cada uno de los compradores mantiene en el metraje señalado, en la cláusula de linderos y superficie futuros de las escrituras de ventas realizadas por los cónyuges Bravo-Robles arriba descritas.- Por lo tanto, los concurrentes ACLARAN LAS VENTAS O TRANSFERENCIAS DE DOMINIO INDICADAS en los numerales UNO), TRES), CUATRO), CINCO) y SIETE) de la cláusula de ANTECEDENTES, en el siguiente sentido: señalan que la superficie general del inmueble denominado La Presentación, compuesto por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, singularizado en los Antecedentes de esta escritura, es de VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.- Además ACLARAN que los porcentajes vendidos a los comparecientes en el orden enunciado son los siguientes: a GERMAN RICARDO DE CASTRO PALOMARES, el veinticuatro coma cincuenta y cuatro por ciento; a los cónyuges SEGUNDO HELEODORO VILEMA UVIDIA y CARMEN

LUCRECIA REINOSO PRADO, el dos coma cincuenta por ciento y, reconocen el derecho de uso exclusivo que tiene sobre el futuro pasaje de acceso que corresponderá a su lote, conforme consta del plano agregado a su escritura aclaratoria citada en los antecedentes de este instrumento, a los cónyuges HERNAN GONZALO OÑATE REVELO y GUADALUPE YOLANDA SANDOVAL ROSERO, el doce coma cincuenta y nueve por ciento; a los cónyuges ROSA MARIA CASTRO CAIZA y JOSE MANUEL VISARREA CHAGNA, el ocho coma cero cuatro por ciento; a los cónyuges CESAR QUISHPE AMAQUIÑA y ZOILA MARIA VIZARREA CHAGNA, el once coma treinta por ciento, a los hermanos JOSE ENRIQUE BISARREA CASTRO y DORIS MARIBEL VISARREA CASTRO el doce coma cero siete por ciento, a los hermanos JOSE MARIA, MANUEL ISAIAS y SEGUNDO PEDRO SUASNAVAS LEMA el tres coma ochenta y dos por ciento; a los hermanos FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI el cinco coma cincuenta por ciento; a los cónyuges LUIS ALFREDO LUCERO y MARIA DOLORES GAVILANES ROSERO, el catorce coma cincuenta y tres por ciento; y, a los cónyuges CARLOS ALFONSO VACA NICOLALDE y MARIA ISOLINA BEATRIZ MONTENEGRO DELGADO, el tres coma cuarenta y nueve por ciento.- Finalmente, ACLARAN que por una omisión no se hizo constar que a estos porcentajes se suma otro más, a saber, el del uno coma sesenta y uno, destinado como área de pasajes de uso comunal, en este no se incluye el pasaje que será exclusivo de los cónyuges Vilema-Reinoso; porcentaje del uno coma sesenta y uno por ciento que permanecerá en copropiedad de todos los actuales propietarios anteriormente prenombrados, el cual añadido a los anteriores dan el ciento por ciento o la totalidad del inmueble; por consiguiente, los comparecientes aclaran que los señores mencionados y sus respectivas cónyuges son los únicos y actuales propietarios del predio conocido como La Presentación y descrito arriba, en consecuencia las señoras Carmen María Robles Reina y hermanas Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles no tienen porcentaje alguno, y han dejado de ser propietarios de la totalidad del predio materia de esta Aclaratoria”.- Habiendo adquirido por los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES REINA, en MAYOR EXTENSIÓN, mediante compra a Martha Alvarez viuda de Patiño, y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas,



tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digne prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Neto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos doce, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta d Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Adolfo Bravo Nieto, casado, promete

dar en venta a favor de Florentina Procel e hijos, el lote número cinco, de la manzana C, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de doscientos mil sucres. En el Registro de Demandas, consta: Fs 2275. número 409, Nro. de Trámite: 105602, Nro. de Repertorio: 29956, Parroquia: GUAYLLABAMBA, Tomo: 133, En Quito, a VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, a las DIECISIETE horas, y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 285-2002, cuyas copias fotostáticas adjuntamos en cinco fojas, que sigue SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, en contra de CARMEN ROBLES REINA vda. DE BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES, y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en el sector denominado Reatadero, Barrio San Pedro, con una superficie aproximada de SESENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (65000 m2), dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de herederos del señor Julio Adolfo Bravo Nieto; SUR, con la quebrada que baja al Río Guayllabamba; ESTE, con acequia de agua de regadío comunal; y, OESTE, con carretera Panamericana norte, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, refiriéndome al juicio Ordinario signado con el No. 285/2002 RB, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que me encuentra impulsando en contra de las señoras: Carmen Robles Reina Vda. De Bravo, Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles, ante usted comparezco y manifiesto: Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría, mediante providencia de fecha 6 de mayo del 2002, de las 15h00 y dentro del término que se encuentra decurriendo, debo manifestar lo siguiente: PRIMERO: En atención a su providencia, adjunto se servirá encontrar en copia íntegra y debidamente certificada el acta de inscripción de defunción del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, documento otorgado con fecha 8 de mayo del 2002, por parte de la Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y Cedulación de Pichincha. SEGUNDO: Las demandadas en el presente juicio responden a los nombres y apellidos: CARMEN ROBLES REINA vda. De BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, esto es, la cónyuge Sobreviviente e hijas en calidad de herederas del Fallecido señor Julio Adolfo Bravo Nieto. TERCERO: En lo que tiene relación a que de cumplimiento a la disposición del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, debo aclarar a usted señor Juez que ninguno de los litigantes se encuentra fallecido, así como por desconocer el domicilio de las demandadas, he solicitado en mi demanda se les cite de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: De igual forma me encuentro presto y listo señor Juez a comparecer a su Judicatura con el fin de dar cumplimiento con lo prescrito en el Art. 1063 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Dando cumplimiento a su providencia, adjunto se servirá encontrar la carta de pago original del impuesto predial correspondiente al año dos mil dos, referente al lote de terreno que es motivo de mi demanda y que como podrá observar usted señor Juez el avalúo comercial del inmueble es de DOS CIENTO SESENTA DÓLARES, vale decir que se debía adjuntar el comprobante de pago de ingreso de demanda de dos dólares con sesenta centavos equivalente al 1% del valor comercial del bien inmueble, y en la presente demanda he adjuntado un comprobante de pago por la cantidad de treinta dólares. Cumplidos que han sido todos y cada uno de los requerimientos ordenados por usted en la referida providencia, dígnese usted señor Juez calificar mi demanda como lo determina la Ley. Se servirá proveer conforme a lo solicitado.- Con el Número 813, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y



CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 656-2002, cuyas copias fotostáticas se adjuntan en dos fojas, que sigue ROBLES REINA CARMEN MARÍA VDA. DE BRAVO, en contra de FLORES SÁNCHEZ SALVADOR PABLO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Alvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Alvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Alvarez y su cónyuge Francisco Páez Bustamante, Lilian Patiño Alvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985,

990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- En el Registro de Demandas, y con fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TRECE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 861-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDADO: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: EL 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren; Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante; Liliana Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicado en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Así mismo se efectuó una escritura aclaratoria, celebrada el 19 de mayo de 1987, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de junio de 1987. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada - terreno que fueron de la señora Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanja que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Es el caso su Señoría que Salvador Pablo Flores Sánchez se ha dedicado a la ingrata tarea de realizar construcciones precarias de manera clandestina en el terreno de mi propiedad sin que tenga autorización de mi parte para tal efecto, esto desde el 7



de marzo del 2022 y en una extensión aproximada de seis mil metros cuadrados dentro del lote de terreno de mi propiedad, constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 691, 692 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez la suspensión de la obra nueva que intenta realizar en el terreno de mi propiedad; el derrocamiento de las obras ya construidas; la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante, los honorarios de mi abogado defensor que serán regulados de conformidad con lo dispuesto en el la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; las costas procesales. Por tratarse de un juicio de suspensión de obra nueva, solicito se disponga la inscripción de la demanda en el correspondiente REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario con las modificaciones contenidas para este tipo de juicios. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza. LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez sera citado en el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 35, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. Jorge Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P" .- En el Registro de Demandas, y con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 854-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante, Lilian Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada-terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide

los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P"-. También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- A fojas 152, número 33, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de



DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 844-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ROSA PASQUEL RÍOS, en contra de los Herederos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, señoras: CARMEN ROBLES REINA VIUDA DE BRAVO NIETO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de un superficie de 214,48 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Galo León en 32,16 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 13,13 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 3,23 metros. - A fojas 242, número 49, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue QUISILEMA SIMBAÑA JOSÉ CRISTÓBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Especio, inmueble que tiene una superficie de 262,09 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Victoria VILCACUNDO en 28,30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Juan Guato en 28,30 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 9,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 8,21 metros.- A fojas 248, número 50, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue NARVÁEZ JULIA ESTHER, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre. Inmueble que tiene una superficie de 236,06 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE: con la propiedad del señor Alberto Castro en 12,70 metros; POR EL SUR, con la Calle Antonio José de Sucre en 12,63 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Ana Quilumba en 18,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 18,85 metros.- A fojas 295, número 59, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 2-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue FLORES SÁNCHEZ MANUEL MESÍAS, en

contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara, la totalidad del inmueble tiene una superficie de 478,01 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR, la calle Ernesto Che Guevara en 10,05 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Honorio Gilberto Álvarez en 47,56 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Wilmar Arellano en 49,58 metros.- A fojas 368, número 70, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 845, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUATO PILLAGA JUAN MANUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie de 326,45 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con la propiedad del señor Cristóbal Quisilema en 32,18 metros; Por el SUR, con el señor Enrique Cifuentes en 31,28 metros; Por el ORIENTE calle Eugenio Espejo en 9,89 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la propiedad de las herederas de Bravo Robles en 11,36 metros.- A fojas 374, número 71, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LANDAZURI SAA VICTOR HUGO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio de Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie total de 300,04 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el NORTE, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 32,36 metros; Por el SUR, con la propiedad del señor Galo León en 31,01 metros; Por el ORIENTE con la calle Eugenio Espejo en 10,60 metros; y, Por el Occidente, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 12,04.- A fojas 397, número 74, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN



ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, de una superficie de 238,31 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con las propiedades de la señora Ana TACURI y Jorge Coello en 10.90 metros; Por el SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11.09 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Gladys Guanotasig en 21,20 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,80 metros.- A fojas 399, número 75, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LAICA TAIPE MIGUEL ÁNGEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Antonio José de Sucre y José Martí, de la superficie total de 474,45 metros cuadrados, cuyos linderos son por el NORTE, con la Calle Antonio José de Sucre en 21,67 metros; Por el SUR, con la Panamericana Norte en 14,84 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Magdalena Flores en 30,20 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la Calle José Martí en 24,90 metros.- A fojas (), número 157, del Registro de Demandas y con fecha VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI SEGUNDO ANIBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Geovani Rodríguez 30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Aníbal García en 30,00 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,00 metros. La superficie total es de 600,00 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA.- A fojas (), número 158, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 809-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SAMUEZA TUPIZA PEDRO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Eugenio Espejo, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del

señor Manuel Condoy en 29,28 metros; POR EL SUR, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 30,91 metros; POR EL ORIENTE, con calle Eugenio Espejo en 22,14 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras heredera Bravo Robles en 16,70 metros. La superficie total es de 542,77 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. - A fojas (), número 179, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,14 metros; POR EL SUR, con la Calle Simón Bolívar en 9,40 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Rosa Pasquel en 40 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 40 metros.- A fojas (), número 178, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CAZA NICOLALDE LUIS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 105,75 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 4,70 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 4,70 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Carlos Caza en 22,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 22,25 metros.- A fojas (), número 219, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig



y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- A fojas (), número 217, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- A fojas (), número 181, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 803-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SANDOVAL RIVERA BLANCA MERCEDES, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre; la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 220,76 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Narcisa Paz en 10,95 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,43 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,15 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Velasco en 19,95 metros.- A fojas (), número 183, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 821-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 10,56 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,60 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Zoila Guanotasig en 21,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Juan Guanotasig en 21,20. La superficie total es de 239,46 metros cuadrados.- A fojas (), número 204, del Registro de Demandas y

con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres cuatro fojas, que sigue VALDEZ PÉREZ ALICIA FABIOLA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo. Inmueble que tiene la superficie de 392,25 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 31,36 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 30,97 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 14,76 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 14,15 metros.- A fojas (), número 206, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 883-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue TITUAÑA MARÍA GUILLERMINA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, y herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar. Inmueble que tiene la superficie de 392.88 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 9,69 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 10 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Enrique Rodríguez en 39,99 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 40 metros.- A fojas (), número 213, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 806-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue TUPIZA FLORES JOSÉ HERIBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 892,97 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles, en 29,90 metros; POR EL SUR, con la Calle José Martí en 29,78 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Martha Muenala en 30,08 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Teresa Calaguala en 30 metros.- Demanda Nro. de Inscripción: 216 Nro. de Repertorio: 14711 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE



ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0805-2002, cuya copia copias fotostáticas se adjuntan en tres fojas, que sigue COELLO ESTEVEZ JORGE ARTURO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 293,23 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 10,30 metros; POR EL SUR con las propiedades de los señores Juan y Zoila Guanotasig en 11,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 24,44 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de Ana Tacuri en 24,68 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 217 Nro. de Repertorio: 14712 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 218 Nro. de Repertorio: 14713 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0001-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ANDINO CHICO ROSA ELVIRA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 331,51 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora María Gualan en 32,49 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Gonzalo Caiza en 33,13 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10,17 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10.20 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 219 Nro. de Repertorio: 14714 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue

CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 232 Nro. de Repertorio: 15303 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISÉIS minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 18-2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI MARÍA ESTELA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 300 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Leonor Vintimilla en 30 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Geovani Rodríguez en 30 metros; POR EL ORIENTE con la calle Panamericana Norte en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 233 Nro. de Repertorio: 15304 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ANRRANGO SANDOVAL JUAN JOSÉ, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad del inmueble tiene la superficie total de 330.87 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad la señora Leticia Suasnavas en 32,61 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señor Hernán Procel en 33,55 metros; POR EL ORIENTE con la Calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 235 Nro. de Repertorio: 15547 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 02-2003-fj, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CASTRO SANTILLAN ALBERTO, en contra de ROBLES REINA



CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 221,11 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 13,32; POR EL SUR con la propiedad de la señora Julia Narvaez en 12,70 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Julio Hidalgo en 17,80 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 17,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 239 Nro. de Repertorio: 16085 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 874-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue QUILUMBA CHUCHA LUCÍA ANA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Antonio José de Sucre, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 173,44 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con calle Antonio José de Sucre en 26,50 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luciano Herrera en 27,37 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 10,48 metros; y, POR EL OCCIDENTE con el pasaje Monseñor Leonidas Proaño en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 247 Nro. de Repertorio: 16854 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de ORDINARIO, número 810-2002-W.Z., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CASA NICOLALDE SEGUNDO CARLOS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Simón Bolívar, inmueble que tiene la superficie total de 255,51 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Herederas Bravo Robles en 9,60 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luis Casa en 4,20 metros y con la calle Simón Bolívar en 5,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 36,35 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Telio Sánchez en 14,10 metros y con la propiedad del señor Luis Casa en 22,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 286 Nro. de Trámite: 172475 Nro. de Repertorio: 19754 Parroquia: GUAYLLABAMBA Tomo: 134 y con fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue FLORES SARCHI

MAGDALENA DE JESÚS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTIANA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 477,51 metros cuadrados; cuyos linderos son Por el NORTE con la Calle Antonio José de Sucre en 12,38 metros cuadrados; el SUR con la Panamericana Norte en 17,48 metros; por el ORIENTE con la propiedad del señor César Mendieta en 27,70 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad del señor Miguel Laica en 12,25 metros. R.25380.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CADENA MARTÍNEZ LUIS ALIPIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 320,36 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Camilo Paz en 31,98 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Angelina Quisilema en 31,83 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 10,17 metro. R.25381.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25382. En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN



ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25659.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 17-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ARELLANO MURCIA WILMAR ARSENIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara. La totalidad de la propiedad tiene la superficie de 450 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR la calle Ernesto Che Guevara en 10,00 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Rosario Pullas en 45,00 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Verónica Cumbal en 45,00 metros. R.25660.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 214-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GARCÍA CALVACHI ANÍBAL ULPIANO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 748,07 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Segundo Suasnavas en 39,38 metros, POR EL SUR con la propiedad del señor Francisco Terán en 36,46 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y la Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 19,79 metros. En Quito, a VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 352-2004, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JUAN JOSÉ GUAMAN COLLAGUAZO, en contra de Herederos presuntos y desconocidos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su cónyuge CARMEN ROBLES REINA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO signado con el Número 4-H, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Parroquia de GUAYLLABAMBA, en una extensión de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288

m2) de superficie, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en diez metros propiedad de Alcívar Hidalgo; SUR, en diez metros con calle pública, cuarta transversal; ORIENTE, en veinte y ocho metros con la Panamericana Norte; y, OESTE, con propiedad de Manuel Guerrero en veinte y ocho metros.-repertorio 60681 y con fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 814-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue CÉSAR OSWALDO BOSQUE TORRES, en contra de CARMEN ROBLES REINA viuda de NIETO BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, Herederas del fallecido señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, en el que he levantado una edificación en una parte de el, consistente en dos casas; una 50.92 metros cuadrados con cubierta de zinc y otra de 51,66 metros cuadrados con cubierta de loza, que juntas ocupan la superficie de 102,58 metros cuadrados, mientras que el restante que corresponde a 233,48 metros cuadrados son patios, y al rededor de la propiedad he realizado cerramientos de alambre y bloque; de manera que la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 336,06 metros cuadrados; cuyos linderos son por el norte con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,49 metros; por el sur con la calle Simón Bolívar en 8,30 metros; por el oriente con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; y, por el occidente con la propiedad del señor Carlos Caza en 40 metros. No está embargado ni hipotecado, ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación" LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: JAB

Revisado. JG

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240568863001
FECHA DE INGRESO: 12/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 25/11/2004-PO-59370f-25376i-68366r

Tarjetas:;T00000132666;

Matriculas:; :GUAYL0000168;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el Inmueble situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón con matrícula número GUAYL0000168. LINDEROS Generales: NORTE.- calle pública, SUR.- acequia llamada de Gobierno, ESTE.- calle B de la Lotización sector A, OESTE.- la unión de la calle que hace el lindero Norte, con la acequia llamada de Gobierno o lindero sur.- Superficie.- treinta y dos mil cero cincuenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados.-

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges CESAR QUISHPE AMAQUINA Y ZOILA MARIA BISARREA CHAGNA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a las señoras CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, casada, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, casada, según escritura otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE del dos mil cuatro. Y ACLARATORIA según escritura otorgada el tres de octubre del dos mil dos, ante el notario doctora Mariela Pozo, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil seis, de la cual copnsta En consecuencia para la correcta comprensión de los títulos de adquisición invocados y la posterior partición se hace necesario aclarar dichas escrituras.- CUARTA.- No obstante las modificaciones de superficie y porcentajes, todos los concurrentes reconocen y aceptan la

posesión que cada uno de los compradores mantiene en el metraje señalado, en la cláusula de linderos y superficie futuros de las escrituras de ventas realizadas por los cónyuges Bravo-Robles arriba descritas.- Por lo tanto, los concurrentes ACLARAN LAS VENTAS O TRANSFERENCIAS DE DOMINIO INDICADAS en los numerales UNO), TRES), CUATRO), CINCO) y SIETE) de la cláusula de ANTECEDENTES, en el siguiente sentido: señalan que la superficie general del inmueble denominado La Presentación, compuesto por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, singularizado en los Antecedentes de esta escritura, es de VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.- Además ACLARAN que los porcentajes vendidos a los comparecientes en el orden enunciado son los siguientes: a GERMAN RICARDO DE CASTRO PALOMARES, el veinticuatro coma cincuenta y cuatro por ciento; a los cónyuges SEGUNDO HELEODORO VILEMA UVIDIA y CARMEN LUCRECIA REINOSO PRADO, el dos coma cincuenta por ciento y, reconocen el derecho de uso exclusivo que tiene sobre el futuro pasaje de acceso que corresponderá a su lote, conforme consta del plano agregado a su escritura aclaratoria citada en los antecedentes de este instrumento, a los cónyuges HERNAN GONZALO OÑATE REVELO y GUADALUPE YOLANDA SANDOVAL ROSERO, el doce coma cincuenta y nueve por ciento; a los cónyuges ROSA MARIA CASTRO CAIZA y JOSE MANUEL VISARREA CHAGNA, el ocho coma cero cuatro por ciento; a los cónyuges CESAR QUISHPE AMAQUIÑA y ZOILA MARIA VIZARREA CHAGNA, el once coma treinta por ciento, a los hermanos JOSE ENRIQUE BISARREA CASTRO y DORIS MARIBEL VISARREA CASTRO el doce coma cero siete por ciento, a los hermanos JOSE MARIA, MANUEL ISAIAS y SEGUNDO PEDRO SUASNAVAS LEMA el tres coma ochenta y dos por ciento; a los hermanos FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI el cinco coma cincuenta por ciento; a los cónyuges LUIS ALFREDO LUCERO y MARIA DOLORES GAVILANES ROSERO, el catorce coma cincuenta y tres por ciento; y, a los cónyuges CARLOS ALFONSO VACA NICOLALDE y MARIA ISOLINA BEATRIZ MONTENEGRO DELGADO, el tres coma cuarenta y nueve por ciento.- Finalmente, ACLARAN que por una omisión no se hizo constar que a estos porcentajes se suma otro más, a saber, el del uno coma sesenta y uno, destinado como área de pasajes de uso comunal, en este no se incluye el pasaje que será exclusivo de los cónyuges Vilema-Reinoso; porcentaje del uno coma sesenta y uno por ciento que permanecerá en copropiedad de todos los actuales propietarios anteriormente prenombrados, el cual añadido a los anteriores dan el ciento por ciento o la totalidad del inmueble; por consiguiente, los comparecientes aclaran que los señores mencionados y sus respectivas cónyuges son los únicos y actuales propietarios del predio conocido como La Presentación y descrito arriba, en consecuencia las señoras Carmen María Robles Reina y hermanas Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles no tienen porcentaje alguno, y han dejado de ser propietarios de la totalidad del predio materia de esta Aclaratoria.- ANTECEDENTES .- Adquirido por los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES REINA, en MAYOR EXTENSIÓN, mediante compra a Martha Álvarez viuda de Patiño, y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete. Bajo repertorio 7418 y con fecha treinta de enero del dos mil nueve se inscribe el acta notarial de posesión efectiva celebrada ante el notario vigésimo tercero del distrito metropolitano de Quito Dr. Gabriel Cobo Urquiza, el dieciséis de enero del año dos mil nueve, mediante la cual se concede la POSESION EFECTIVA



proindiviso de los bienes dejados por la causante: Zoila María Bisarrea Chagna, a favor del señor: Cesar Quishpe Amaquiña, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal y de sus hijos NOE FEDERICO, ELVIRA SALOME, LUIS HOMAR, ZOILA ESPERANZA Y ROSA CONSUELO QUISHPE BISARREA.- Dejando el derecho a terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digne prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos

cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Neto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos doce, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta d Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Adolfo Bravo Nieto, casado, promete dar en venta a favor de Florentina Procel e hijos, el lote número cinco, de la manzana C, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de doscientos mil sucres. En el Registro de Demandas, consta: Fs 2275. número 409, Nro. de Trámite: 105602, Nro. de Repertorio: 29956, Parroquia: GUAYLLABAMBA, Tomo: 133, En Quito, a VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, a las DIECISIETE horas, y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 285-2002, cuyas copias fotostáticas adjuntamos en cinco fojas, que sigue SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, en contra de CARMEN ROBLES REINA vda. DE BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES, y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en el sector denominado Reatadero, Barrio San Pedro, con una superficie aproximada de SESENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (65000 m2), dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de herederos del señor Julio Adolfo Bravo Nieto; SUR, con la quebrada que baja al Río Guayllabamba; ESTE, con acequia de agua de regadío comunal; y, OESTE, con carretera Panamericana norte, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, refiriéndome al juicio Ordinario signado con el No. 285/2002 RB, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que me encuentra impulsando en contra de las señoras: Carmen Robles Reina Vda. De Bravo, Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles, ante usted comparezco y manifiesto: Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría, mediante providencia de fecha 6 de mayo del 2002, de las 15h00 y dentro del término que se encuentra decurriendo, debo manifestar lo siguiente: PRIMERO: En atención a su providencia, adjunto se servirá encontrar en copia íntegra y debidamente certificada el acta de inscripción de defunción del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, documento otorgado con fecha 8 de mayo del 2002, por parte de la Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y Cedulación de Pichincha. SEGUNDO: Las demandadas en el presente juicio responden a los



nombres y apellidos: CARMEN ROBLES REINA vda. De BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, esto es, la cónyuge Sobreviviente e hijas en calidad de herederas del Fallecido señor Julio Adolfo Bravo Nieto. TERCERO: En lo que tiene relación a que de cumplimiento a la disposición del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, debo aclarar a usted señor Juez que ninguno de los litigantes se encuentra fallecido, así como por desconocer el domicilio de las demandadas, he solicitado en mi demanda se les cite de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: De igual forma me encuentro presto y listo señor Juez a comparecer a su Judicatura con el fin de dar cumplimiento con lo prescrito en el Art. 1063 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Dando cumplimiento a su providencia, adjunto se servirá encontrar la carta de pago original del impuesto predial correspondiente al año dos mil dos, referente al lote de terreno que es motivo de mi demanda y que como podrá observar usted señor Juez el avalúo comercial del inmueble es de DOS CIENTO SESENTA DÓLARES, vale decir que se debía adjuntar el comprobante de pago de ingreso de demanda de dos dólares con sesenta centavos equivalente al 1% del valor comercial del bien inmueble, y en la presente demanda he adjuntado un comprobante de pago por la cantidad de treinta dólares. Cumplidos que han sido todos y cada uno de los requerimientos ordenados por usted en la referida providencia, dignese usted señor Juez calificar mi demanda como lo determina la Ley. Se servirá proveer conforme a lo solicitado.- Con el Número 813, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 656-2002, cuyas copias fotostáticas se adjuntan en dos fojas, que sigue ROBLES REINA CARMEN MARÍA VDA. DE BRAVO, en contra de FLORES SÁNCHEZ SALVADOR PABLO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Alvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Alvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Alvarez y su cónyuge Francisco Páez Bustamante, Lilian Patiño Alvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez,

quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- En el Registro de Demandas, y con fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TRECE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 861-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145754 -B

Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDADO: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: EL 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren; Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante; Liliana Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicado en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Así mismo se efectuó una escritura aclaratoria, celebrada el 19 de mayo de 1987, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de junio de 1987. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada - terreno que fueron de la señora Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanja que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Es el caso su Señoría que Salvador Pablo Flores Sánchez se ha dedicado a la ingrata tarea de realizar construcciones precarias de manera clandestina en el terreno de mi propiedad sin que tenga autorización de mi parte para tal efecto, esto desde el 7 de marzo del 2022 y en una extensión aproximada de seis mil metros cuadrados dentro del lote de terreno de mi propiedad, constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 691, 692 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez la suspensión de la obra nueva que intenta realizar en el terreno de mi propiedad; el derrocamiento de las obras ya construidas; la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante, los honorarios de mi abogado defensor que serán regulados de conformidad con lo dispuesto en el la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; las costas procesales. Por tratarse de un juicio de suspensión de obra nueva, solicito se disponga la inscripción de la demanda en el correspondiente REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario con las modificaciones contenidas para este tipo de juicios. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza. LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez sera citado en el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 35, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. Jorge Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P" .- En el Registro de Demandas, y con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO

TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 854-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante, Lilian Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada-terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO:



Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".-. También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- A fojas 152, número 33, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 844-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ROSA PASQUEL RÍOS, en contra de los Herederos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, señoras: CARMEN ROBLES REINA VIUDA DE BRAVO NIETO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de un superficie de 214,48 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Galo León en 32,16 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 13,13 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 3,23 metros. - A fojas 242, número 49, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue QUISILEMA SIMBAÑA JOSÉ CRISTÓBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Especio, inmueble que tiene una superficie de 262,09 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Victoria VILCACUNDO en 28,30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Juan Guato en 28,30 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 9,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 8,21 metros.- A

fojas 248, número 50, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue NARVÁEZ JULIA ESTHER, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre. Inmueble que tiene una superficie de 236,06 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE: con la propiedad del señor Alberto Castro en 12,70 metros; POR EL SUR, con la Calle Antonio José de Sucre en 12,63 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Ana Quilumba en 18,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 18,85 metros.- A fojas 295, número 59, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 2-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue FLORES SÁNCHEZ MANUEL MESÍAS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calida de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara, lat totalidad del inmueble tiene una superficie de 478,01 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR, la calle Ernesto Che Guevara en 10,05 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Honorio Gilberto Álvarez en 47,56 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Wilmar Arellano en 49,58 metros.- A fojas 368, número 70, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 845, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUATO PILLAGA JUAN MANUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie de 326,45 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con la propiedad del señor Cristóbal Quisilema en 32,18 metros; Por el SUR, con el señor Enrique Cifuentes en 31,28 metros; Por el ORIENTE calle Eugenio Espejo en 9,89 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la propiedad de las herederas de Bravo Robles en 11,36 metros.- A fojas 374, número 71, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO



CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LANDAZURI SAA VICTOR HUGO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio de Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie total de 300,04 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el NORTE, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 32,36 metros; Por el SUR, con la propiedad del señor Galo León en 31.01 metros; Por el ORIENTE con la calle Eugenio Espejo en 10,60 metros; y, Por el Occidente, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 12,04.- A fojas 397, número 74, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, de una superficie de 238,31 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con las propiedades de la señora Ana TACURI y Jorge Coello en 10.90 metros; Por el SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11.09 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Gladys Guanotasig en 21,20 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,80 metros.- A fojas 399, número 75, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LAICA TAÍPE MIGUEL ÁNGEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Antonio José de Sucre y José Martí, de la superficie total de 474,45 metros cuadrados, cuyos linderos son por el NORTE, con la Calle Antonio José de Sucre en 21,67 metros; Por el SUR, con la Panamericana Norte en 14,84 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Magdalena Flores en 30,20 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la Calle José Martí en 24,90 metros.- A fojas (), número 157, del Registro de Demandas y con fecha VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI SEGUNDO ANIBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO

ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Geovani Rodríguez 30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Aníbal García en 30,00 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,00 metros. La superficie total es de 600,00 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA.- A fojas (), número 158, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 809-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SAMUEZA TUPIZA PEDRO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Eugenio Espejo, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Manuel Condoy en 29,28 metros; POR EL SUR, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 30,91 metros; POR EL ORIENTE, con calle Eugenio Espejo en 22,14 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras heredera Bravo Robles en 16,70 metros. La superficie total es de 542,77 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. - A fojas (), número 179, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,14 metros; POR EL SUR, con la Calle Simón Bolívar en 9,40 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Rosa Pasquel en 40 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 40 metros.- A fojas (), número 178, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CAZA NICOLALDE LUIS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145757 -B

ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 105,75 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 4,70 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 4,70 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Carlos Caza en 22,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 22,25 metros.- A fojas (), número 219, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- A fojas (), número 217, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- A fojas (), número 181, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 803-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SANDOVAL RIVERA BLANCA MERCEDES, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio

José de Sucre; la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 220,76 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Narcisa Paz en 10,95 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,43 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,15 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Velasco en 19,95 metros.- A fojas (), número 183, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 821-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 10,56 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,60 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Zoila Guanotasig en 21,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Juan Guanotasig en 21,20. La superficie total es de 239,46 metros cuadrados.- A fojas (), número 204, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres cuatro fojas, que sigue VALDEZ PÉREZ ALICIA FABIOLA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo. Inmueble que tiene la superficie de 392,25 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 31,36 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 30,97 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 14,76 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 14,15 metros.- A fojas (), número 206, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 883-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue TITUAÑA MARÍA GUILLERMINA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, y herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar. Inmueble que tiene la superficie de 392,88 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en



9,69 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 10 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Enrique Rodríguez en 39,99 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 40 metros.- A fojas (), número 213, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 806-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue TUPIZA FLORES JOSÉ HERIBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 892,97 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles, en 29,90 metros; POR EL SUR, con la Calle José Martí en 29,78 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Martha Muenala en 30,08 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Teresa Calaguala en 30 metros.- Demanda Nro. de Inscripción: 216 Nro. de Repertorio: 14711 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0805-2002, cuya copia copias fotostáticas se adjuntan en tres fojas, que sigue COELLO ESTEVEZ JORGE ARTURO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 293,23 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 10,30 metros; POR EL SUR con las propiedades de los señores Juan y Zoila Guanotasig en 11,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 24,44 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de Ana Tacuri en 24,68 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 217 Nro. de Repertorio: 14712 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señoras

herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 218 Nro. de Repertorio: 14713 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0001-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ANDINO CHICO ROSA ELVIRA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 331,51 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora María Gualan en 32,49 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Gonzalo Caiza en 33,13 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10,17 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10.20 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 219 Nro. de Repertorio: 14714 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 232 Nro. de Repertorio: 15303 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISÉIS minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 18-2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI MARÍA ESTELA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 300 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora Leonor Vintimilla en 30 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Geovani Rodríguez en 30 metros; POR EL ORIENTE con la calle Panamericana Norte en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 233 Nro. de Repertorio: 15304 Tomo: 134 En Quito, a



VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ANRRANGO SANDOVAL JUAN JOSÉ, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad del inmueble tiene la superficie total de 330.87 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad la señora Leticia Suasnavas en 32,61 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señor Hernán Procel en 33,55 metros; POR EL ORIENTE con la Calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 235 Nro. de Repertorio: 15547 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 02-2003-fj, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CASTRO SANTILLAN ALBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 221,11 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 13,32; POR EL SUR con la propiedad de la señora Julia Narvaez en 12,70 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Julio Hidalgo en 17,80 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 17,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 239 Nro. de Repertorio: 16085 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 874-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue QUILUMBA CHUCHA LUCÍA ANA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Antonio José de Sucre, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 173,44 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con calle Antonio José de Sucre en 26,50 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luciano Herrera en 27,37 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 10,48 metros; y, POR EL OCCIDENTE con el pasaje Monseñor Leonidas Proaño en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 247 Nro. de Repertorio: 16854 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE

NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de ORDINARIO, número 810-2002-W.Z., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CASA NICOLALDE SEGUNDO CARLOS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Simón Bolívar, inmueble que tiene la superficie total de 255,51 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Herederas Bravo Robles en 9,60 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luis Casa en 4,20 metros y con la calle Simón Bolívar en 5,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 36,35 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Telio Sánchez en 14,10 metros y con la propiedad del señor Luis Casa en 22,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 286 Nro. de Trámite: 172475 Nro. de Repertorio: 19754 Parroquia: GUAYLLABAMBA Tomo: 134 y con fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue FLORES SARCHI MAGDALENA DE JESÚS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTIANA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 477,51 metros cuadrados; cuyos linderos son Por el NORTE con la Calle Antonio José de Sucre en 12,38 metros cuadrados; el SUR con la Panamericana Norte en 17,48 metros; por el ORIENTE con la propiedad del señor César Mendieta en 27,70 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad del señor Miguel Laica en 12,25 metros. R.25380.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CADENA MARTÍNEZ LUIS ALPIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 320,36 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Camilo Paz en 31,98 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Angelina Quisilema en 31,83 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 10,17 metro. R.25381.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio



ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25382. En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25659.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 17-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ARELLANO MURCIA WILMAR ARSENIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara. La totalidad de la propiedad tiene la superficie de 450 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR la calle Ernesto Che Guevara en 10,00 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Rosario Pullas en 45,00 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Verónica Cumbal en 45,00 metros. R.25660.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 214-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GARCÍA CALVACHI ANÍBAL ULPIANO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO

NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 748,07 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Segundo Suasnavas en 39,38 metros, POR EL SUR con la propiedad del señor Francisco Terán en 36,46 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y la Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 19,79 metros. En Quito, a VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 352-2004, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JUAN JOSÉ GUAMAN COLLAGUAZO, en contra de Herederos presuntos y desconocidos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su cónyuge CARMEN ROBLES REINA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO signado con el Número 4-H, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Parroquia de GUAYLLABAMBA, en una extensión de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 m²) de superficie, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en diez metros propiedad de Alcívar Hidalgo; SUR, en diez metros con calle pública, cuarta transversal; ORIENTE, en veinte y ocho metros con la Panamericana Norte; y, OESTE, con propiedad de Manuel Guerrero en veinte y ocho metros.-repertorio 60681 y con fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 814-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue CÉSAR OSWALDO BOSQUE TORRES, en contra de CARMEN ROBLES REINA viuda de NIETO BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, Herederas del fallecido señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, en el que he levantado una edificación en una parte de el, consistente en dos casas; una 50.92 metros cuadrados con cubierta de zinc y otra de 51,66 metros cuadrados con cubierta de loza, que juntas ocupan la superficie de 102,58 metros cuadrados, mientras que el restante que corresponde a 233,48 metros cuadrados son patios, y al rededor de la propiedad he realizado cerramientos de alambre y bloque; de manera que la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 336,06 metros cuadrados; cuyos linderos son por el norte con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,49 metros; por el sur con la calle Simón Bolívar en 8,30 metros; por el oriente con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; y, por el occidente con la propiedad del señor Carlos Caza en 40 metros. No está embargado ni hipotecado, ni prohibido de enajenar. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145761 -B

certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. “En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación” LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

[Handwritten signature]
Revisado: JAB

Revisado: JG.-



[Handwritten signature]
CERTIFICACIONES
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240568856001

FECHA DE INGRESO: 12/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 29/10/2004-PO-55094f-23523i-63496r

Tarjetas:;T00000279215;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El tres coma treinta y nueve por ciento de derechos y acciones fincados en el Inmueble denominado Presentación o La Presentación, compuesto por los lotes 30, 31, 32, 33, 37, y 38, que forman un solo cuerpo, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este Cantón con matrícula número GUAYL0000176.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges MANUEL ISAÍAS SUASNAVAS LEMA y TUPIZA SÁNCHEZ LUZ MARÍA; JOSE MARIA SUASNAVAS LEMA y MARIA OLIMPIA PERUGACHI SIMBAÑA; Y SUASNAVAS LEMA SEGUNDO PEDRO, soltero.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra, en junta de otros, a las señoras CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, casadas, según escritura pública otorgada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita veinte y nueve de octubre del dos mil cuatro.- Aclarada según escritura pública otorgada el TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil seis, de la cual consta: "TERCERA ACLARATORIA.- Con los antecedentes señalados, los comparecientes expresan lo siguiente: PRIMERA.- Que las ventas de derechos y acciones anteriormente detalladas, se realizaron sin tomar en cuenta la desmembración anotada en el numeral DOS), de antecedentes, misma que modifica la superficie general y los porcentajes de derechos y acciones enajenados; habiéndose deslizado errores en los porcentajes. SEGUNDA.- Que aunque para el Municipio del Distrito Metropolitano del cantón Quito, tal subdivisión equivale al porcentaje del once coma veinte y tres por ciento de acciones y derechos, es innegable que la desmembración se ha producido y reducido la superficie general inicial, tal como consta del certificado de ventas extendido por el Registrador de la Propiedad que se adjunta.- TERCERA.- En consecuencia para la correcta comprensión de los títulos de adquisición invocados y la posterior partición se hace necesario aclarar dichas escrituras.- CUARTA.- No obstante las modificaciones de superficie y porcentajes, todos los concurrentes reconocen y aceptan la posesión que cada uno de los compradores mantiene en

el metraje señalado, en la cláusula de linderos y superficie futuros de las escrituras de ventas realizadas por los cónyuges Bravo-Robles arriba descritas.- Por lo tanto, los concurrentes ACLARAN LAS VENTAS O TRANSFERENCIAS DE DOMINIO INDICADAS en los numerales UNO), TRES), CUATRO), CINCO) y SIETE) de la cláusula de ANTECEDENTES, en el siguiente sentido: señalan que la superficie general del inmueble denominado La Presentación, compuesto por los lotes treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, singularizado en los Antecedentes de esta escritura, es de VEINTE Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.- Además ACLARAN que los porcentajes vendidos a los comparecientes en el orden enunciado son los siguientes: a GERMAN RICARDO DE CASTRO PALOMARES, el veinticuatro coma cincuenta y cuatro por ciento; a los cónyuges SEGUNDO HELEODORO VILEMA UVIDIA y CARMEN LUCRECIA REINOSO PRADO, el dos coma cincuenta por ciento y, reconocen el derecho de uso exclusivo que tiene sobre el futuro pasaje de acceso que corresponderá a su lote, conforme consta del plano agregado a su escritura aclaratoria citada en los antecedentes de este instrumento, a los cónyuges HERNAN GONZALO OÑATE REVELO y GUADALUPE YOLANDA SANDOVAL ROSERO, el doce coma cincuenta y nueve por ciento; a los cónyuges ROSA MARIA CASTRO CAIZA y JOSE MANUEL VISARREA CHAGNA, el ocho coma cero cuatro por ciento; a los cónyuges CESAR QUISHPE AMAQUIÑA y ZOILA MARIA VIZARREA CHAGNA, el once coma treinta por ciento, a los hermanos JOSE ENRIQUE BISARREA CASTRO y DORIS MARIBEL VISARREA CASTRO el doce coma cero siete por ciento, a los hermanos JOSE MARIA, MANUEL ISAIAS y SEGUNDO PEDRO SUASNAVAS LEMA el tres coma ochenta y dos por ciento; a los hermanos FRANCISCO EDUARDO LASSO PERUGACHE y FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI el cinco coma cincuenta por ciento; a los cónyuges LUIS ALFREDO LUCERO y MARIA DOLORES GAVILANES ROSERO, el catorce coma cincuenta y tres por ciento; y, a los cónyuges CARLOS ALFONSO VACA NICOLALDE y MARIA ISOLINA BEATRIZ MONTENEGRO DELGADO, el tres coma cuarenta y nueve por ciento.- Finalmente, ACLARAN que por una omisión no se hizo constar que a estos porcentajes se suma otro más, a saber, el del uno coma sesenta y uno, destinado como área de pasajes de uso comunal, en este no se incluye el pasaje que será exclusivo de los cónyuges Vilema-Reinoso; porcentaje del uno coma sesenta y uno por ciento que permanecerá en copropiedad de todos los actuales propietarios anteriormente prenombrados, el cual añadido a los anteriores dan el ciento por ciento o la totalidad del inmueble; por consiguiente, los comparecientes aclaran que los señores mencionados y sus respectivas cónyuges son los únicos y actuales propietarios del predio conocido como La Presentación y descrito arriba, en consecuencia las señoras Carmen María Robles Reina y hermanas Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles no tienen porcentaje alguno, y han dejado de ser propietarios de la totalidad del predio materia de esta Aclaratoria".- ANTECEDENTES Las SEÑORAS: CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, casada y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, casada, son propietarios de los Derechos y acciones sobrantes fincados en el inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, adquirido por los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES REINA, en MAYOR EXTENSIÓN, mediante compra a Martha Alvarez viuda de Patiño, y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete. Con fecha SIETE DE MARZO DEL DOS MIL



DOS, a las OCHO horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, me notifica LA NOTARIO TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, CON EL ACTA OTORGADA EL VEINTE Y SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS, CUYA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA EN OCHO FOJAS UTILES, MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR: JULIO ADOLFO BRAVO NIETO EN FAVOR DE SU CONYUGE SOBREVIVIENTE E HIJAS RESPECTIVAMENTE SEÑORAS: CARMEN MARIA ROBLES REINA, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES Y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES.- DEJANDO A SALVO EL DERECHO DE TERCEROS.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digne prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se

halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, promete vender en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Neto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos doce, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta d Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Adolfo Bravo Nieto, casado, promete dar en venta a favor de Florentina Procel e hijos, el lote número cinco, de la manzana C, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de doscientos mil sucres. En el Registro de Demandas, consta: Fs 2275. número 409, Nro. de Trámite: 105602, Nro. de Repertorio: 29956, Parroquia: GUAYLLABAMBA, Tomo: 133, En Quito, a VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, a las DIECISIETE horas, y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 285-2002, cuyas copias fotostáticas adjuntamos en cinco fojas, que sigue SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, en contra de CARMEN ROBLES REINA vda. DE BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES, y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en el sector denominado Reatadero, Barrio San Pedro, con una superficie aproximada de SESENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (65000 m2), dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de herederos del señor Julio Adolfo Bravo Nieto; SUR, con la quebrada que baja al Río Guayllabamba; ESTE, con acequia de agua de regadío comunal; y, OESTE, con carretera Panamericana norte, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, refiriéndome al juicio Ordinario signado con el No. 285/2002 RB, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que me encuentra impulsando en contra de las señoras: Carmen Robles Reina Vda. De Bravo, Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles, ante usted comparezco y manifiesto: Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría, mediante



providencia de fecha 6 de mayo del 2002, de las 15h00 y dentro del término que se encuentra decurriendo, debo manifestar lo siguiente: PRIMERO: En atención a su providencia, adjunto se servirá encontrar en copia íntegra y debidamente certificada el acta de inscripción de defunción del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, documento otorgado con fecha 8 de mayo del 2002, por parte de la Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y Cedulación de Pichincha. SEGUNDO: Las demandadas en el presente juicio responden a los nombres y apellidos: CARMEN ROBLES REINA vda. De BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, esto es, la cónyuge Sobreviviente e hijas en calidad de herederas del Fallecido señor Julio Adolfo Bravo Nieto. TERCERO: En lo que tiene relación a que de cumplimiento a la disposición del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, debo aclarar a usted señor Juez que ninguno de los litigantes se encuentra fallecido, así como por desconocer el domicilio de las demandadas, he solicitado en mi demanda se les cite de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: De igual forma me encuentro presto y listo señor Juez a comparecer a su Judicatura con el fin de dar cumplimiento con lo prescrito en el Art. 1063 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Dando cumplimiento a su providencia, adjunto se servirá encontrar la carta de pago original del impuesto predial correspondiente al año dos mil dos, referente al lote de terreno que es motivo de mi demanda y que como podrá observar usted señor Juez el avalúo comercial del inmueble es de DOS CIENTO SESENTA DÓLARES, vale decir que se debía adjuntar el comprobante de pago de ingreso de demanda de dos dólares con sesenta centavos equivalente al 1% del valor comercial del bien inmueble, y en la presente demanda he adjuntado un comprobante de pago por la cantidad de treinta dólares. Cumplidos que han sido todos y cada uno de los requerimientos ordenados por usted en la referida providencia, dignese usted señor Juez calificar mi demanda como lo determina la Ley. Se servirá proveer conforme a lo solicitado.- Con el Número 813, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 656-2002, cuyas copias fotostáticas se adjuntan en dos fojas, que sigue ROBLES REINA CARMEN MARÍA VDA. DE BRAVO, en contra de FLORES SÁNCHEZ SALVADOR PABLO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Alvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Alvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Alvarez y su cónyuge Francisco Páez Bustamante, Lilian Patiño Alvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By

pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- En el Registro de Demandas, y con fecha DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TRECE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145690 -B

SUMARIO, número 861-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA NUEVA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDADO: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: EL 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren; Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante; Liliana Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicado en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Así mismo se efectuó una escritura aclaratoria, celebrada el 19 de mayo de 1987, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de junio de 1987. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada - terreno que fueron de la señora Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanja que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Es el caso su Señoría que Salvador Pablo Flores Sánchez se ha dedicado a la ingrata tarea de realizar construcciones precarias de manera clandestina en el terreno de mi propiedad sin que tenga autorización de m parte para tal efecto, esto desde el 7 de marzo del 2022 y en una extensión aproximada de seis mil metros cuadrados dentro del lote de terreno de mi propiedad, constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 691, 692 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez la suspensión de la obra nueva que intenta realizar en el terreno de mi propiedad; el derrocamiento de las obras ya construidas; la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante, los honorarios de mi abogado defensor que serán regulados de conformidad con lo dispuesto en el la Ley de Federación de Abogados del Ecuador; las costas procesales. Por tratarse de un juicio de suspensión de obra nueva, solicito se disponga la inscripción de la demanda en el correspondiente REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario con las modificaciones contenidas para este tipo de juicios. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza. LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado en el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 35, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al Señor Teniente Político de la Parroquia Guyllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como

abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. Jorge Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P" .- En el Registro de Demandas, y con fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISEIS horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 854-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE REIVINDICACIÓN que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez Bustamante, Lilian Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada-terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte



norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.- Sírvase atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P"-. También se hace constar que no está embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.- A fojas 152, número 33, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 844-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ROSA PASQUEL RÍOS, en contra de los Herederos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, señoras: CARMEN ROBLES REINA VIUDA DE BRAVO NIETO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de un superficie de 214,48 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Galo León en 32,16 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 13,13 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 3,23 metros. - A fojas 242, número 49, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 808-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue QUISILEMA SIMBAÑA JOSÉ CRISTÓBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE

ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Especio, inmueble que tiene una superficie de 262,09 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Victoria VILCACUNDO en 28,30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Juan Guato en 28,30 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 9,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 8,21 metros.- A fojas 248, número 50, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIEZ horas, y VEINTE Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue NARVÁEZ JULIA ESTHER, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre. Inmueble que tiene una superficie de 236,06 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE: con la propiedad del señor Alberto Castro en 12,70 metros; POR EL SUR, con la Calle Antonio José de Sucre en 12,63 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Ana Quilumba en 18,90 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 18,85 metros.- A fojas 295, número 59, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y SEIS minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 2-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue FLORES SÁNCHEZ MANUEL MESÍAS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara, lat totalidad del inmueble tiene una superficie de 478,01 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR, la calle Ernesto Che Guevara en 10,05 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Honorio Gilberto Álvarez en 47,56 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Wilmar Arellano en 49,58 metros.- A fojas 368, número 70, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 845, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUATO PILLAGA JUAN MANUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie de 326,45 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con la propiedad del señor



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145692 -B

Cristóbal Quisilema en 32,18 metros; Por el SUR, con el señor Enrique Cifuentes en 31,28 metros; Por el ORIENTE calle Eugenio Espejo en 9,89 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la propiedad de las herederas de Bravo Robles en 11,36 metros.- A fojas 374, número 71, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y VEINTE Y TRES minutos, se me presentó el auto de DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LANDAZURI SAA VICTOR HUGO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio de Bellavista), calle Eugenio Espejo, de una superficie total de 300,04 metros cuadrados, cuyos linderos son: Por el NORTE, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 32,36 metros; Por el SUR, con la propiedad del señor Galo León en 31.01 metros; Por el ORIENTE con la calle Eugenio Espejo en 10,60 metros; y, Por el Occidente, con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 12,04.- A fojas 397, número 74, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, de una superficie de 238,31 metros cuadrados, cuyos linderos son Por el NORTE, con las propiedades de la señora Ana TACURI y Jorge Coello en 10.90 metros; Por el SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11.09 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Gladys Guanotasig en 21,20 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,80 metros.- A fojas 399, número 75, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se me presentó el auto de TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue LAICA TAIPE MIGUEL ÁNGEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN Viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de un INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Antonio José de Sucre y José Martí, de la superficie total de 474,45 metros cuadrados, cuyos linderos son por el NORTE, con la Calle Antonio José de Sucre en 21,67 metros; Por el SUR, con la Panamericana Norte en 14,84 metros; Por el ORIENTE, con la propiedad de la señora Magdalena Flores en 30,20 metros; y, Por el OCCIDENTE, con la Calle José Martí en 24,90 metros.- A fojas (), número 157, del Registro de Demandas y con fecha VEINTISEIS DE

FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 01-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI SEGUNDO ANIBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Panamericana Norte, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Geovani Rodríguez 30 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Aníbal García en 30,00 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 20,00 metros. La superficie total es de 600,00 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA.- A fojas (), número 158, del Registro de Demandas y con fecha VEINTE Y SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, a las NUEVE horas, y TREINTA Y DOS minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 809-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue SAMUEZA TUPIZA PEDRO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Eugenio Espejo, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad del señor Manuel Condoy en 29,28 metros; POR EL SUR, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 30,91 metros; POR EL ORIENTE, con calle Eugenio Espejo en 22,14 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras heredera Bravo Robles en 16,70 metros. La superficie total es de 542,77 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. - A fojas (), número 179, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 805-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CHANGOTASI TOAPANTA MIGUEL, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 342,48 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,14 metros; POR EL SUR, con la Calle Simón Bolívar en 9,40 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Rosa Pasquel en 40 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 40 metros.- A fojas (), número 178, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145693 -B

Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CAZA NICOLALDE LUIS, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 105,75 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 4,70 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 4,70 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Carlos Caza en 22,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 22,25 metros.- A fojas (), número 219, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- A fojas (), número 217, del Registro de Demandas y con fecha DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- A fojas (), número 181, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 803-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SANDOVAL RIVERA BLANCA

MERCEDES, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre; la totalidad de la propiedad tiene una superficie total de 220,76 metros cuadrados; cuyos linderos son: POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Narcisa Paz en 10,95 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,43 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Cecilia Bosque en 20,15 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Oswaldo Velasco en 19,95 metros.- A fojas (), número 183, del Registro de Demandas y con fecha SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y minutos, se me presentó el auto de DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 821-2002-H.E., cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue GUANOTASIG CHICAIZA JUAN FRANCISCO, en contra de ROBLES REINA CARMEN viuda de BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 10,56 metros; POR EL SUR, con la calle Antonio José de Sucre en 11,60 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad de la señora Zoila Guanotasig en 21,25 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Juan Guanotasig en 21,20. La superficie total es de 239,46 metros cuadrados.- A fojas (), número 204, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 813-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres cuatro fojas, que sigue VALDEZ PÉREZ ALICIA FABIOLA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Eugenio Espejo. Inmueble que tiene la superficie de 392,25 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de la señora Rosa Guerrero en 31,36 metros; POR EL SUR, con la propiedad del señor Manuel Aguirre en 30,97 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eugenio Espejo en 14,76 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 14,15 metros.- A fojas (), número 206, del Registro de Demandas y con fecha TRECE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las QUINCE horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se me presentó el auto de NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 883-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue TITUAÑA MARÍA GUILLERMINA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCIA, en



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145694 -B

calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, y herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar. Inmueble que tiene la superficie de 392.88 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 9,69 metros; POR EL SUR, con la calle Simón Bolívar en 10 metros; POR EL ORIENTE, con la propiedad del señor Enrique Rodríguez en 39,99 metros; y, POR EL OCCIDENTE, con la propiedad del señor Telio Sánchez en 40 metros.- A fojas (), número 213, del Registro de Demandas y con fecha DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 806-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue TUPIZA FLORES JOSÉ HERIBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 892,97 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles, en 29,90 metros; POR EL SUR, con la Calle José Martí en 29,78 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Martha Muenala en 30,08 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Teresa Calaguala en 30 metros.- Demanda Nro. de Inscripción: 216 Nro. de Repertorio: 14711 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0805-2002, cuya copia copias fotostáticas se adjuntan en tres fojas, que sigue COELLO ESTEVEZ JORGE ARTURO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 293,23 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 10,30 metros; POR EL SUR con las propiedades de los señores Juan y Zoila Guanotasig en 11,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Gustavo Carrillo en 24,44 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de Ana Tacuri en 24,68 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 217 Nro. de Repertorio: 14712 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y DOS DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0807-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue CISNEROS MANTILLA JULIO ANÍBAL, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 683,05 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con un lote de propiedad del barrio en 32,39 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señora Leticia Flores en 33,73 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 21,92 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señoras herederas Bravo Robles en 20,56 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 218 Nro. de Repertorio: 14713 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0001-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ANDINO CHICO ROSA ELVIRA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 331,51 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de la señora María Gualan en 32,49 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Gonzalo Caiza en 33,13 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10,17 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10.20 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 219 Nro. de Repertorio: 14714 Tomo: 134 En Quito, a DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DOS minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 0002-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CARRILLO FLORES GUSTAVO ENRIQUE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA; y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), entre las calles Simón Bolívar y Eloy Alfaro, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 602.88 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE, con la calle Simón Bolívar en 12 metros; POR EL SUR, con las propiedades de los señores Juan Pereira, Luis Pullas, Zoila Guanotasig y Gladys Guanotasig en 37.90 metros; POR EL ORIENTE, con la calle Eloy Alfaro en 34.09 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Jorge Coello en 23.44 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 232 Nro. de Repertorio: 15303 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISÉIS minutos, se me presentó el auto de CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 18-2003, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue SUASNAVAS PERUGACHI MARÍA ESTELA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145695 -B

Bellavista), calle Panamericana Norte, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 300 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Leonor Vintimilla en 30 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Geovani Rodríguez en 30 metros; POR EL ORIENTE con la calle Panamericana Norte en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 233 Nro. de Repertorio: 15304 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y DIECISIETE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue ANRRANGO SANDOVAL JUAN JOSÉ, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí, la totalidad del inmueble tiene la superficie total de 330.87 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad la señora Leticia Suasnavas en 32,61 metros; POR EL SUR con la propiedad de la señor Hernán Procel en 33,55 metros; POR EL ORIENTE con la Calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 235 Nro. de Repertorio: 15547 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y VEINTE Y OCHO minutos, se me presentó el auto de ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 02-2003-fj, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CASTRO SANTILLAN ALBERTO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 221,11 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la calle Simón Bolívar en 13,32; POR EL SUR con la propiedad de la señora Julia Narvaez en 12,70 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Julio Hidalgo en 17,80 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 17,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 239 Nro. de Repertorio: 16085 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISIETE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 874-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue QUILUMBA CHUCHA LUCÍA ANA, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO; y, herederos presuntos y desconocidos, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Antonio José de Sucre, la totalidad del inmueble tiene la superficie de 173,44 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con calle Antonio José de

Sucre en 26,50 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luciano Herrera en 27,37 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Segundo Viracocha en 10,48 metros; y, POR EL OCCIDENTE con el pasaje Monseñor Leonidas Proaño en 10 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 247 Nro. de Repertorio: 16854 Tomo: 134 En Quito, a VEINTE Y OCHO DE MARZO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio de ORDINARIO, número 810-2002-W.Z., cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue CASA NICOLALDE SEGUNDO CARLOS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Simón Bolívar, inmueble que tiene la superficie total de 255,51 metros cuadrados, cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señora Herederas Bravo Robles en 9,60 metros; POR EL SUR con la propiedad del señor Luis Casa en 4,20 metros y con la calle Simón Bolívar en 5,40 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad del señor Oswaldo Bosque en 36,35 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Telio Sánchez en 14,10 metros y con la propiedad del señor Luis Casa en 22,25 metros.- DEMANDA Nro. de Inscripción: 286 Nro. de Trámite: 172475 Nro. de Repertorio: 19754 Parroquia: GUAYLLABAMBA Tomo: 134 y con fecha ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 822-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue FLORES SARCHI MAGDALENA DE JESÚS, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTIANA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA, en calidad de herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Antonio José de Sucre, la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 477,51 metros cuadrados; cuyos linderos son Por el NORTE con la Calle Antonio José de Sucre en 12,38 metros cuadrados; el SUR con la Panamericana Norte en 17,48 metros; por el ORIENTE con la propiedad del señor César Mendieta en 27,70 metros; y, por el OCCIDENTE con la propiedad del señor Miguel Laica en 12,25 metros. R.25380.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 812-2002, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue CADENA MARTÍNEZ LUIS ALIPIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA y BRAVO ROBLES ANA LUCÍA en calidad de Herederas de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle José Martí. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 320,36 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Camilo Paz en 31,98 metros; POR



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145696 -B

EL SUR con la propiedad de la señora Angelina Quisilema en 31,83 metros; POR EL ORIENTE con la calle José Martí en 10 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 10,17 metro. R.25381.- En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25382. En Quito, a TRECE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA minutos, se me presentó el auto de SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 216-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue BUSTAMANTE CORREA FRANCISCO JORGE, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDADA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 319,55 metros cuadrados, cuyos linderos son: POR EL NORTE con propiedad del señor Francisco Terán en 32 metros; POR EL SUR la propiedad de la señora Florentina Procel en 32,10 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y Panamericana Norte en 9,96 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad del señor Honorio Álvarez en 10,07 metros. R.25659.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y TRES DE ENERO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 17-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue ARELLANO MURCIA WILMAR ARSENIO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Ernesto Che Guevara. La totalidad de la propiedad tiene la superficie de 450 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 10,00 metros; POR EL SUR la calle Ernesto Che Guevara en 10,00 metros; POR EL ORIENTE con la propiedad de la señora Rosario Pullas en 45,00 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de la señora Verónica Cumbal en 45,00

metros. R.25660.- En Quito, a CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se me presentó el auto de DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRES, dictado por el señor Juez SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 214-2003, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue GARCÍA CALVACHI ANÍBAL ULPIANO, en contra de ROBLES REINA CARMEN VIUDA DE BRAVO NIETO, BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE, BRAVO ROBLES MARÍA CRISTINA, BRAVO ROBLES ANA LUCÍA y Herederos presuntos y desconocidos de BRAVO NIETO JULIO ADOLFO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Calle Ernesto Che Guevara paralela a la Panamericana Norte. La totalidad del inmueble tiene la superficie de 748,07 metros cuadrados; cuyos linderos son POR EL NORTE con la propiedad del señor Segundo Suasnavas en 39,38 metros, POR EL SUR con la propiedad del señor Francisco Terán en 36,46 metros; POR EL ORIENTE con la Calle Ernesto Che Guevara y la Panamericana Norte en 20 metros; y, POR EL OCCIDENTE con la propiedad de las señoras herederas de Bravo Robles en 19,79 metros. En Quito, a VEINTE Y TRES DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 352-2004, cuya copia fotostática se adjunta en tres fojas, que sigue JUAN JOSÉ GUAMAN COLLAGUAZO, en contra de Herederos presuntos y desconocidos de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su cónyuge CARMEN ROBLES REINA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de UN LOTE de TERRENO signado con el Número 4-H, el mismo que se encuentra ubicado en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), Parroquia de GUAYLLABAMBA, en una extensión de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados (288 m²) de superficie, cuyos linderos son los siguientes: NORTE, en diez metros propiedad de Alcívar Hidalgo; SUR, en diez metros con calle pública, cuarta transversal; ORIENTE, en veinte y ocho metros con la Panamericana Norte; y, OESTE, con propiedad de Manuel Guerrero en veinte y ocho metros.-repertorio 60681 y con fecha VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, a las DIEZ horas, y DOCE minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 814-2002, cuya copia fotostática se adjunta en cuatro fojas, que sigue CÉSAR OSWALDO BOSQUE TORRES, en contra de CARMEN ROBLES REINA viuda de NIETO BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, Herederas del fallecido señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO de UN INMUEBLE ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA, en el Barrio San Luis (antes parte del Barrio Bellavista), calle Simón Bolívar, en el que he levantado una edificación en una parte de él, consistente en dos casas; una 50.92 metros cuadrados con cubierta de zinc y otra de 51,66 metros cuadrados con cubierta de loza, que juntas ocupan la superficie de 102,58 metros cuadrados, mientras que el restante que corresponde a 233,48 metros cuadrados son patios, y al rededor de la propiedad he realizado cerramientos de alambre y bloque; de manera que la totalidad de la propiedad tiene la superficie de 336,06 metros cuadrados; cuyos linderos son por el norte con la propiedad de las señoras herederas Bravo Robles en 8,49 metros; por el sur con la calle Simón Bolívar en 8,30 metros; por el oriente con la propiedad del señor Miguel Changoluisa en 40 metros; y, por el occidente con la propiedad del señor Carlos Caza en 40 metros.- NO ESTÁ



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0145697 -B

EMBARGADO, HIPOTECADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registro de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 ocho a.m.

Responsable: LE *[Signature]*

[Signature]
Revisado por: FHP

000089670

CERTIFICACIONES

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C240568853001
FECHA DE INGRESO: 12/09/2012

CERTIFICACION

Referencias: 28/12/2004-PO-65519f-28107i-75220r

Tarjetas:;T00000117088;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones RESTANTES fincados en los derechos y acciones que le corresponden, del inmueble denominado Presentación o La Presentación compuesto por los lotes números treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y siete, y treinta y ocho, que forman un solo cuerpo, parte baja de riego y su mayor extensión seca, ubicados en la zona A de la parcelación de la hacienda Doña Ana, situado en la parroquia GUAYLLABAMBA de este cantón. Con matrícula número GUAYL0000212.-

2.- PROPIETARIO(S):

FREDI GONZALO LASSO PERUGACHI, casado con la señora María Rosario Pusda Ortega.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido Mediante compra en junta de otros a la señora CARMEN MARIA ROBLES REINA, viuda, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, casada, y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, según consta de la escritura

celebrada el DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta inscrita el veinte y ocho de Diciembre del año dos mil cuatro; Y aclaratoria según escritura otorgada el tres de octubre del dos mil dos, ante el notario doctora Mariela Pozo, inscrita el veinte y cuatro de enero del dos mil seis; habiendo los vendedores adquirido en mayor extensión mediante compra a Martha Álvarez viuda de Patiño, y otros, según escritura celebrada el seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el notario de Cayambe, Gonzalo León Espinel inscrita el diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Aclarada según escritura celebrada el diez y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, ante el notario doctor Nelson Galarza, inscrita el diez de Junio de mil novecientos ochenta y siete.- Mediante acta notarial celebrada el ante la Notaria trigésima Primera del cantón Quito doctora Mariela Pozo Acosta, el veinte y siete de febrero del dos mil dos, inscrita el siete de marzo del dos mil dos, se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por JULIO ADOLFO BRAVO NIETO en favor de su cónyuge sobreviviente e hijas CARMEN MARIA ROBLES REINA, ANA LUCIA BRAVO ROBLES, MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES Y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, respectivamente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas trescientos veinte y cinco, número doscientos veinte y ocho, del Registro de Demandas, tomo ciento trece, y con fecha nueve de Julio de mil novecientos ochenta y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por Juan Bautista Chinacalle Toaquiza, en contra de Juan Alberto Patiño León demanda en juicio Ordinario la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en su providencia de veinte y dos de febrero de mil novecientos ochenta y dos.- A fojas ciento trece, número cincuenta y nueve, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte, y con fecha nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se halla inscrito la demanda propuesta por José Julio Enrique Rodríguez Benítez, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto y los herederos y descendientes de Juan Patiño, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del inmueble ubicado en la parroquia Guayllabamba de este Cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con la providencia de primero de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.- A fojas doscientos cuarenta y uno, número ciento cuarenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Julio Adolfo Bravo Nieto, en contra de Jorge Gaybor, demanda la obra nueva que trata de construir la Cooperativa Agropecuaria Doña Ana, pidiendo que se digne prohibir tal construcción ordenando la inmediata suspensión de la obra denunciada, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en auto de seis de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- A fojas doscientos setenta y seis, número ciento sesenta y dos, del Registro de Demandas, tomo ciento veinte y dos, y con fecha veinte y uno de Marzo de mil novecientos noventa y uno, se halla inscrito la demanda propuesta por Roberto Aníbal Espinel Sinchiguano, en contra de Julio Adolfo Bravo Nieto, demanda en juicio Ordinario pidiendo que en sentencia se condene al demandado a celebrar la escritura pública de contrato de promesa de compraventa del lote de terreno ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, esta demanda ha sido inscrita por orden del señor Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- A fojas mil doscientos veinte y cuatro, número novecientos noventa y tres, del Registro de demandas, tomo ciento veinte y tres, y con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, se halla inscrito la demanda propuesta por María teresa Baca de Endara, y otros, en contra de julio Adolfo Bravo Nieto, pidiendo que en



sentencia se sirva proceder al restablecimiento de los linderos que se han obscurecido y han experimentado un notable trastorno así como el señalamiento de linderos en parte que no existen; esta demanda ha sido inscrita por orden del señor juez Noveno de lo Civil de Pichincha, en auto de cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos.- A fojas mil cuatrocientos dieciocho, número mil setecientos cuarenta y cuatro del Registro de Hipotecas, tomo ciento veinte y siete y con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita la escritura celebrada el trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Nieto, PROMETE VENDER en favor de los cónyuges Luciano Herrera Basantes y Paulina Fuentes Bolaños, el lote signado con el número cuatro (4), de la manzana G, situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por el precio de ciento veinte y cinco mil quinientos cincuenta sucres, que los tiene cancelados. A fojas ochocientos cincuenta y cuatro, número quinientos cincuenta y siete, del Registro de Demandas, tomo ciento veintisiete y con fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y seis, se halla inscrita una demanda ordenada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, en su providencia de ocho de junio del mismo año, propuesta por César Cevallos Ñacato y Rosa Alarcón de Cevallos, en contra de JULIO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES de BRAVO, pidiendo la prescripción extraordinaria de dominio del inmueble situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón.- A fojas setecientos seis, número cuatrocientos cincuenta y tres del registro de demandas tomo ciento veinte y ocho y con fecha veinte y cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, se halla inscrita la demanda contra Julio Adolfo Bravo Nieto, seguida por el Municipio de Quito, la misma que se inscribe por orden del Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, en auto de diez de junio del mismo año; pidiendo la expropiación parcial del inmueble.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y dos, número seis mil cuatrocientos once, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el veinte y cinco de Enero de mil novecientos noventa, ante el notario doctor Nelson Galarza, de la cual consta que: Julio Adolfo Bravo Neto, casado, promete vender a la señora Rosa Guerrero Viuda de Chamba, el lote de terreno número quince, de la manzana A, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de veinte y cuatro mil trescientos veinte sucres.- A fojas doce mil seiscientos cuarenta y cuatro, número seis mil cuatrocientos doce, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y uno, y con fecha once de Septiembre del dos mil, se halla inscrito la escritura celebrada el treinta d Mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Adolfo Bravo Nieto, casado, promete dar en venta a favor de Florentina Procel e hijos, el lote número cinco, de la manzana C, ubicado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, por la suma de doscientos mil sucres.- En el Registro de Demandas, consta: Fs 2275 número 409, Nro. de Trámite: 105602, Nro. de Repertorio: 29956, Parroquia: GUAYLLABAMBA, Tomo: 133, En Quito, a VEINTE Y NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, a las DIECISIETE horas, y OCHO minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 285-2002, cuyas copias fotostáticas adjuntamos en cinco fojas, que sigue SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, en contra de CARMEN ROBLES REINA vda. DE BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES, y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del LOTE de TERRENO ubicado en el sector denominado Reatadero, Barrio San Pedro, con una superficie aproximada de SESENTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (65000 m2); dicho inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE, con propiedad de herederos del señor Julio Adolfo Bravo Nieto; SUR, con la quebrada que baja al Río Guayllabamba; ESTE, con acequia de agua de regadío comunal; y, OESTE, con carretera

Panamericana norte, ubicado en la Parroquia de GUAYLLABAMBA. "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: SALVADOR PABLO FLORES SÁNCHEZ, refiriéndome al juicio Ordinario signado con el No. 285/2002 RB, de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, que me encuentra impulsando en contra de las señoras: Carmen Robles Reina Vda. De Bravo, Jimena del Cisne, María Cristina y Ana Lucía Bravo Robles, ante usted comparezco y manifiesto: Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Señoría, mediante providencia de fecha 6 de mayo del 2002, de las 15h00 y dentro del término que se encuentra decurriendo, debo manifestar lo siguiente: PRIMERO: En atención a su providencia, adjunto se servirá encontrar en copia íntegra y debidamente certificada el acta de inscripción de defunción del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, documento otorgado con fecha 8 de mayo del 2002, por parte de la Jefatura Provincial de Registro Civil Identificación y Cedulación de Pichincha. SEGUNDO: Las demandadas en el presente juicio responden a los nombres y apellidos: CARMEN ROBLES REINA vda. De BRAVO, JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES y ANA LUCIA BRAVO ROBLES, esto es, la cónyuge Sobreviviente e hijas en calidad de herederas del Fallecido señor Julio Adolfo Bravo Nieto. TERCERO: En lo que tiene relación a que de cumplimiento a la disposición del Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, debo aclarar a usted señor Juez que ninguno de los litigantes se encuentra fallecido, así como por desconocer el domicilio de las demandadas, he solicitado en mi demanda se les cite de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. CUARTO: De igual forma me encuentro presto y listo señor Juez a comparecer a su Judicatura con el fin de dar cumplimiento con lo prescrito en el Art. 1063 del Código de Procedimiento Civil. QUINTO: Dando cumplimiento a su providencia, adjunto se servirá encontrar la carta de pago original del impuesto predial correspondiente al año dos mil dos, referente al lote de terreno que es motivo de mi demanda y que como podrá observar usted señor Juez el avalúo comercial del inmueble es de DOS CIENTO SESENTA DÓLARES, vale decir que se debía adjuntar el comprobante de pago de ingreso de demanda de dos dólares con sesenta centavos equivalente al 1% del valor comercial del bien inmueble, y en la presente demanda he adjuntado un comprobante de pago por la cantidad de treinta dólares. Cumplidos que han sido todos y cada uno de los requerimientos ordenados por usted en la referida providencia, dígnese usted señor Juez calificar mi demanda como lo determina la Ley. Se servirá proveer conforme a lo solicitado.- Con el Número 813, del Registro de Demandas, Tomo ciento treinta y tres, y con fecha OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS, a las DIECISÉIS horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 656-2002, cuyas copias fotostáticas se adjuntan en dos fojas, que sigue ROBLES REINA CARMEN MARÍA VDA. DE BRAVO, en contra de FLORES SÁNCHEZ SALVADOR PABLO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL DEMANDA: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: El 6 de noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Alvarez Vda. De Patiño, Enrique Patricio Alvarez, Inés Mora Eguiguren, Susana Patiño Alvarez y su cónyuge Francisco Páez Bustamante, Lilian Patiño Alvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicada en la parroquia Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de



**REGISTRO DE
LA PROPIEDAD**
DISTRITO METROPOLITANO

Nº 0148065 -B

Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el 10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO. Los linderos del bien son los siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada- terreno que fueron de la señor Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada Tunaspamba - antigua zanga que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta; ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de doscientos ochenta hectáreas. Desde que adquirimos este bien, mi cónyuge y yo lo trabajamos sembrando frutos, árboles, etc., inclusive por la extensión que tienen el terreno, tuvimos que contratar personas para que realicen obras de infraestructura como canales, reservorios para agua y además, para sembríos. Por esta razón, conocimos a Salvador Pablo Flores Sánchez, quien fue contratado por mi cónyuge para que realice varios trabajos en el terreno de nuestra propiedad, por la manera en que desempeñaba sus labores, mi cónyuge Julio Adolfo Bravo mantuvo con el demandado, Salvador Flores Sánchez, una sociedad de hecho por el que éste, último trabajaba la tierra y de la producción sería dueño de un porcentaje, cabe anotar que mi cónyuge y mi familia siempre trabajó en manera conjunta con el demandado, Salvador Flores Sánchez, inclusive fue mi cónyuge quine consiguió las semillas de todos los productos que allí están sembrados, lo que hizo Salvador Flores Sánchez es cuidar del crecimiento, regar y cosechar los productos. El 20 de febrero del 2002 falleció mi cónyuge, el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por está razón abusándose del estado en que nos encontrábamos mi familia y yo, Salvador Pablo Flores Sánchez y algunos familiares de él, sin que exista autorización alguna de nuestra parte de manera arbitraria, el 7 de marzo del 2002, se posesionó o mejor dicho se apodero y usurpa una parcela dentro del terreno de nuestra propiedad, aproximadamente de seis mil metros cuadrados constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte. es decir, ocupa el bien inmueble sin ningún título que le faculte encontrarse posesionado de ese lugar, manteniendo la posesión clandestina y viciosa, perjudicando el derecho real de propiedad que mantengo sobre el bien inmueble. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 980, 985, 990, 991 del Código Civil y artículo 691 del Código de Procedimiento Civil. COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y demando a Salvador Pablo Flores Sánchez el amparo de posesión y el derrocamiento de las obras precarias construidas realizadas sin mi consentimiento de manera clandestina, el pago de los frutos civiles que se ha venido aprovechando durante todo el tiempo en que ha mantenido su posesión clandestina y viciosa, la indemnización de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante; el pago de las costas procesales y los honorarios de mi abogado defensor regulados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador. Por tratarse de un bien inmueble pido se inscriba la demanda en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO TRAMITE QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario. LA CUANTÍA: Indeterminada por su naturaleza: LUGAR DONDE DEBE SER CITADO EL DEMANDADO: El demandado Salvador Pablo Flores Sánchez será citado el inmueble sin número ubicado en la Avenida Panamericana Norte Km 32, calle principal barrio Pichincha, en la parroquia de Guayllabamba. Pido que la citación se la realice mediante comisión al señor Teniente Político de la Parroquia Guayllabamba, usted se servirá remitir el despacho correspondiente para la práctica de esta diligencia. Designo como abogado defensor al Dr. José Luis Guerrero Martínez, recibiré

notificaciones en la casilla judicial 055 de los casilleros del Palacio de Justicia de Quito.-
Sírvasse atender conforme solicito. Firmo con mi abogado defensor. Dr. José Luis Guerrero
Martínez, matrícula No. 5285, C.A.P".- En el Registro de Demandas, y con fecha DOCE DE
DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, a las ONCE horas, y TRECE minutos, se me presentó el
auto de DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS, dictado por el señor Juez DÉCIMO
PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL
SUMARIO, número 861-2002, cuya copia xerox se adjunta en cuatro fojas, que sigue
CARMEN MARÍA ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, en contra de SALVADOR
PABLO FLORES SÁNCHEZ, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE OBRA
NUEVA que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE
PICHINCHA: CARMEN ROBLES REINA VDA. DE BRAVO, ante usted comparezco y
presento la siguiente demanda: DE LA ACTORA: Carmen María Robles Reina Vda. De
Bravo, estado civil viuda, de 54 años de edad, ocupación quehaceres domésticos. DEL
DEMANDADO: Salvador Pablo Flores Sánchez. FUNDAMENTOS DE HECHO: EL 6 de
noviembre de 1981, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón
Cayambe, Gonzalo León Espinel, los señores Martha Álvarez Vda. De Patiño, Enrique
Patricio Álvarez, Inés Mora Eguiguren; Susana Patiño Álvarez y su cónyuge Francisco Pérez
Bustamante; Liliana Patiño Álvarez y su cónyuge Hernán Ordóñez Borja, vendieron a favor
de mi cónyuge quien en vida fue Julio Adolfo Bravo Nieto y mi persona, el lote de terreno
ubicado en los remanentes de la hacienda "San José de Doñana", ubicado en la parroquia
Guayllabamba, cantón Quito, Provincia de Pichincha. La escritura fue legalmente inscrita el
10 de diciembre de 1984 en el REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO.
Así mismo se efectuó una escritura aclaratoria, celebrada el 19 de mayo de 1987, legalmente
inscrita en el Registro de la Propiedad, el 10 de junio de 1987. Los linderos del bien son los
siguientes: NORTE: callejón que nace en la carretera asfaltada - terreno que fueron de la
señora Clemencia Baca León - camino de la Cooperativa Agropecuaria DOÑANA - quebrada
Tunaspamba - antigua zanja que une con la quebrada Chiniuco, que desemboca en el Río
Guayllabamba; SUR: la quebrada Reatadero que divide los sitios de la hacienda Purguanta;
ORIENTE: By pass de la Panamericana Norte y la calle empedrada que conduce al barrio San
Pedro; y, OCCIDENTE: el río Guayllabamba. La superficie total del lote de terreno es de
doscientos ochenta hectáreas. Es el caso su Señoría que Salvador Pablo Flores Sánchez se ha
dedicado a la ingrata tarea de realizar construcciones precarias de manera clandestina en el
terreno de mi propiedad sin que tenga autorización de mi parte para tal efecto, esto desde el 7
de marzo del 2022 y en una extensión aproximada de seis mil metros cuadrados dentro del
lote de terreno de mi propiedad, constituido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con la
Avenida Panamericana Norte en 25 metros; SUR: con propiedad de los herederos del señor
Julio Adolfo Bravo en 25 metros; ESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio
Adolfo Bravo en 25 metros; y, OESTE: con propiedad de los herederos del señor Julio Adolfo
Bravo en 25 metros; además en la parte norte existe un acceso de dos metros de ancho por
ciento treinta y seis metros de largo que da a la Avenida Panamericana Norte.
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 691, 692 del Código de Procedimiento Civil.
COSA CANTIDAD O HECHO QUE DEMANDO: Por todo lo expuesto vengo ante usted y
demando a Salvador Pablo Flores Sánchez la suspensión de la obra nueva que intenta realizar
en el terreno de mi propiedad; el derrocamiento de las obras ya construidas; la indemnización
de daños y perjuicios tanto en el daño emergente cuanto en el lucro cesante, los honorarios de
mi abogado defensor que serán regulados de conformidad con lo dispuesto en el la Ley de
Federación de Abogados del Ecuador; las costas procesales. Por tratarse de un juicio de
suspensión de obra nueva, solicito se disponga la inscripción de la demanda en el
correspondiente REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO . TRAMITE
QUE DEBE DARSE A LA CAUSA: Juicio Verbal Sumario con las modificaciones